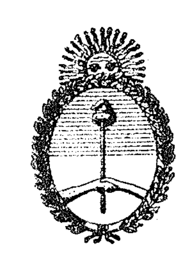


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 21 de mayo de 1969 — Nº 21.687

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVANCE ADVERTISING

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de febrero de 1969, pasada por ante el escribano Mario Jorge Contreras, y por Asamblea General Ordinaria, realizada el 16 de julio de 1968, aprobada por Resolución I.G.J. Nº 2494, de fecha 6 de diciembre de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad ADVANCE ADVERTISING, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la que en lo sucesivo se denominará "Advance Advertising, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y que transcripto dice así: La sociedad anónima constituida con el nombre de Advance Advertising, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y que continuará con el nombre de Advertising. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tercero. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, con relación especial a las actividades publicitarias, promocionales, de informaciones periodísticas, radiales, de televisión y cinematográficas. — b) Industriales: Todo tipo de actividad relacionada con las industrias químicas, electroquímicas, de la alimentación, textil, gráfica, maderera, papelera y de la construcción. — c) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia, compartida o de terceros, obras públicas, loteos y|o urbanización y subdivisión, edificios para vivienda o industriales, y en general, la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la ley 13.512, de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600 e.21|5 Nº 77.766 v.21|5|69

EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Teresa Carolina Ruffa, que dice ser soltera, argentina, nacida el primero de diciembro de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y tres mil quinientos ochenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Riglos número ochocientos noventa y cinco, de esta ciudad y don Hugo Alberto Brik, que dice ser soltero, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos trece mil trescientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Victor Hugo número mil cuatrocientos quince, de esta ciudad — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicios de sus propios derechos, efectuándolo además Teresa Carolina Ruffa en nombre y representación de don Roberto Brik, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Isabel Cuagliarelli, argentino, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos veintidós, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil ochocientos quince, de Capital Federal, domiciliado en la calle Junín número seiscientos ochenta y siete, primer piso, de esta ciudad; doña Josefa Capalbo de Ruffa, que asegura es casada en primeras nupcias con don Nazareno Felipe Ruffa, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos diez, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y tres, de Capital Federal. domiciliada en la calle Riglos número ochocientos noventa y cinco, de esta ciudad; don Omar Rolando Ramos, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Miguelina Olga Ruffa, argentino, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintiséis, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veintiuno, de Capital Federal, domiciliado en la calle Solis número setecientos setenta y tres, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Miguelina Olga Ruffa de Ramos. que asegura es casada en primeras nupcias con don Omar Rolando Ramos, argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y dos, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Solís número setecientos setenta y tres de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires: doña Elida Romilda Cacace de Alvarez, que asegura es casada en primeras núpcias con don Miguel Angel Alvarez, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, empleada, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ciento ochenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliada en la calle Pasaje Jorge Chavez número dos mil dieciocho, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: don Francisco Zurzolo, que asegura es casado en primeras nupcias con doña María Juana Noya Rey argentino, nacido el dieciséis de julio con cédula de identidad número dos de mil novecientos dieciséis, jubilado, millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos noventa y nueve, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paso número setecientos cincuenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: don Nazareno Felipe Ruffa, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Josefa Capalbo, italiano, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos diez, comerciante, con cédula de identidad número un millón ciento quince mil novecientos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Riglos número ochocientos noventa y cinco ,de esta ciudad; y don Sergio Catalano, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Ferraro, argentino naturalizado. nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número tres millones novecientos seis mil cuatrocientos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número dos mil cuatrocientos veinticinco, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha siete de enero del corriente año, pasada al folio ciento cincuenta y siete, de este registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento al que me remito, doy fe, asegurándome la nombrada mandataria que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — Y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Editorial Médica Panamericana, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida con fecha trece de enero del corriente año, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva, del estatuto social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta mil doscientos dos de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Brik, Teresa Carolina Ruffa, Hugo Alberto Brik, Nazareno Felipe Ruffa, Josefa Capalbo de Ruffa, Omar Rolando Ramos, Miguelina Olga Ruffa de Ramos. Sergio Catalano, Elida Romilda Cacace de Alvarez y Francisco Zurzolo y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDITORIAL MEDICA PANAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comercial: edición de libros, revistas y periódicos de interés general y científico, su comercialización, importación y exportación. — Podrá ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; efectuar trabajos por cuenta propia y de terceros; contratar ediciones y|o reediciones asociándose en coeditora. — Financiero: aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, exceptuándose las encuadradas en la ley 18.061 y toda otra operación que requiera concurso público, tendrá plena capacidad jurídica para realizar tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias clase "A", al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Roberto Brik 5.000. 5 votos — 50.000 — Teresa Carolina Ruffa, 5.000 5 votos — 50.000. — Hugo Alberto Brik — 4.000. — 5 votos — 40.000 — Nazareno Felipe Ruffa — 3.000. — 5 votos — 30.000. — Josefa Capalbo de Ruffa — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Omar Rolando Ramos — 3.000. — 5 votos — 30.000. — Miguelina Olg Ruffa — 1.000 — 5 votos — 10.00 — Elida Romilda Cacace de Alvarc — 1.000 — 5 votos — 10.000. — Francisco Zurzolo — 2.000 — 5 votos — 20.000. — Sergio Catalano — 5.000 — 5 votos — 50.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectú en dinero efectivo. — Los aportes de la señoras Josefa Capalbo de Ruffa, Miguelina Olga Ruffa y Elida Romilc Cacace de Alvarez se efectúan con bie nes propios. — Tercero: Designar, pa integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Teresa Carolina Ruffa, vicepresidente a Hugo A berto Brick. — Síndico Titular a Sergi Catalano, y Síndico suplente a Nazaren Felipe Ruffa. — Cuarto: Autorizar a señorita Teresa Carolina Ruffa y a lo señores Hugo Alberto Brik, Sergio Ca talano y Nazareno Felipe Ruffa a f de que indistintamente o en forma co junta realicen todas las gestiones y d ligencias necesarias para obtener de autoridad pertinente la aprobación d estatuto de la sociedad y autorizació para funcionar en el carácter adoptad con facultades de aceptar y|o propone modificaciones a la presente, inclusiv a la denominación. — Roberto Brik. Hugo Brik. — Elida C. de Alvare — Francisco Zurzolo. — Josefa Capall de Ruffa. — Teresa Ruffa. — Nazaren F. Ruffa. — Miguelina Olga Ruffa d Ramos. — Omar R. Ramos. — S. Ca talano. — En mi carácter de escriban titular del registro de contratos públi cos Nº 351 de la Capital Federal, cer tifico que las firmas que anteceden corresponden y han sido puestas en presencia por don Roberto Brik, de Hugo Alberto Brik, doña Elida Romi da Cacace de Alvarez, don Francisc Zurzolo, doña Josefa Capalbo de Ruff doña Teresa Carolina Ruffa, don Na zareno Felipe Ruffa, doña Miguelin Olga Ruffa de Ramos, don Omar Ro lando Ramos y don Sergio Catalan quienes son personas de mi conocimien to, doy fe. — Buenos Aires, Enero 1 de 1969. — Benjamín Vitaver. — Es mi sello. — "... "Nº 30.202. — Buen Aires, 10 Mar. 1969. — Visto: lo sol citado; atento a que en la constitució de la entidad se han cumplido los re quisitos que exige el artículo 318 d Código de Comercio, teniendo en cuen ta los elementos reunidos en este exp diente y en orden a lo dispuesto p el Decreto Nº 3329|63, el Inspector G neral de Justicia, resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de previsto en el artículo 2º del decre Nº 3329|63 y en consecuencia autoriz da para funcionar como sociedad an nima, previo cumplimiento del artícu 319 del Código de Comercio, a la s ciedad "Editorial Médica Panamerican Sociedad Anónima Comercial y Fina ciera", constituída en esta ciudad 13 de enero de 1969 con el nombre "Editorial Médica Panamericana S. A y presentada en esta Inspección Gener el día 3 de febrero del citado añ cuya acta de constitución provision obra de fs. 1 (una), a fs. 3 (fojas tres con la modificación de fs. 10 (foj diez), y sus estatutos de fs. 4 (foj cuatro), a fs. 5 (fojas cinco), con modificación de fs. 10 (fojas diez), — Regístrese, diríjase nota acordada Banco de la Nación Argentina y not fíquese a la Interesada, la Sociedad d berá comunicar el domicilio de sus of cinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Enrique Zaldíva Inspector General de Justicia. — Es su firma. — Resolución Nº 10.149". Fdo.: Julia Vitaver, escribana. — Bu nos Aires, 7 de mayo de 1969. — Luc R. Meléndez, secretario.

$ 12.720. — e.21|5 Nº 77.768 v.21|5|

B L U C H E

Sociedad Anónima, Comercial, Industri Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Naci nal de Primera Instancia en lo Come cial de Registro, Dr. Jean Christian N sen, Secretaría del autorizante, se ha saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Ttestimonio. — Número tre En la ciudad de Buenos Aires, Capi de la República Argentina, a nueve enero de mil novecientos sesenta y nuev ante mí, escribano autorizante, comp recen don Luis Abadi, argentino nat ralizado. casado; doña Azize Tussie Abadi, argentina, casada; don Hugo cardo Abadi, argentino, soltero, domi liados todos en la Avenida del Libertad número 3728, piso 8º; doña Dora Ange Vittadini, argentina, soltera, domicilia en la calle Pillado 1022; don César S lomón Tebira, argentino, casado, dom ciliado en la calle Bulnes 2729, piso 6

don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, piso 10, "B"; don Maximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Ecuador 765, piso 2º, "B"; don Alberto Miguel Taretto, argentino, casado, domiciliado en la calle Parana 140; doña Ana Vicenta Mascotena de Setton, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte 1794, piso 10, "B", todos de este vecindario y don Carlos José Taretto argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 1287 de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de octubre de 1968 constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Bluche, Sociedad Anónima.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria" con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovio ante la referida institución el expediente número 29.869 del año pasado dictándose la resolución administrativa numero 9.720 del 23 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el caracter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del articulo 2º del decreto número 3329 del año 1963 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esta disposición legal solicita de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: Acta de Constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Luis Abadi, Azize Tussie de Abadi, Dora Angela Vittadini, Hugo Ricardo Abadi, César Salomon Tchira, Enrique Setton, Maximo Chaio, Alberto Miguel Taretto, Carlos José Taretto, Ana Vicenta Mascotena de Setton y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLUCHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración sera de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderias, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, plástica, química, textil, maderera y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4. — Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000,— representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 30 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Luis Abadie, 18.000 ord. 5 votos 180.000. — Azize Tussie de Abadi, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Dora Angela Vittadini, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — Hugo Ricardo Abadi, 3.000 ord. 5 v. 30.000. — César Salomón Tchira, 21.000 ord. 5 v. 210.000. — Enrique Setton 2.400 ord. 5 v. 24.000. — Máximo Chaio, 2.400 ord. 5 v. 24.000. — Alberto Miguel Taretto 2.400 ord. 5 v. 24.000. — Carlos José Taretto, 2.400 ord. 5 v. 24.000. — Ana Vicenta Mascotena de Setton, 2.400 ord. 5 v. 24.000. — 60.000. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de las señoras se efectúa con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Abadi, Vicepresidente a César Salomón Tchira. Vocales a Enrique Setton, Suplentes a... Sindico titular a Máximo Chaio y Sindico suplente a Azize Tussie de Abadi. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarías para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Abadi. — A. T. de Abadi. — Dora Angela Vittadini. — H. R. Abadi. — César Tchira. — M. Chaio. — C. Taretto. — Enrique Setton. — A. Taretto. — Ana M. de Setton. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Luis Abadi, Azize Tussie de Abadi, Dora Angela Vittadini, Hugo Ricardo Abadi, César Salomon Tchira, Máximo Chaio, Carlos José Taretto, Enrique Setton, Alberto Miguel Taretto, Ana Vicenta Mascotena de Setton, doy fe. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Raspado 1º de octubre de. Vale. — Hay un sello: Ricardo A. Villa. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Bluche Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de diciembre de 1968, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución número 9.720. — Entre líneas: Capital de la República Argentina. — Dora. — Sobreborrado: Azize, Taretto. Regístrese. Vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680.— e.21|5 Nº 78.075 v.21|5|69

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS TULEK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número treinta y cuatro. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 31 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen: don José Orejas Campo, casado en primeras nupcias con doña Julia Bureba, español, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos cuatro, empleado con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Anchorena trescientos ochenta y ocho, piso bajo, departamento dos; don Milán Juan Kotoulek, casado en primeras nupcias con doña Elsa Noemí Iribarren, argentino, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con Cédula de Identidad Nº dos millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal, calle Cucha Cucha doscientos cincuenta y cinco; doña Rosa Boledovic de Kotoulek, argentina naturalizada, nacida el siete de setiembre de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, de la Policía Federal, domiciliada en la Capital Federal, calle Zárraga tres mil ochocientos treinta y ocho; don Fernando Kotoulek, casado en primeras nupcias con doña Rosa Boledovic, argentino naturalizado, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cinco, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta, de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal calle Zárraga tres mil ochocientos treinta y ocho; doña Rosa Catalina Castagnari de Sgombich, viuda, argentina, nacida el cuatro de setiembre de mil novecientos veintiuno, empleada, con Libreta Cívica número trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veintiséis, domiciliada en la Capital Federal, calle Helguera cuatro mil seiscientos setenta, departamento A; doña María Rosa Aued, soltera, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos treinta y tres, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y uno, de la Policía Federal, domiciliada en San Andrés, Provincia de Buenos Aires, calle San Fernando número cuatrocientos ochenta y cinco; don Pablo Ratz, casado en primeras nupcias con Elena Kosar, argentino naturalizado, nacido el ocho de enero de mil novecientos nueve, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos trece mil doscientos diez y seis de la Policía Federal, domiciliado en la Capital Federal calle Pedro Goyena ochocientos setenta y ocho; doña Elena Kosar de Ratz, casada en primeras nupcias con don Pablo Ratz, argentina naturalizada, nacida el nueve de febrero de mil novecientos trece, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta mil ciento noventa y uno, de la Policía Federal, domiciliada en la Capital Federal, calle Pedro Goyena ochocientos setenta y ocho; doña Helga María Paulina Durian, soltera, argentina, nacida el diez y seis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, empleada, con Cedula de Identidad número ciento veintiún mil cuatrocientos veintiuno de la Policía de la Provincia de Misiones, domiciliada en la Capital Federal, calle Valentín Gómez dos mil ochocientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamento doce; y doña Susana Inés Barberis, soltera, argentina, nacida el diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, química, con Cédula de Identidad Nº dos millones quinientos noventa y seis mil novecientos veintiocho, de la Policía Federal, domiciliada en la Capital Federal, calle Larrea mil doce, piso octavo. Los comparecientes se encuentran en tránsito en ésta, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por Acta privada de fecha dos de enero del corriente año, dejaron constituida en forma provisoria una sociedad anónima con la denominación de "Industrias Alimenticias Tulek, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", procediendo a suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, por valor de dos millones de pesos moneda nacional, y a nombrar el primer Directorio de la sociedad. Que sometidos los Estatutos sociales a la aprobación del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, los mismos, previa la modificación aconsejada por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por Resolución número diez mil ciento ochenta de fecha doce de marzo del corriente año, autorizándose a la sociedad a funcionar como anónima, todo lo que surge del expediente número treinta mil cuatrocientos treinta y uno, que tengo a la vista, para este acto, y del cual procedo a transcribir textualmente, con la mencionada modificación el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto aprobatorio de los mismos, todos cuyos instrumentos, en el orden indicado, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Fernando Kotoulek, Milán Juan Kotoulek, señora Rosa Boledovic de Kotoulek, Rosa Catalina Castagnari Vda. de Sgombich, María Rosa Aued, Pablo Ratz, Elena Kosar de Ratz, Helga María Paulina Durian, Susana Inés Barberis, José Orejas Campo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS TULEK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Comerciales, mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías frutos o productos industrializados o no, y en especial artículos de consumo y sus anexos sin limitación alguna, mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones. 2) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria alimenticia. 3) Financiera: mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y de toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. 4) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, loteos, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada uno dividido en cinco series de m$n dos millones de pesos cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Fernando Kotoulek, 5.000 "A", 50.000; Milan J. Kotoulek, 4.000 "A", 40.000; José Orejas Campo, 1.000 "A", 10.000; Rosa C. C. Vda. de Sgombich, 1.000 "A", 10.000; María Rosa Aued, 1.000 "A", 10.000; Pablo Ratz, 1.000 "A", 10.000; Elena K. de Ratz, 1.000 "A", 10.000; Helga M. P. Durian, 1.000 "A", 10.000; Susana I. Barberis, 1.000 "A", 10.000; 20.000, 2.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Milan Juan Kotoulek, Vicepresidente a Rosa Boledovic de Kotoulek, Vocales a José Orejas Campo, Suplentes a Pablo Ratz, Síndico titular a Lauro Rovira. — Cuarto: Autorizar a los señores José Orejas Campo, Lauro Rovira y Alfredo Lauro Rovira y Milan Juan Kotoulek a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. F. Kotoulek, Pablo Ratz, M. J. Kotoulek, Elena K. de Ratz, Rosa B. de Kotoulek, Helga Durian, Orejas Campo, Susana Inés Barberis, María R. Aued, R. C. de Sgombich. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Industrias Alimenticias Tulek, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. "Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Alimenticias Tulek, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. Firmado: Enrique Zaldívar. Resolución Nº 10.180". Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número trescientos diez y nueve, a mi cargo, doy fe. Firmado: Eduardo Seeber, Escribano. Está su sello. S|r: Seeber: Vale. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.21|5 Nº 78.095 v.21|5|69

JULCAR

Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,

secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Transcripción de Estatutos: "Julcar. Sociedad Anónima de Construcciones Civiles". — Primer Testimonio! — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Zelkowicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Lewkowicz, comerciante, con cédula de identidad número 2.255.247, domiciliado en Arenales 2273, piso segundo, departamento "A"; don Arturo Flier, argentino, casado en primeras nupcias con doña Débora Hinda Fryd, ingeniero civil, con cédula de identidad número 5.645 816 de la Policía Federal, domiciliado en Figueroa Alcorta 3422, piso décimo, departamento "C"; don Abraham Bernardo Fryd, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Fruma Trocka, comerciante, con cédula de identidad número 1.904.248, de la Policía Federal, domiciliado en Libertad 165; don Chil Majer Fryd, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Perla Lea Bichman, comerciante, con cédula de identidad número 1.916.262 de la Policía Federal, con domicilio en Libertad 165; don Boris Schottland, holandés, casado en primeras nupcias con doña Berta Fanny Szejman, comerciante, con cédula de identidad número 7.585.059 de la Policía Federal, domiciliado en Pueyrredón 556, noveno, departamento 29; — don Manuel Lichtenstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ermelinda Frenquel, industrial, con cédula de identidad número 3.318.210 de la Policía Federal, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 618; don Jacobo Rofeld, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Adela Savloff, con cédula de identidad Nº 2.626.241 de la Policía Federal, domiciliado en Canning 2835, piso sexto, departamento 13; don Manuel Alberto Corvetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Noelly Consiglieri, con cédula de identidad Nº 1.137.943 do la Policía Federal, domiciliado en Soler 4474 y don Daniel Fainguersch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Lía Fryd, con cédula de identidad número 4.400.959, comerciante, domiciliado en Cangallo 3851, departamento tres; todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, a excepción de Jacobo Rofeld, que además lo verifica en nombre y representación de don Mordko Furman, argentino naturalizado, soltero, hijo de don David Furman y doña Jaia Berson, comerciante, con cédula de identidad número 3.536.422 de la Policía Federal, domiciliado en Arenales 2273, piso tercero, departamento "B", de esta cuidad, en mérito al poder especial irrevocable que éste le otorgara el dieciocho de marzo último al folio ciento seis de Registro número dos de Lanús, ante su escribano titular, don Rubén Edmundo Gallard, que en testimonio legalizado se agrega a la presente, manifestándome el compareciente que el mismo permanece vigente y sin restricciones. Y los comparecientes en el carácter invocado manifiestan: Que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve se constituyó en la Ciudad de Buenos Aires, en forma provisoria una sociedad anónima, habiéndose aprobado en igual fecha los estatutos de la misma, los que fueron presentados ante la Inspección de Justicia de la Secretaría de Estado de la Nación, según expediente número A 30465, requiriéndose el reconocimiento de su personería jurídica a fin de poder funcionar en tal carácter, y previo los trámites pertinentes la Inspección General de Justicia por resolución número 10.529 del ocho de abril último aprobó sus estatutos con las modificaciones indicadas, habiendo sido autorizada para funcionar como persona jurídica con el nombre de "Julcar", Sociedad Anónima de Construcciones Civiles. — Por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, por este acto, declaran definitivamente constituida la referida sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva, el Estatuto y la resolución pertinente, todo lo cual transcripto en ese orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jacobo Zelkowicz, Arturo Flier, Mordko Furman, Abraham Bernardo Fryd, Daniel Fainguersch, Boris Schottland, Manuel Lichtenstein, Jacobo Rofeld y Alberto Manuel Corvetto, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JULCAR", SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES CIVILES. — b) Su término de duración será de cinco años; c) Tiene por objeto: Unico y exclusivo: La construcción y venta en block o por el régimen de la propiedad horizontal (ley 13.512) de un único edificio, quedando a cargo del Directorio determinar la ubicación del mismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a trece miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto —. Jacobo Zelcowicz $ 400.000 "A", 40.000, Arturo Flier 400.000 "A", 40.000 Mordko Furman 400.000 "A", 40.000 Abraham Bernardo Fryd 400.000 "A", — 40.000; Chil Majer Fryd 400.000 "A" 40.000; Daniel Fainguersch 400 000 "A", 40.000; Boris Schottland 400.000 "A", 40.000; Manuel Lichtenstein 400 000 "A", 40.000; Jacobo Rofeld 400.000 "A", 40.000; Alberto Manuel Corvetto 400.000 "A", 40.000 — 4.000.000 — 400.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Zelkowicz; Vicepresidente a Boris Schottland; vocal a Chil Majer Fryd. suplente a ... Síndico titular a Jacobo Rojeld y Síndico suplente a Mordko Furman. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Zelkowicz, Chil Majer Fryd y Jacobo Rofeld a fin de que en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico que las firmas arriba puestas, lo han sido en mi presencia y por: Jacobo Zelkowicz (C. I. 2.255.247); Arturo Flier (C. I. 5.645.816), Mordko Furman (C. I. 3.536.422), Abraham Bernardo Fryd (C. I. 1.904.248), Child Mayer Fryd (C. Ident. (1.916.262); Daniel Fainguersch (C. I. 4.400.959); Boris Schottland (C. I. 7.585.059); Manuel Lichtenstein (C. I. 3.318.210); Jacobo Rofeld (C. I. 2.626.241) y Alberto Manuel Corvetto (C. I. 1.137.943). — Buenos Aires, 24 de enero de 1969 — Hay una firma y sello. — Eduardo Domingo Ferrari. — escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Expte. Nº 30.465. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Julcar", Sociedad Anónima de Construcciones Civiles, constituida en esta ciudad el 24 de enero de 1969, con el nombre de "Zelcor, Sociedad Anónima de Construcciones Civiles", y presentada en esta Inspección General el día 25 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.529 — Hay una firma y sello. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Hay un sello. — Ante mí. — Antonio D. Rossi. — Es copia fiel de su matriz que pasó ante mí y queda al folio 353 del Registro número 486, al que me remito, doy fe. — Fdo.: Antonio D. Rossi, escribano. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

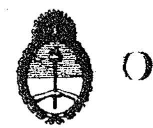
$ 10.200. — e.21|5 Nº 77.969 v.21.5|69

SOUTH AMERICAN ELECTRIC Cº
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Pascual Angel Pistarini, argentino, casado, teniente general (retiro efectivo), con Libreta de Enrolamiento número cero quinientos sesenta y tres mil veinticuatro, domiciliado en Billinghurst número mil quinientos cincuenta y ocho, octavo piso "A", de esta ciudad; don Santiago Hugo Ferrari, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y cuatro mil ochenta y ocho, domiciliado en Paraná cuatrocientos veinticinco, sexto piso, de esta ciudad; don Raúl Fabián Pistarini, argentino, casado, comandante general (retiro efectivo), con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos treinta y cuatro mil cuarenta, domiciliado en Aráoz número dos mil seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, departamento siete, de esta ciudad; don Héctor Roberto Otturi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Cucha Cucha cuatrocientos diez y ocho de esta ciudad; don Jorge Raúl Cambas, argentino, casado, banquero, con Lib. de Enr. número cuatro millones treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Billinghurst número mil quinientos cincuenta y ocho, tercer piso "A", de esta ciudad; don Miguel Carlos Scattini Cordova, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos doce mil treinta y cuatro, domiciliado en Cánning número dos mil quinientos setenta y ocho, tercer piso, departamento seis, de esta ciudad; don Guillermo Manuel Arias, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y siete mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Labardén número ciento ochenta, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Luis Sánchez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres mil cincuenta, domiciliado en Benjamín Victorica número tres mil ciento ochenta y cinco, de esta ciudad; don Félix Horacio Porter, argentino, casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y dos, domiciliado en Ugarteche número dos mil ochocientos setenta y tres décimo segundo piso, departamento A, de esta ciudad; y don Alberto Tomás Botti, argentino, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos nueve mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en Laprida número mil seiscientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento diez y siete de esta ciudad. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que los nueve nombrados en primer término concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y don Alberto Tomás Botti, lo hace en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, bajo la denominación "Evernice Investment Sociedad Anónima", personería y facultades que acredita con los estatutos de la sociedad y con

---

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — **EDICION DEL DIA 21|5|69 (40 págs.)**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 15

Advance Advertising
Antonio de León y Cía.
Ayrpa
Barraca Luna
Bluche
Cervellera
Carimba
Carar
Cohen Hnos.
Cía. Italiana Turismo (CIT)
Chitik Construcciones
Diversiones
Editorial Médica Panamericana
Elcu Sudamericana
Industrias Alimenticias Tulek
Julcar
Karen's Hotel
La Química Coleidal
Luyda
La Agrícola Cía.
Manolio
Marroquinería La Moderna
Memorable
Neville
Muebles Defaven
Pro-As
Productores Santacruceños Asociados
Rotisería Internacional
Realicó
South American Electric Co.
Sport Automotores

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 15 a 26

Andrés y Antonio Politi y Cía.
Al-Ba Vigas
Altos de Escobar
Brisa
Con-Gris
Creaciones Marisu
Capitol
Calzados Liniers
El Imperio de las Juntas
El Bocadito
El Arte Moderno
Farmacia Avenida
Fábrica de Yeso Puerto Víboras
Giménez Zapiola y Cía.
Hidro Genadora Argentina
I.M.I.A.
Itinerarium
Instituto de Enseñanza Gral. San Martín
Juramento
La Milagrosa
Laboratorio Ruterio
Laboratorio de Análisis Bioquímico Clínicos
Los Ases del Sanitario
Lomatier
Molyer
Micofe
Noemí P. F. de Bernat
Romago
Sudampelco
Silicon Argentina
Sal-Val
Scafuro y Cía. Envaplast
Tornor
Varela y Cía.

EDICTOS JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES JUDICIALES

Nuevos. (Pág. 29)
Anteriores. (Pág. 37)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

el Acta que autoriza el presente otorgamiento, que tengo a la vista para este acto y que en fotocopia autenticada incorporo a la presente escritura, doy fe, así como de que el compareciente no manifiesta que la documentación habiltante invocada no la ha sido revocada, limitada ni suspendida en forma alguna, doy fe. — Y los comparecientes exponen: — Que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "South American Electric Co. Sociedad Anónima. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que continuará con los negocios de la sociedad que bajo el rubro de "South American Electric Co. Sociedad en Comandita por Acciones", gira en esta Capital, con domicilio en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, décimo tercer piso; cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N. treinta mil ciento noventa y dos", según Resolución número diez mil setecientos cincuenta y nueve. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, el Balance de Transferencia, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: — "Acta Constitutiva: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatró días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Pascual Angel Pistarini, Santiago Húgo Ferrari, Raúl Fabián Pistarini, Héctor Roberto Otturi, Jorge Raúl Cambas, Alberto Tomás Botti (en representación de Evernice Investment S. A.). Miguel Carlos Scattini Córdova, Alfredo Luis Sánchez, Félix Horacio Porter y Guillermo Manuel Arias y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominasión de: South American Electric Cº. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que continuará con los negocios de la sociedad que bajo el rubro de "South American Electric Co. Sociedad en Comandita por Acciones" gira en esta Capital, con domicilio en la calle Córdoba 657, 13º piso, Capital Federal inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de marzo de 1968, bajo el número setecientos cincuenta y siete, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro doscientos cuarenta y cinco, de Contratos Públicos, cuyo Activo y Pasivo toman a su cargo por efecto de su transformación, a los efectos de continuar las operaciones de su antecesora en base al Balance de Transferencia practicado el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, que debidamente firmado forma parte de la presente acta, a partir de cuya fecha las operaciones correrán por cuenta del nuevo ente jurídico, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOUTH AMERICAN ELECTRIC Cº, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Industrial: Relacionados con la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electro técnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. — 2) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes y en especial de materiales electrónicos, radio, televisión, grabadores y todo lo relacionado con este ramo, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 3) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — 4) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas — 5) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en m$n. 50.000.000 — representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 8 (ocho) miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 25 (veinticinco) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción, según se detalla a continuación: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Santiago Hugo Ferrari, 5.000 — "A" m$n. 500.000. — Guillermo Manuel Arias, 2.000 — "A" m$n. 200.000.— Alberto Tomás Botti (en representación de Evernice Investment, Sociedad Anónima) 236.000 — "A" m$n 23.600.000. — Pascual Angel Pistarini, 1.000 — "A" — m$n. 100.000. — Héctor Roberto Otturi, 1.000 — "A" — m$n. 100.000. — Raúl Fabián Pistarini, 1.000 — "A" m$n. 100.000. — Jorge Raúl Cambas, 1.000 — "A" m$n. 100.000. — Miguel Carlos Scattini Cordova, 1.000 — "A" — m$n. 100 000. — Alfredo Luis Sánchez, 1.000 — "A" — m$n. 100.000. — Félix Horacio Porter, 1.000 — "A" — 100.000. — La forma de integración de este capital se detalla en la planilla de aportes que debidamente firmada forma parte de la presente acta. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Pascual Angel Pistarini; vicepresidente, Santiago Hugo Ferrari; directores titulares, Raúl Fabián Pistarini, Héctor Roberto Otturi, Jorge Raúl Cambas, Alberto Tomás Botti (en representación de Evernice Investment, Sociedad Anónima), y Miguel Carlos Scattini Cordova; síndico titular, Alfredo Luis Sánchez, y síndico suplente, Félix Horacio Porter — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Costamagna y|o Félix Horacio Porter a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. Firmas: Pascual Angel Pistarini. P. Pistarini. Santiago Hugo Ferrari (firma ilegible) Raúl Fabián Pistarini. (firma ilegible). Héctor Roberto Otturi (firma ilegible). Jorge Raúl Cambas. (Firma ilegible). Miguel Carlos Scattini Córdova. M. C. Scattini. Alfredo Luis Sánchez. A. Sánchez. Alberto Tomás Botti (En representación de Evernice Investment S. A.). (Firma ilegible). Félix Horacio Porter. (Firma ilegible). Guillermo Manuel Arias (Firma ilegible). — (Sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional). ...Balance General cuatrimestral al 31 de julio de 1968. Activo. Disponibilidades. 2.892 290. Caja 712.148. Efectos a cobrar. 1.386.993. Banco Londres. Cuenta Corrientes 94.278. Banco Popular. Cuenta Corriente 698.871. Créditos 6.305.844. Ventas 3.193.278. Deudores por ventas 2.239.278. Documientos a cobrar — 954.000.— Otros créditos — 3.112.566. — Depósito previo de Importación — 1.184.212. — Depósito Garantía Alquiler — 50.000. — Anticipo a Proveedores — 1.685.000. — Hugo Ferrari Cuenta Directorio — 58.500. — Dirección General Impositiva — 134.854. — Bienes de Cambio — 26.978.254. — Mercaderías de Plaza — 14.995.242. — Mercaderías de Importación — 181.155. — Mercaderías para ser despachadas a plaza — 11.798.117. — Muestras. — 3.740. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso — 1.120.518. — Muebles y Utiles — 988.138. — Instalaciones — 132.380. — Sub-Total del Activo — 37.296.906. — Bienes Inmateriales — 216.600. — Marcas y Patentes 216.600 — Cargos Diferidos — 153.800. — Gastos de Organización — 153.800. — Total del Activo - 37 6?7.306 — Pasivo Deudas — 27.741.148. — Comerciales 11.109 ?86. — Proveedores de Plaza — 688.524. — Proveedores del Exterior — 7.985.619. — Letras del Exterior. — 1.836.877. — Obligaciones a pagar — 379.200. — Acreedores Varios. — 219.066. — Hay un sello: Osvaldo Jorge Mertnoff, Contador Público Nacional Tº XXIV Nº 100. — Hay una firma ilegible. — Bancarias — 363.442. — Créditos Documentarios — 363.442. — Otras Deudas 16.268.420 — Anticipo Futura Suscripción Acciones — 16.268.420 — Provisiones — No existen. Previsiones — No existen. — Sub-Total del Pasivo 27.741.148. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital — Solidario — 100.000. — Acciones en Circulación — 9.900.000. — Sub Total — 10.000.000. — Menos: Quebranto — 73.842. — 9.926.158. - 37.667.306. — Hay un sello: Félix Horacio Porter, Contador Público Nacional Tomo XLIII — Fº 28. — Hay una firma ilegible. — Otro sello. — Osvaldo Jorge Mertnoff Contador Público Nacional Tº XXIV Nº 100. — Otra firma ilegible. — Santiago Hugo Ferrari (firma ilegible). — Guillermo Manuel Arias (firma ilegible). — Pascual Angel Pistarini. — P. Pistarini. — Alfredo Luis Sánchez. — A. Sánchez. — Héctor Roberto Oturri. (firma ilegible) — Raúl Fabián Pistarini (firma ilegible) Jorge Raúl Cambas — (firma ilegible) — Miguel Carlos Scattini. Cordova. — M. C. Scattini. — Félix Horacio Porter — (firma ilegible). — Alberto Tomás Botti (En representación de Evernice Investments S. A.) (firma ilegible) — (sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional)" — "Planilla de Aportes. — Accionista — Capital suscripto — Capital Integrado con South American Electric Co. S.C.A. — Cap. Solidario C. Comanditario — Ant. Fut. Susc. — Pérdida SCA. — Efectivo — Total. — Santiago Hugo Ferrari — 500.000. — 100.000.— 400.000. — 3.692.10 — 3.692.10. — 500.000.— Guillermo Manuel Arias — 200.000. — 200.000 — 1.476.84. — 1.476.84. — 200.000. — Pascual Angel Pistarini — 100.000.— 100.000.— 100.000. — Raúl Fabián Pistarini — 100.000 — 100.000. — 100.000. — Alfredo Luis Sánchez. — 100.000. — 100.000. — 100.000.— Héctor Roberto Otturi — 100.000. - 100.000 — 100.000. — Jorge Raúl Cambas — 100.000.— 100.000. — 100.000. — Miguel Carlos Scattini — Cordova 100.000 — 100.000 — 100.000. — Félix Horacio Porter — 100.000. — 100.000. — 100.000 — Alberto Tomás Botti (En representación de Evernice Investments) — 23.600.000. — 9.300.000.— 14.358.673.06 — 68.673.06 — 23.600.000. 25.000.000. — 100.000. — 9.990.000. — 15.073.842 — 73.842. — 25.000.000. — Hay diez firmas ilegibles". — Se hace constar que a fojas treinta y tres del citado expediente, la Inspección General de Justicia observó que "el saldo deudor del señor Hugo Ferrari debe descontarse de la suma que se capitaliza", lo que fue cumplimentado a fojas treinta y cinco por la interesada, diciendo: "El señor Hugo Ferrari ha abonado el saldo de su cuenta en efectivo por lo que no modifica la suma que capitaliza" — "N. 30.192. — Buenos Aires, 24 Abr. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "South American Electric Cº Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 de Diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (Fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 37 (fojas treinta y siete), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 37 (fojas treinta y siete). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance general de fs. 21 a fs. 22, la planilla de fs. 23 y el punto 2 de fs. 35. — 2º — Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución, de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 36. — Resolución Nº 10.759. — Hay una firma ilegible. — En sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido Escribano. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.200.— e.21|5-Nº 78.016-v.21|5|69

A Y R P A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un 1 día el siguiente edicto:

Protocolización Estatutos: "Ayrpa" S. A. I. C. I. F. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Francisco Rebecca, casado; doña Esther Elsa Rodríguez de Rebecca, casada; don Ezio Luis Radaelli, casado; José Guerino Vicente Rubillo, casado; doña Dora Nelly Lentino de Rubillo, casada; doña Rosa Celia Rubillo, soltera; don Albino Stella, casado; doña Yolanda Dorotea Sorsaia, soltera; don Manuel Ramón Rodríguez, casado, y don Alfredo Martínez, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Díaz Vélez 4259 de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que por documento privado de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho labraron el Acta Constitutiva de la sociedad "Ayrpa", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, cuyo Estatuto se regiría por las normas del decreto 3.329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro, y en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada Repartición número 30.169,68, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas, en las que se incluyen la modificaciones introducidas por la autoridad competente. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores; Francisco Rebecca, Esther Elsa Rodríguez de Rebecca, Ezio Luis Radaelli, José Guerino Vicente Rubillo, Dora Nelly Lentino de Rubillo, Rosa Celia Rubillo, Albino Stella Yolanda Dorotea Sorsaia, Manuel Ramón Rodríguez y Alfredo Martínez, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AYRPA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto las siguientes actividades dentro o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros. — Industriales: Mediante la fabricación de productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Metalúrgica, Química y Plástica relacionadas con la actividad, automotriz. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta o cualquier otra forma de negociación comercial, incluyendo el ejercicio de representaciones y mandatos de toda clase de artículos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria automotriz. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas conocidos o a crearse. — Sin embargo no realizará las operaciones previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.0000 (cinco millones de pesos m|n.), representado por cinco mil acciones (5.000) de m$n. 1.000. — (Un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de di-

tiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias de un voto por acción, que se integran en un diez por ciento (10 o|o), al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Francisco Rebecca, 300 ordinarias — 1 voto — $ 30.000. — Esther Elsa Rodríguez de Rebecca, 300 " " " 30.000. — Ezic Luis Radaelli, 300 " " " 30.000. — José Guerino Vicente Rubillo, 300 " " " 30.000. — Dora Nelly Lentino de Rubillo, 300 " " " 30.000. — Rosa Celia Rubillo, 3.000 " " " 30.000. — Albino Stella, 300 " " " 30.000. — Yolanda Dorotea Sorsaia, 300 " " " 30.000. — Manuel Ramón Rodríguez, 300 " " " 30.000. — Alfredo Martínez, 3.000 " " " 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Rebecca; Vicepresidente, a José Guerino Vicente Rubillo; Vocales a Esther Elsa Rodríguez de Rebecca y Albino Stella, y síndico titular a Ezic Luis Radaelli, y síndico suplente, a Dora Nelly Lentino de Rubillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Rebecca y Alfredo Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Rebecca. — E. E. R. de Rebecca. — E. L. Radaelli. — José Rubillo. — Dora L. de Rubillo. — Rosa Rubillo. — Albino Stella. — Y. Sorsaia. — M Rodríguez. — A. Martínez. Sigue a certificación de las firmas consignadas en lo que antecede. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia N. 30.109. — Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ayrpa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad, el 15 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año con el nombre de "Arpa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera". cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 10 y fs. 11 (fojas diez y once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez) y fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Resolución Nro. 10.151. — Eduardo E. Figueroa. - Escribano.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 — e.21|5 Nº 77.999 v.21|5|69

LA QUIMICA COLOIDAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio.— Escritura número ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparece el señor Marcelo Pariewski, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en Arenales tres mil setecientos cuarenta y uno, piso catorce, departamento A, en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que concurre por sí y, además, en nombre y representación de los señores Sergio Zysman Perlmuteer, Estefanía Altman de Perlmuteer, Herminia Eisenberg de Pariewski, Víctor Miguel Escribano, Beatriz Angélica Pizzorno de Escribano, Orlando Mazza, Alicia Catalina Meyer de Mazza, Nilda Ester Cristina Pivas y Carlos Emiliano Ramella, todos domiciliados en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, piso cuarto, en esta ciudad. — Ejercita las facultades contenidas en el poder especial con facultades expresas para este otorgamiento, que le confirieron el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, según escritura pasada ante mí, al folio mil quinientos cuarenta y seis de este mismo registro a mi cargo. — En su original, lo tengo a la vista para este acto. Doy fe. Y doy por expresamente reproducido su texto en este lugar. — Y el señor Pariewski, por sí y en el carácter comprobado, dice: Que él y sus mandantes han constituido la sociedad "La Química Coloidal, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", por acto privado celebrado, según acta constitutiva el seis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por expediente número veinticinco mil setecientos cincuenta y seis. — En el que dicho estatuto ha sido aprobado por resolución de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que — en el orden citado y con las modificaciones efectuadas— dicen: "Acta de Consttiución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Sergio Zysman Perlmuteer, CI. 2.592.772 Estefanía Altman de Perlmuteer, C. I. 2.592.771, Marcelo Pariewski, C. I. 2.081.860, Herminda Eeisenberg de Pariewski, C. I. 2.793.010, Víctor Miguel Escribano, L. E. 2.909.990, Beatriz Angélica Pizzorno de Escribano, C. I. 4.368.670, Orlando Mazza, C.I. 2.658.802, Alicia Catalina Meyer de Mazza, C. I. 2.966.014, Nilda Ester Christina Pivas, C. I. 5.797.794, Carlos Emiliano Ramella, L. E. 69.136 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LA QUIMICA COLOIDAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro del Territorio de la República Argentina: Comerciales: Compra y venta de mercaderías, materias primas, compuestos y substancias relacionadas con la industria química en general, importación y exportación de dichos productos y representaciones de firmas nacionales o extranjeras, que elaboren o comercialicen dichos productos. — Industriales: Elaboración, producción, fraccionamiento y transformación en sus distintas etapas y procesos, de productos químicos industriales; detergentes; fosfatizantes; desengrasantes; pasivantes; sales para tratamientos térmicos; aceites de corte; aceites especiales y lubricantes; productos para protección temporaria y protectores de superficies metálicas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. dos millones de pesos, representado por veinte mil acciones de m$n. 100 cada una, valor nominal, dividido en veinte series de mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Sergio Z. Perlmuteer, 1.000 ordinarias 5 votos, 10.000.— Estefanía A. de Perlmuteer, 1.000 ordinarias 5 votos, 10.000.— Marcelo Pariewsi, 500 ordinarias 5 votos, 5.000.— Víctor Miguel Escribano, 500 ordinarias 5 votos, 5.000.— Alicia Catalina Meyer de Mazza, 500 ordinarias 5 votos, 5.000.— Orlando Mazza 100 ordinarias 5 votos, 1.000.— Herminda Eisenberg de Pariewski, 100 ordinarias 5 votos, 1.000.— Beatriz Angélica Pizzorno de Escribano, 100 ordinarias 5 votos, 1.000.— Nilda Ester Cristina Pivas, 100 ordinarias 5 votos, 1.000.— Carlos Emiliano Ramella, 100 ordinarias 5 votos, 1.000.— 4.000 ordinarias 5 votos 40.000.— En total se han suscripto cuatro mil acciones por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y se han integrado en un diez por ciento o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración se efectúa en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sergio Zysman Perlmuteer; vicepresidente a Estefanía Altman de Perlmuteer. Vocales a... Suplentes a ... Síndico titular a Marcelo Pariewski y Síndico suplente a Víctor Miguel Escribano. — Cuarto: Autorizar al señor Marcelo Pariewski a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Y que una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas con bienes propios de los accionistas". — Hay diez firmas. — "Certifico — en mi carácter de Escribana titular del registro 575— que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Sergio Zysman Perlmuteer, Alicia Catalina Meyer de Mazza, Estefanía Altman de Perlmuteer, Víctor Miguel Escribano, Herminda Eisenberg de Pariewski, Hilda Ester Cristina Pivas, Orlando Mazza, Carlos Emiliano Ramella, Beatriz Angélica Pizzorno de Escribano y Marcelo Pariewski. — A pedido de los mismos, expido el presente en Buenos Aires, el 22 de noviembre de 1967. — J. M. H. de Mirat Gamboa". — Está mi sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 25.756. — Buenos Aires, 19 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Ispector General de Justicia resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Química Coloidal Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 6 de setiembre de 1967 y presentada ante esta repartición cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 18 y vta. (diez y ocho y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 21 y vta. (veintiuna y vuelta). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.989. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida a la Química Coloidal Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, formada por el compareciente y sus mandantes. — En este mismo acto deja emitida las cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada acción de valor nominal— con derecho a cinco votos por acción— o sea por un total de cien mil pesos cada serie. — Valor total de esta emisión: cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El señor Marcelo Pariewski solicita que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, el compareciente ratifica lo expuesto y firma —como acostumbra hacerlo— ante mí, doy fe. — M. Pariewski. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A diez millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos al presente que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Gamboa (Escribana). — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.21|5 Nº 77.957 v.21|5|69

PRODUCTORES SANTACRUCEÑOS ASOCIADOS
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima A. C. F. e I." — Escritura número doscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Marzo de mil Novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Ferdinando Constantino Van Peborgh, argentino, comerciante, viudo, cédula de identidad 150.915, domiciliado en Reconquista 165 de esta ciudad; don Ernesto Juan Van Peborgh, argentino, hacendado, casado, cédula de identidad número 281.186, domiciliado en Roca 1129, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de paso en ésta; Alberto Martínez, argentino, abogado, casado, cédula de identidad 313.854, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 995 de esta ciudad; Oscar Lavapeur, argentino, abogado, soltero, cédula de identidad 3.907.112, domiciliado en Rodríguez Peña 1189 de esta ciudad; Andrés Alejandro Gallie, argentino, hacendado, casado, Libreta de Enrolamiento 4.100.732, domiciliado en Santa Fe 1157 de esta ciudad; y Armando Braun Menéndez, chileno, abogado, casado, cédula de identidad 5.549.952, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 547 de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y además el señor Ferdinando Constantino Van Peborgh en representación de doña Laura Margarita Van Peborgh de Stevenson, argentina, comerciante, viuda, domiciliada en 3 de Febrero 1551, de esta ciudad cédula de identidad 330.655 personería que acredita con el Poder otorgado el 20 de Abril de 1933, pasado ante el Escribano Julio Otaegui, que en copia autenticada agrego a la presente; el señor Ernesto Juan Van Peborgh lo hace también en representación de Ernesto León Van Peborgh, argentino, casado, domiciliado en Newton 2570 de esta ciudad; con Cédula de Identidad número 337.426; personería que acredita con el Poder General otorgado el 11 de Mayo de 1959, ante el Escribano Napoleón Paz, que en copia autenticada agrego a la presente; de Juan Mauricio Caminos, argentino, soltero, domiciliado en 3 de Febrero 1587 de esta ciudad; con cédula de identidad número 4.399.589, personería que acredita con el Poder del 6 de marzo del corriente año, pasado ante el Escribano Emilio Venini, que en testimonio agrego a la presente y de don Felipe Rogelio Ives Berthet, francés, casado, domiciliado en 25 de Mayo 252, con cédula de identidad 3.964.595, personería que acredita con el Poder Especial otorgado en la ciudad de Boston, de Estados Unidos de América, el 14 de marzo del corriente año, que en testimonio legalizado agrego a la presente; Y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que con fecha 18 de diciembre de 1968 constituyeron una sociedad anónima, autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 9755 de la Inspección General de Justicia, de fecha 26 de diciembre de 1968. — Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, solicitan la Protocolización del Acta Constitutiva, y del Estatuto, todo lo cual el autorizante tiene a la vista en el expediente número 30.039 de la Inspección General de Justicia y transcripto dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Ferdinando Constantino Van Peborgh, comerciante, viudo, domicilio Reconquista 165, C. I. 150.915; Juan Mauricio Caminos, argentino, hacendado, soltero, domiciliado 3 de Febrero 1587, C. I. 4.399.589; Felipe Rogelio Ives Berthet, francés, comerciante, casado con Yaqueline M. Van Peborgh, domicilio 25 de Mayo 252, C. I. 3.964.595; Ernesto León Van Peborgh, argentino, empresario, casado con Hilda Gertrudis Sinnott; domicilio Newton 2570, C. I. 337.426, representado por Ernesto Juan Van Peborgh; Alberto Martínez, argentino, abogado, casado con Ana M. Castillo, domicilio Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, C. I. 313.854; Ernesto Juan Van Peborgh, argentino, hacendado, casado con Cynthia E. Puleston domicilio Roca 1129, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, C. I. 28.186; Oscar Lavapeur, argentino, abogado, soltero, domicilio Rodríguez Peña 1189, C. I. 3.907.112; Andrés Alejandro Gallie, argentino, hacendado, casado con Alicia S. Johannessen, domicilio, Santa Fe 1157, L. E. 4.100.732; Laura Margarita Van Peborgh de Stevenson, argentina, comerciante, viuda de H. A. Stevenson, domicilio 3 de Febrero 1551, C. I. 330.655; y Armando Braun Menéndez, chileno, abogado, casado con Marta Estrugamou, domicilio Avda. R. S. Peña 547, C. I. 554.952. — El Sr. Ferdinando Van Peborgh representa a Laura V. Van Peborgh de Stevenson y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las si-

guientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTORES SANTACRUCEÑOS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse a la administración y explotación por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes inmuebles, especialmente agrícolos, ganaderos, muebles y semovientes, realizando con dicho fin operaciones inmobiliarias, de compra venta e hipotecas de inmuebles urbanos y rurales, de valores mobiliarios especialmente de títulos y acciones, maquinarias y efectos destinados a su fin específico, pudiendo igualmente dedicarse a operaciones comerciales y financieras y de administración, incluso de otras empresas, excluídas las operaciones comprendidas por el art. 93 de la ley 11.692 y toda otra que requiera concurso público. En cuanto a las actividades financieras podrá; acordar préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta y cinco millones ($ 35.000.000 m|n.), representado por trescientas cincuenta mil (350.000) acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias de un voto; e) El directorio estará compuesto de tres miembros a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Van Peborgh, F. C., 36. 700 ordinarias, 3.677.000. — Caminos, J. M., 25.010 ordinarias, 2.501.000. — Berthet, F. R. I., 5.000 ordinarias. 500.000. — Van Peborgh, E. L., 62.262 ordinarias, 6.226.200. — Martínez, A, 1.000 ordinarias, 100.000. — Van Peborgh, E. J., 5.000 ordinarias, 500.000. — Lavapeur, O., 1.000 ordinarias, 100.000. — Gallie, A. A., 36.732, ordinarias, 3.673.200. — Van Peborgh de S., 8.198 ordinarias, 819.800. — Braun Menéndez, A., 29.028 ordinarias, 2.902.800. La integración se efectúa en dinero efectivo y por un monto equivalente al diez por ciento del capital suscripto, o sea por $ 2.100.000 m|n., acompañándose la respectiva boleta de depósito del Bco. de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ernesto Juan Van Peborgh; vicepresidente a Andrés Alejandro Gallie; vocales a Juan Mauricio Caminos, Oscar Lavapeur, Felipe Rogelio Ives Berthet; suplentes a... síndico titular a Ernesto León Van Peborgh y síndico suplente a Alberto Martínez. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Alberto Martínez y|o Oscar Lavapeur a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Se aclara que la totalidad de los firmantes son personas mayores de edad y hábiles para contratar. — Hay ocho firmas "Nº 30.039. — Buenos Aires, 26 dic. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los documentos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: **1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Productores Santacruceños Asociados, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.755. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — A. Soares Gache, escribano.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.21|5-Nº 78.002-v.21|5|69

CHITIK CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número setenta. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Enrique Chistik, argentino, nacido el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Silvia Ruth Kluguer, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos mil quinientos nueve, domiciliado en Almirante Daniel de Solier número mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal; doña Silvia Ruth Kluguer de Chistik, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Enrique Chistik, decoradora, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en Almirante Daniel de Solier número mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal; doña Susana Brusilovsky de Kluguer, argentina, nacida el tres de mayo de mil novecientos trece, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Carlos Kluguer, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Aráoz número doscientos diez y nueve, de la Capital Federal; don Benjamín Kadishevich, argentino, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Baum, Ingeniero Civil, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y tres mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Cuarenta y Cinco, número quinientos setenta y dos, de la Ciudad de La Plata, de esta Provincia; doña Juana Kadishevich de Lerner, argentina, nacida el diez de setiembre de mil novecientos treinta y tres, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Jaime Moisés Lerner, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Siete número mil doscientos quince, de la Ciudad de La Plata, de esta Provincia; doña Sara Baum de Kadishevich, argentina, nacida el diez de diciembre de mil novecientos treinta y dos, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Benjamín Kadishevich, Contador Público Nacional, con libreta cívica número un millón setecientos cuarenta y dos mil veintidós, domiciliada en la calle Cuarenta y Cinco número quinientos setenta y dos, de La Plata, de esta Provincia; don Jaime Moisés Lerner, argentino, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Kadishevich, empresario, con libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos noventa y tres mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Siete número mil doscientos quince, de la Ciudad de La Plata, de esta Provincia; don Braulio Raúl Kluguer, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Rabovich, Contador Público Nacional, Licenciado en Administración de Empresas, con cédula de identidad expedida por la Pol. Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en Medrano seiscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Mario Chistik, argentino, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, hijo de Jacobo Chistik y de doña Dora Nejemkin, docente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidós mil ochenta y seis, domiciliado en la calle Loria número trescientos setenta, de la Capital Federal, y doña Perla Wainstein, argentina, nacida el diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, soltera, hija de don Jaime Wainstein y de doña Clara Guelman, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Rosario número quinientos trece mil trescientos noventa y seis, domiciliada en la calle Callao número setecientos nueve, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron en el carácter de socios fundadores una sociedad anónima denominada "Chistik Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por Resolución número diez mil doscientos sesenta y dos, de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto, y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número veintinueve mil seiscientos siete, las que transcriptas, dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Chistik, Silvia Ruth Kluguer de Chistik, Susana Brusilovsky de Kluguer, Benjamín Kadishevich, Juana Kadishevich de Lerner, Sara Baum de Kadishevich, Jaime Moisés Lerner, Braulio Raúl Kluguer, Mario Chitik y Perla Wainstein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHISTIK CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, tejidos, plásticos y químicos, productos alimenticios, frigoríficos y mataderos y todos los anexos y derivados; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y también mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general, explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (pesos 20.000.000) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado: Enrique Chistik, 380 ordinarias, $ 380.000, $ 38.000; Silvia Ruth Kluguer de Chistik, 250 ordinarias, $ 250.000, $ 25.000; Susana Brusilovsky de Kluguer, 250 ordinarias, $ 250.000, pesos 25.000; Benjamín Kadishevich, 600 ordinarias, $ 600.000, $ 60.000; Juana Kadishevich de Lerner, 600 ordinarias, pesos 600.000, $ 60.000; Sara Baum de Kadishevich, 600 ordinarias, $ 600.000, pesos 60.000; Jaime Moisés Lerner, 600 ordinarias, $ 600.000, $ 60.000; Braulio Raúl Kluguer, 240 ordinarias, $ 240.000, pesos 24.000; Mario Chistik, 290 ordinarias, $ 280.000, $ 28.000, Perla Wainstein, 200 ordinarias, $ 200.000, $ 20.000. — 4.000. — 4.000.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Silvia Ruth Kluguer de Chistik, Susana Brusilovsky de Kluguer, Juana Kadishevich de Lerner y Sara Baum de Kadishevich integran sus suscripciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Chistik; Vicepresidente, a Benjamín Kadishevich; Vocales, a Jaime Moisés Lerner; Síndico titular, a Braulio Raúl Kluguer, y Síndico Suplente, a Mario Chistik. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Chistik y Braulio Kluguer, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Chistik. — Silvia R. Kluguer. — Susana B. de Kluguer. — B. Kadishevich. — J. K. de Lerner. — S. B. de Kadishevich. — J. M. Lerner. — B. R. Kluguer. — M. Chistik. — Perla Wainstein. — Certifico, en mi carácter de escribano público titular del registro número 26, que las firmas que anteceden son auténticas de don Enrique Chistik, doña Silvia Ruth Kluguer de Chistik, Susana Brusilovsky de Kluguer, don Benjamín Kadishevich, doña Juana Kadishevich de Lerner, doña Sara Baum de Kadishevich, don Jaime Moisés Lerner, don Braulio Raúl Kluguer, don Mario Chistik y doña Perla Wainstein, personas de mi conocimiento, las que fueron puestas en mi presencia y constan a fojas 290, acta número 285 del Libro de Requerimientos de este registro a mi cargo. — Noviembre 7 de 1968 — Hay una firma. — Hay un sello: Max M. Sandler, Escribano Público"... "Expte. N| 29.507. — Señor Inspector Jefe: La sociedad contesta satisfactoriamente la vista cursada. En consecuencia estimo que corresponde autorizar a la recurrente a funcionar en el carácter adoptado y se apruebe el estatuto presentado a fs. 3|4 con la modificación de fs. 14 vta. y 15, introduciéndose de oficio el siguiente cambio: "el artículo 93 de la ley 11.672" por "ley 18.061" (rubro financiero). — Si así se resuelve, se ordenará el cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio en cuya oportunidad se tendrá en cuenta la misma modificación de oficio y la presentada a fs. 14 para el acta constitutiva. — Depto. Soc. Anónimas, 7 3|69. — Hay una firma ilegible. — Eduardo F. Reyes. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Señor Inspector General. Corresponde imprimir a estas actuaciones el trámite previsto por el decreto 3.329|963. — Se deberá tener en cuenta lo señalado en la última parte del informe que antecede, como asimismo las modificaciones de oficio que procede introducir al acta de constitución Punto Primero, Inc. c) y artículo 3º del estatuto (fs. 14 y cta. y 15) cambiando "art. 93 de la Ley 11.672 por "ley 18.061". División Sociedades Anónimas. — Hay una firma ilegible. Hay un sello: José Manuel Berreta Moreno. Ins. Jefe Dep. Sociedades Anónimas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.507. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chistik Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de noviembre de 1968, con el nombre de "Chistik Ingeniería, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (fojas once), de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1925). — Resolución Nº 10.262. — I. G. J. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales,

doy fe. Y los comparecientes agregan: Que de esta forma dejan constituida la sociedad "Chistik Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera, Imobiliaria y Agropecuaria", conforme los requisitos legales. Yo, el Escribano autorizante, dejo constancia: Que del capital emitido consistente en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. Los comparecientes solicitan de mi, el autorizante, que de la presente expida testimonio para inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — E. Chistik. — Silvia R. K. de Chistik. — Susana B. de Kluguer. — B. Kadishevich. — J. K. de Lerner. — S. B. de Kadishevich. — J. M. Lerner. — B. R. Kluguer. — M. Chistik. — Perla Wainstein. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos del registro número veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Chistik Construcciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" expido el presente testimonio en once sellados de actuación notarial, Serie I., numerados correlativamente del tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y dos, al presente tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecienots setenta y dos, que sello y firmo en Vicente López, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Max M. Sandler. Escribano.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.200 e.21|5 Nº 77.846 v.21|5|69

KAREN'S HOTEL
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número Ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Florido, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.202.639, domiciliado en Cevallos 877 de esta ciudad; don Juan Florido, argentino, casado con cédula de identidad número 3.627.736, domiciliado en Independencia 1814, de esta Ciudad; don Manuel Alberto Fontenla, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 5.268.236, domiciliado en Independencia 1725 de esta ciudad; doña Ana Florido de Fontenla, argentina, casada, con cédula de Identidad Nº 3.182.346, domiciliada en Independencia 1725 de esta ciudad; don Oscar Enrique González, argentino, casado, con cédula de identidad 2.742.332, domiciliado en Solís 788 de esta ciudad; don Alberto Isidoro Castelbajac, argentino, casado con cédula de identidad 2.433.506, domiciliado en Independencia 1745 de esta ciudad; don Hedie Argentino Gisper, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 742.841, domiciliado en Avellaneda 727, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Clotilde Gil de Castelbajac, argentina, casada, con Cédula de Identidad número 2.512.923, domiciliada en Entre Ríos 1005, de esta ciudad y don Roberto Camilo Castelbajac, argentino, casado, con Cédula de Identidad 2.512.924, domiciliado en Solís 688, de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por derecho propio a excepción del señor Alberto Isidoro Castebajac, que lo hace por sí y en representación de la sucesión de Alberto Castelbajac, en su carácter de Administrador de la sucesión y en virtud de la autorización judicial que tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y en la representación invocada los comparecientes dicen: Que con fecha 24 de mayo de 1968, constituyeron una Sociedad Anónima con la denominación de "Karen's Hotel Sociedad Anónima Comercial, cuya personería jurídica le fue acordada por resolución número 8819 de la Inspección General de Justicia. Que para dar cumplimiento con las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio solicitan la protocolización del Acta Constitutiva, Estatuto y autorización todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 8819 de la Inspección General de Justicia que transcripto dice: "Acta de Asamblea de Constitución de la Sociedad Florido José y otros. — Escritura número Ciento cincuenta y tres. — En Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparecen don José Florido, casado en primeras nupcias con Obdulia García, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones doscientos dos mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en Cevallos ochocientos setenta y siete sexto piso, departamento B; don Juan Florido, casado en primeras nupcias con Elba Dora Cabrera, argentino, con cédula de identidad de la misma Policía número tres millones seiscientos veintisiete mil setecientos treinta y seis, domiciliado en Independencia mil ochocientos catorce; don Manuel Alberto Fontenla, soltero, argentino, con cédula de identidad de la misma Policía número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis; doña Ana Florido de Fontenla, casada en primeras nupcias con Manuel Fontenla, argentina, con Cédula de Identidad de la misma Policía número tres millones ciento ochenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, ambos domiciliados en la calle Independencia mil setecientos veinticinco, primer piso, departamento "D"; don Oscar Enrique González, casado en primeras nupcias con Elda Teresa Oberti, argentino, con Cédula de Identidad de la misma Policía número dos millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos, domiciliado en Solís setecientos ochenta y ocho; don Alberto Isidoro Castelbajac, casado en primeras nupcias con Clara Nelly León, argentino, con cédula de identidad de la misma Policía número dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos seis, domiciliado en Independencia mil setecientos cuarenta y cinco; doña Clotilde Gil de Castelbajac, casada en primeras nupcias con Alberto Castelbajac, argentina, con cédula de identidad de la misma Policía número dos millones quinientos doce mil novecientos veintitrés, domiciliada en Entre Ríos mil cinco; don Alberto Castelbajac, casado en primeras nupcias con Clotilde Gil, argentino, con Cédula de Identidad de la misma Policía número quinientos dos mil ochocientos ocho, domiciliado en Entre Ríos mil cinco; don Roberto Camilo Castelbajac, casado en primeras nupcias con Ana María Fontenla, argentino, con Cédula de Identidad de la misma Policía número dos millones quinientos doce mil novecientos veinticuatro, domiciliado en Solís seiscientos ochenta y ocho y don Hedie Argentino Gisper, casado en primeras nupcias con doña Lilia Emilia Rosa Gil, argentino, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno; domiciliado en Avellaneda setecientos veintisiete, Bernal, provincia de Buenos Aires, los nueve primeros, vecinos, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto de común acuerdo: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "KAREN'S SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: explotación de hoteles, pudiendo extender sus actividades o cualquier otra clase de negocios afines a la rama hotelera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por diez mil acciones de un valor nominal de mil pesos de dicha moneda cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. —e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias al portador de un voto suscriptas según se detallan a continuación: Don Roberto Camilo Castelbajac, don Alberto Isidoro Castelbajac un mil quinientas acciones cada uno, representativas de un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada una; don Juan Florido, don José Florido, don Manuel Alberto Fontenla, don Oscar Enrique González, don Alberto Castelbajac, don Hedie Argentino Gisper, doña Clotilde Gil de Castelbajac y doña Ana Florido de Fontenla, quinientas acciones cada uno, representativa de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Que el referido Capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos y dicha integración se hace en dinero efectivo. Se deja constancia que los aportes que efectúan las señoras Clotilde Gil de Castelbajac y doña Ana Florido de Fontenla lo hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas, y a sus efectos solicitan se deje constancia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalizador, Presidente, don Roberto Camilo Castelbajac; Vicepresidente, don Alberto Isidoro Castelbajac; Vocal, don Oscar Enrique González; Síndico titular, don Bernardo Henig, y Síndico Suplente: Hedie Argentino Gisper. — Cuarto: Dejar expresamente autorizado al Directorio para que cuando lo considere oportuno efectue la compra del fondo de comercio que se explota en la finca situada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal, destinado a Hotel y asimismo adquirir el inmueble en el que se encuentra el referido hotel o sea la propiedad sita en la calle antedicha y para que estipule condiciones y abone el precio ya sea en efectivo o en acciones, total o parcialmente y realizar todas las gestiones tendientes a su compra y escrituración. — Quinto: Autorizar ampliamente a cualquiera de los Directores y al señor Bernardo Henig, para que actuando conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Leída y ratificada la firman como acostumbran ante mí, doy fe. — José Florido. — Juan Florido — Manuel A. Fontenla. — Ana de Fontenla. — Oscar E. González. — Clotilde G. de Castelbajac. — Alberto I. Castelbajac. — Roberto C. Castelbajac — Hedie A. Gisper. — Alberto Castelbajac. — Hay un sello. — Ante mi Sergio González Pagliere (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente Primer Testimonio por el sistema xeroxgráfico en cinco fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Sergio González Pagliere (h.). — Nº 28507. Bueno Aires 23 Oct. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Karen's Hotel, Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta Ciudad el 24 de mayo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs 7 (siete). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.819. — Alfredo Soares Gache escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 11.800 e 21|5 Nº 78.003 v. 21|5|69

M A N O L I O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.078. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Enrique Foster, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, titular de Cédula de Identidad número cinco millones doscientos trece mil ciento ochenta y uno expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Juez Tedín número tres mil sesenta y tres, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y además en nombre y representación de Carlos Alberto Del Zoppo, Jorge Emilio Fantón, Juan José Fernández Miranda, Alvaro Enrique Loewenthal, Jorge Ciro Martínez, Hugo Mario Pablock, Norberto Bernardo Sala (hijo), Eduardo Alejandro Senillosa y Carlos María Vidiri, con domicilio legal todos ellos en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial conferido por los mandantes en el Acta Constitutiva, como se acreditará más adelante, y en tal carácter dice: Que por escritura otorgada ante mí el cuatro de noviembre del corriente año, al folio novecientos sesenta y tres, de este Registro el exponente y sus nombrados mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Manolio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y en lo pertinente dice así: Folio Nº 963. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Del Zoppo ... Jorge Emilio Fantón ... Juan José Fernández Miranda ... Raúl Enrique Foster ... Alvaro Enrique Loewenthal ... Jorge Ciro Martínez ... Hugo Mario Padlock ... Norberto Bernardo Sala (hijo) ... Eduardo Alejandro Senillosa ... y don Carlos María Vidiri ... de mi conocimiento, doy fe. — Los comparecientes, en el carácter acreditado resuelven: — Primero: Constituira una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "MANOLIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo 2º). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la elaboración y fabricación de productos eléctricos, materiales de construcción, metalúrgicos y textiles. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Relacionadas a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las firmas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Para la explotación integral de establecimientos agrícola ganaderos, explotaciones avícolas, tambos, cultivos forestales, granjas frutícolas y campos, negocios de ramos generales de hacienda, de bosques y obrajes (Artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda legal, cada una y dividido en diez series de un millón de pesos de igual moneda cada serie (Artículo 4º). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, las que son suscriptas según se detalla a continuación: don Carlos Alberto Del Zoppo doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Jorge Emilio Fantón cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; Juan José Fernndez Miranda trescientas acciones por un valor nominal de trescientos mil pesos moneda legal; Raúl Enrique Foster doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Alvaro Enrique Loewenthal doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Jorge Ciro Martínez doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Hugo Mario Padlock doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Norberto Bernardo Sala (hijo) doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal; Eduardo Alejandro Senillosa doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal y Carlos María Vidiri doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal. — Del importe anteriormente ssucripto los comparecientes integran el diez por ciento en efectivo, o sea la suma de doscientos mil pesos

moneda legal, los que son depositados a la orden de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a los siguientes miembros: Presidente: do nJuan José Fernández Miranda; Vicepresidente: don Raúl Enrique Foster; Vocal: Jorge Ciro Martínez; Síndico Titular: Hugo Mario Padlock; Síndico Suplente: Carlos María Vidiri. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los Sres. Juan José Fernández Miranda y don Raúl Enrique Foster a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente... Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe, Carlos Alberto Del Zoppo. — Jorge Emilio Fantón. — Juan José Fernández Miranda. — Raúl Enrique Foster. — Alvaro Enrique Loewenthal. — Jorge Ciro Martínez. — Hugo Mario Padlock. — Norberto Bernardo Sala. — Eduardo Alejandro Senillosa. — Carlos María Vidiri. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Dhers...". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil doscientos cuarenta y nueve: "N. 29.290. — Buenos Aires, 16 nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Manolio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.249. — Hay una firma ilegible. — Y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Julio G. Dhers (Escribano). — Sobre raspado: 16, vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.080.— e.21|5 Nº 78.070 v.21|5|69

C A R A R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Estatutos: Carar Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Escritura número doscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Ernesto Bonneu, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad 1.178.809, domiciliado en la calle Cerrito 388, piso primero, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad "Compañía Wilfay Sociedad Anónima", de la República Oriental del Uruguay, mediante el poder otorgado en Montevideo el 22 de diciembre de 1965, ante la escribana Mabel Villalba de Márquez, y que en fotocopia autenticada se agregó al folio 1313 del año 1967, de este Registro; don Armando Grandi, casado, italiano, ingeniero, Cédula de Identidad 1.744.233, domiciliado en la calle Solís 2161, en nombre y representación de la sociedad "Compañía Tyrgon Sociedad Anónima", también de la República Oriental del ruguay, mediante el poder otorgado en la ciudad de Montevideo el 30 de diciembre de 1966 ante la citada escribana Márquez y que en fotocopia autenticada se agregó al folio 1313 mencionado; don Enrique Ramón Martínez, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 153.210, domiciliado en la calle Paraguay 3870, piso 1º; don Enrique Selas, casado, español, comerciante. Cédula de Identidad 4.555.229, domiciliado en la calle Castro Barros 1712; don Roberto Orestes Remo Bianchi, soltero, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad 2.234.632, domiciliado en Avenida Libertador 420; don Juan Esteban Boleslavsky, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad 3.808.524, domiciliado en Paraguay número 3870, piso 1º; don Nestali Aníbal Tisera, casado, argentino, contador, Cédula de Identidad 4.316.711, domiciliado en Rawson 331, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Ana María Boleslavsky de Martínez, casada, argentina, comerciante, Cédula de Identidad 4.863.511, domiciliada en Paraguay 3870, piso 1º; don Eduardo Saverio Barbale, casado, argentino, empleado. Cédula de Identidad Nº 3.761.031, domiciliado en Santo Domingo 2317, y don Marcelo Adrián Bonneu, soltero, argentino, comerciante. Cédula de Identidad 4.402.708, domiciliado en la calle Pereyra Lucena 2600; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, con la excepción citada, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documentos privados de fecha 10 de diciembre de 1968 fundaron de acuerdo al Decreto Ley 3.329|63, una sociedad anónima con la denominación de "Carar Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", cuya personería tramitaron en el expediente de la Inspección General de Justicia número 29.871. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección General, designación de Directorio y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado, dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Ernesto Bonneu, argentino, abogado, casado, C. I. 1.178.809, domiciliado en Cerrito 388, 1º piso, Capital, en nombre y representación de Wilfay S. A.; Armando Grandi, italiano, ingeniero, casado, C. I. 1.744.233, domiciliado en Solís 2161, Capital, en nombre y representación de "Tyrgon S. A.; Enrique Ramón Martínez, argentino, casado, comerciante, C. I. 153.210, domiciliado en Paraguay 3870, 1º piso, Capital; Enrique Selas, español, comerciante, casado. C. I. 4.555.229, domiciliado en Castro Barros 1712, Cap.; Roberto Orestes Bianchi, argentino, ingeniero, soltero, C. I. 2.234.632, domiciliado en Av. Libertador 420, Capital; Juan Esteban Boleslavsky, argentino, empleado, casado, C. I. 3.808.524, domiciliado en Paraguay 3870, 1º piso. Capital; Nestali A. Tisera, argentino, casado, contador, C. I. 4.316.711, domiciliado en Rawson 331, Lomas de Zamora; Ana María Boleslavsky de Martínez, argentina, casada, con C. I. 4.863 511, domiciliada en Paraguay 3870, 1º piso, Capital; Eduardo Saverio Barbale, argentino, casado, empleado, C. I. 3.761.031, domiciliado en Santo Domingo 2317, Capital, y Marcelo Adrián Bonneu, argentino, soltero, comerciante, C. I. 4.402.708, domiciliado en Pereyra Lucena 2600, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto, se regirá por las normas del decreto 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse a las operaciones comerciales, financieras, industriales e inmobiliarias que se detallan a continuación: Comerciales: compra, venta, importación y exportación, comisión, cesión de mandatos, representación, consignación, fraccionamiento, distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o sin elaborar, subproductos y mercaderías. — Explotación de patentes, marcas, fórmulas, licencias, diseños industriales o comerciales, sean nacionales o extranjeros. — Industriales: mediante la fabricación, industrialización, ensamblaje o elaboración de artícul s metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos o sintéticos en plantas propias o de terceros, para sí o para otros. — Inmobiliarios: mediante la adquisición, venta, permuta, arriendo y|o construcción de inmuebles en general, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Compra-venta de terrenos, loteos, construcciones sobre los mismos y todo lo relacionado sobre la propiedad inmueble: d)El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de mil pesos cada una valor nominal, dividido en series iguales o no; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de cuatro mil acciones. — Las acciones que se emiten son al portador, ordinarias, de cinco votos por acción, representativas de un valor nominal de cuatro millones de pesos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Accionistas. — Acciones. Clase. (Ord. 5 votos). Monto: Cía. Wilfay S. A., 1.600, 1.600.000. — Cía. Tyrgon S. A., 1.600, 1.600.000. — Enrique R. Martínez, 100, 100.000. — Enrique Selas, 100 100.000. — Roberto O. Bianchi, 100, 100.000. — Juan E. Boleslavasky, 100, 100.000. — Marcelo A. Bonneu, 100. 100.000. — Nestali A. Tisera, 100, 100.000. Ana M. B. de Martínez, 100, 100.000. — Eduardo S. Barbale, 100, 100.000. 4.000. 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Total integrado en este acto $ 400.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique R. Martínez; vicepresidente, a Enrique Selas; vocales a Roberto O. Bianchi; suplentes a Juan E. Boleslavsky; síndico titular a Nestali A. Tisera y síndico suplente a Marcelo A. Bonneu. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique R. Martínez y|o Nestali A. Tisera, a fin de que en forma individual, indistinta o conjunta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez otorgada dicha autorización otorguen escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma manera indistinta, individual o conjuntamente. — Firmalo: Nestali A. Tisera. — E. R. Martínez. — E. S. Barbale — M. A. Bonneu (h.). — E. Selas. — R. Bianchi. — A. M. B. de Martínez. — Juan E. Boleslavsky. — Carlos E. Bonneu (por Cía. Wilgay S. A.). — A. Grandi (por Cía. Tyrgon S. A.). — Sigue legalización de firmas. ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 29.871 Buenos Aires, 25 feb 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 10 de diciembre de 1968, y presentada ante esta repartición el 11 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 7 y vta. (siete y vuelta) y la de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 7 y vta. (siete y vuelta) a la de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.047". — Firmado: Horacio A. Oyhanarte, escribano.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.21|5-Nº 78.018-v.21|5|69

PRO-AS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número ciento dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen Alejandro Felipe Camagni, casado; Juan Carlos Badeigts, casado; Angel Claudio Walter Castelli, casado; Angel Eduardo Macías, casado. Bernardo Márquez Faría casado; Eduardo Manuel García, casado: Adelma Elvira Machargo de Macías, casada; Liliana Elsa Rivero, soltera; Mercedes Mirta Rivadeneira, soltera, y Esther Carlota Santos de López, casada, domiciliados legalmente en Bartolome Mitre número 4139, piso octavo, oficina 33, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acta privada del día 28 de marzo de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Pro-As, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. 31.008, en el que, por Resolución número 10.723, del día 22 de abril de 1969, se declara a la expresada sociedad comrendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y quedando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Pro-As, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Felipe Camagni, Juan Carlos Badeigts, Angel Claudio Walter Castelli, Bernardo Márquez Faría, Angel Eduardo Macías. Eduardo Manuel García, Adelma Elvira Machargo de Macías. Liliana Elsa Rivero. Mercedes Mirta Rivadeneira y Esther Carlota Santos de López, todos con domicilio legal en Bartolomé Mitre 4139, piso 8º, 33, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRO-AS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIRA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — Art. 1º. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º). — s) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivincolas y forestales. Art. 3º. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000.— valor nominal cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripció Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Suscripto. — Integrado. — Alejandro Felipe Camagni 200. Ord. 200.000. —

20.000. — Juan Carlos Badeigts. 200. Ord. 200.000. — 20.000. — Angel Claudio Walter Castelli. 200. Ord. 200.000. — 20.000. — Bernardo Marquez Faría. 200. Ord. 200.000. — 20.000. — Angel Eduardo Macías. 200. Ord. 200.000. — 20.000. — Eduardo Manuel García. 200. Ordinarias 200.000. — 20.000. — Adelma Elvira Machargo de Macías. 200. Ord. 200 000. — — 20.000. — Liliana Elsa Rivero. 200. Ord. 200.000. — 20.000. — Mercedes Mirta Rivadeneira. 200 Ord. 200.000. — 20.000. — Esther Carlota Santos de López. 200. Ord. 200.000. — 20.000. — 2.000. — 2.000.0000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Felipe Camagni. — Vicepresidente a Juan Carlos Badeigts. — Vocales a Angel Claudio Walter Castelli. — Síndico titular a Angel Eduardo Macías, y Síndico suplente a Bernardo Marquez Faría. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Felipe Camagni y Juan Carlos Badeigts, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Alejandro Camagni. — A. C. W. Castelli. — A. E. Macías. — Adelma M. de Macías. — M. A. Rivadeneira. — Juan C. Badeigts. — Marquez Faría. — E. M. García. — Liliana Rivero. — Esther C. Santos de López". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Abr. 1969. — Expte. Nº 31.008. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pro-As Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de abril del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.723". — Néstor F. Ramos. Escribano — Testado: novecientos sesenta. Vale

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.21|5-Nº 77.851 v.21|5|69

MEMORABLE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura número setecientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Julio Jeremías Szerman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Crom, argentino naturalizado, mayor de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil setecientos diez, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos cincuenta y seis, undécimo piso, departamento "B", de esta Ciudad: doña Sara Crom de Szerman, que dice ser casada en primeras nupcias con don Julio Jeremías Szerman, argentina, mayor de edad, empresaria, con libreta cívica número doscientos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos cincuenta y seis, undécimo piso, departamento "B", de esta Ciudad; don Moisés Jacobo Szerman, que dice ser viudo de sus primeras nupcias con doña Golda Waingarten, argentino naturalizado, mayor de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento diecisiete, de esta Ciudad, don Enrique Szerman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ziperovich, argentino, mayor de edad, empresario, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Junín número mil cincuenta y cinco, noveno piso, departamento treinta y cuatro de esta Ciudad; doña Liliana Inés Szerman, que dice ser soltera, argentina, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, empresaria, con libreta cívica número seis millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos cincuenta y seis, undécimo piso, departamento "B", de esta Ciudad; con venia judicial para ejercer el comercio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatrocientos ochenta y seis, folio cincuenta y ocho, del Libro seis de venias para ejercer el comercio, el que en su original tengo para este acto a la vista, devuelvo a la interesada en razón de su naturaleza y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, don León Ziperovich que dice ser casado en primeras nupcias con doña Matilde Lezin, argentino naturalizado, mayor de edad, médico, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos sesenta mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Larrea número novecientos veintinueve, departamento "C" de esta Ciudad; don Isaac Weis, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Renée Emma Prigollini, argentino, mayor de edad, Doctor en Ciencias Económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli número trescientos treinta y dos, octavo piso, departamento diecisiete de esta Ciudad; don Osvaldo Néstor Zampini, que dice ser soltero, mayor de edad, argentino, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinticinco de Capital Federal, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil ciento cuarenta y uno de esta Ciudad; doña Adhelma Nelly Sangiorgi, que dice ser soltera mayor de edad, argentina, Contadora Pública, con libreta cívica número dos millones novecientos once mil ochocientos, domiciliada en la calle Otero número ochenta y uno de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y doña Sara Cordovero, que dice ser soltera, argentina naturalizada, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número dos millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos diez, domiciliada en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y siete, décimo tercer piso, departamento "F", de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "Memorable, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida con fecha primero de marzo del corriente año, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta mil seiscientos cuarenta y dos de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Jeremías Szerman, Sara Crom de Szerman, Moisés Jacobo Szerman, Enrique Szerman, Liliana Inés Szerman, León Ziperovich, Isaac Weis, Osvaldo Néstor Zampini, Adhelma Nelly Sangiorgi, Sara Cordovero y resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEMORABLE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales. Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, del papel, madereras. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo a construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión, créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, divido en doscientas series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Aciones — Clase — Integración — Monto — Julio Jeremías Szerman, cuatro mil de cinco votos cuarenta mil m$n.; — Sara Crom de Szerman cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n; — Moisés Jacobo Szerman, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n; — Enrique Szerman, cuatro mil de cinco votos cuarenta mil m$n — Liliana Inés Szerman cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. — León Ziperovich cuatro mil de cinco votos cuarenta mil m$n. — Isaac Weis cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n; — Osvaldo Néstor Zampini, cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n; Adhelma Nelly Sangiorgi cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n: — Sara Cordovero cuatro mil de cinco votos, cuarenta mil m$n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las accionistas constituyentes aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Jeremías Szerman. Vicepresidente a: Sara Crom de Szerman. Vocales a: Liliana Inés Szerman. Síndico titular a: Isaac Weis y Síndico suplente a: Moisés Jacobo Szerman. — Cuarto: Autorizar a Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación J. J. Szerman — Julio Jeremías Szerman — Sara C. Szerman — Sara Crom de Szerman — M. J. Szerman — Moisés Jacobo Szerman - E. Szerman - Enrique Szerman - Liliana I. Szerman - Liliana Inés Szerman — León Ziperovich — León Ziperovich — Isaac Weis — Isaac Weis — O. N. Zampini — Osvaldo Néstor Zampini — A. N. Sangiorgi — Adhelma Nelly Sangiorgi — Sara Cordovero — Sara Cordovero — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351. de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, coresponden y han sido puestas en mi presencia por D. Julio Jeremías Szerman, doña Sara Crom de Szerman — don Moisés Jacobo Szerman — don Enrique Szerman — Liliana Inés Szerman — don León Ziperovich — don Isaac Weis — don Osvaldo Néstor Zampini — doña Adhelma Nelly Sangiorgi y doña Sara Cordovero, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, marzo 1º de 1969. — Benjamín Vitaver. — Está mi sello. — Buenos Aires 11 Abr. 1969. Expte. Nº 30.642. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Memorable. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Esta su firma. — Resolución Nº 10.562. — Fdo.: Julio Vitavir, escribano. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e. 21|5 Nº 77.762 v. 21|5|69.

CARIMBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de marzo [illegible] pasada bajo el Nº 55, ante el Escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 151 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Carimba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Número cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, compareció el señor Norberto Raúl Soto Falcón, casado en primeras nupcias, argentino, contador, con libreta de enrolamiento número 4.104.777, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número 1627, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio, y además en nombre y representación de los señores don Oscar José Maffia, con libreta de enrolamiento número 4.288.922; don Jorge Alberto Fernández, con libreta de enrolamiento número 1.918.600; doña Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, con libreta cvica número 2.442.563; doña María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, con cédula de identidad de la Polica Federal número 3.991.065; don Gustavo Adolfo Díaz Stefani, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.164.084; doña Elba Esther Amestoy, con libreta cív. número 2.156.957; don Jorge Insúa, con libreta de enrolamiento número 4.219.926; doña Martha Nelly Noya de Ferne, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.207.744; y doña Eva Amalia Patat de Mariani, con libreta cívica número 2.601.147, como lo justifica con el poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 20 de julio de 1968, pasada ante el Escribano de esta capital don Carlos Alberto Perret, al folio 1171 del registro número 377 a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, como facultad suficiente para este otorgamiento, y agrego a la presente para constancia asegurando el compareciente no estarle revocado, suspendido ni limitado en manera alguna; y en tal virtud el otorgante, por sí y en el carácter invocado, dijo: Que por instrumento privado de fecha 10 de julio de 1968, suscripto entre el dicente y sus representados, se resolvió la constitución de una sociedad anónima, a regirse por las disposiciones del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de Estatutos, por instrumento privado suscripto en dicha fecha entre el otorgangante y sus representados, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición, bajo el número 28.203. — Que la citada dependencia, previa modificación del apartado primero del acta

constitutiva, incluido el cambio del rubro social, y disponiendo la inclusión de oficio en el encabezamiento del estatuto de la nueva denominación de la entidad, por resolución número 9875, dictada con fecha 31 de diciembre de 1968, a fojas 13 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres| cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con las modificaciones aconsejadas en la forma inserta a fojas nueve y diez de las mismas, como así también la indicada resolución aprobatoria de fojas trece, dándose también cumplimiento a la observación formulada en esta última, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; Oscar José Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; José Alberto Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Uuquiza 179, ciudad; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani, argentina, casada, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Gustavo Adolfo Díaz Stefani, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1282, ciudad; Elba Esther Amestoy, argentina, soltera, domiciliada en la calle Federico Lacroze 2137, ciudad; Jorge Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 32, ciudad; Martha Nelly Noya de Forne, argentina, casada, domiciliada en la calle Anchorena 1357, ciudad; Eva Amalia Patat de Mariani, argentina, casada, domiciliada en la calle Bmé. Mitre 1773, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARIMBA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones del Art. 93º de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) de curso legal representado por treinta mil acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en quince series de doscietos mil pesos m|n. de c|l. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Norberto Raúl Soto Falcón 600 ordinarias 6.000. Oscar José Maffia 600 ordinarias 6.000. — José Alberto Fernández 600 ordinarias 6.000. — Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón 600 ordinarias 6.000. — María del Carmen Linardi de Díaz Stefani 600 ordinarias 6.000. — Gustavo Adolfo Díaz Stefani 600 ordinarias 6.000. — Elba Esther Amestoy 600 ordinarias 6.000. — Joge Insúa 600 ordinarias 6.000. — Martha Nelly Noya de Forne. 600 ordinarias 6.000. — Eva Amalia Patat de Mariani 600 ordinarias 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Raúl Soto Falcón. — Vicepresidente a Oscar José Maffia. — Secretario a José Alberto Fernández. — Vocales a... — Suplentes a ... — Síndico titular a Laria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón, y Síndico suplente a María del Carmen Linardi de Díaz Stefani. — Cuarto: Autorizar a Norberto Raúl Soto Falcón y Oscar José Maffia a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. R. Soto Falcón. — O. Maffia. — J. Fernández. — Liria Díaz de Soto Falcón. — M. C. de Díaz Stefani. — G. A. Díaz Stefani. — Elba E. Amestoy. — Jorge Insúa. — Martha N. de Forne. — Eva Amalia Patat de Mariani. — En mi carácter de Escribano titular del registro 171 de esta Capital. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, y han sido puestas en mi presencia por los señores Norberto Raúl Soto Falcón; Oscar Maffia; José Alberto Fernández; Liria Adelaida Rosa Díaz de Soto Falcón; María del Carmen Linardi de Díaz Stefani; Gustavo Adolfo Díaz Stefani; Elba Esther Amestoy; Jorge Insúa; Martha Nelly Noya de Forne y Eva Amalia Patat de Mariani, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carimba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — Número 28.203. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329'63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carimba" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad con el nombre de "Velázuqez" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" el 10 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), y la inclusión de su nueva denominación, de oficio, en el encabezamiento del mismo de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.875. — Es copia fiel... Leída que le fue, se ratificó en su contenido, frimando por ante mí, de que doy fe. — N. R. Soto Falcón. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand (Escribano) — S| raspado: 3.991.065 — Martha — Martha. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.21|5-Nº 78.062-v.21|5|69

COMPAÑIA ITALIANA TURISMO (CIT)

Sociedad Anónima Argentina

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos quince. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alfredo o Alfredo Miguel José Lisdero, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Nelly Haydée Logioio, doctor en Ciencias Economicas, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenticuatro mil seiscientos treintidós, vecino de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Compañía Italiana Turismo (CIT) Sociedad Anónima Argentina", según así lo justifica con la siguiente documentación: a) Testimonio de la escritura de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Oscar Aramayo, al folio setecientos noventa y ocho vuelta de su Registro, por lo que se protocolizaron el acta constitutiva, estatutos y resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad, la que en consecuencia quedó definitivamente constituida el que se inscribió el tres de noviembre del mismo año, bajo el numero novecientos veintiséis, al folio quinientos dos del libro cuarenta y ocho, tomo "A" de estatutos nacionales en el Registro Público de Comercio. — b) Escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don J. H. Martínez Medrano al folio mil quinientos ochenta y uno de su Registro, por la que se modificaron los artículos sexto, noveno y décimo tercero de los estatutos, cuyo testimonio se inscribió el dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cincuenta y uno, al folio ciento veintinueve del libro sesenta, tomo "A" de estatutos nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — c) Escritura otorgada el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el nombrado escribano don J. H. Martínez Medrano, al folio mil ochocientos veintiuno de su Registro, por la que se protocolizó la emisión de acciones por seiscientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y dos al folio cincuenta y siete del libro sesenta y dos, tomo "A" de estatutos nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — d) Escritura de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el nombrado escribano don J. H. Martínez Medrano al folio mil ochocientos treinta y nueve de su Registro, por la que se protocolizaron el acta de asamblea que resolvió aumentar el capital autorizado y el acta de directorio que resolvió la emisión de las acciones hasta cubrir la totalidad del capital, cuyo testimonio se inscribió el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y tres, al folio cincuenta y siete del libro sesenta y dos, tomo "A" de estatutos nacionales en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — e) Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, obrante a los folios ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y siete del libro de actas número uno de la sociedad, en la que entre otros asuntos se procedió a la elección de los directores en ejercicio, siendo designado el compareciente entre ellos. — Y f) Acta de la reunión de directorio del día dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, obrante al folio ciento cuarenta y siete del libro de actas número uno, por la que se asignaron los cargos entre los miembros del directorio, designándose presidente del mismo al compareciente, la que lo mismo que la documentación que se ha relacionado tengo a la vista en sus originales y en copias autenticadas agrego a la presente, de todo lo que doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que ha dejado acreditado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día siete de junio de mil novecientos sesenta y siete, resolvió prorrogar el término de duración de la misma, modificando el artículo tercero del estatuto social, lo que fue aprobado por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha cinco de noviembre del corriente año, según así resulta de las constancias obrantes en el expediente que tramita ante la Inspección General de Justicia bajo el número cinco mil quinientos setenta, año mil novecientos cuarentea y nueve, que me pone de manifiesto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el autorizante, que del expediente de la Inspeccion General de Justicia referido, transcriba en este instrumento: a) Acta de la Asamblea General Extraordinaria obrante a fojas noventa y siete, consignando el texto del artículo modificado. — b) Registro de asistencia de accionistas, correspondiente a la Asamblea aludida, obrante a fojas noventa y ocho; c) Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia aprobando la reforma introducida en el Estatuto, obrante a fojas ciento doce a ciento quince enclusive; y d) Texto íntegro del estatuto social en su redacción definitiva, es decir el estatuto orginario con todas las reformas introducidas que resultan del testimonio obrante a los folios sesenta y seis a setenta inclusive, y de los documentos precedentemente relacionados. — Todo ello por su orden dice así: a) "Copia Fiel del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Cía. Italiana Turismo (CIT) S A. Argentina" celebrada el 7 de junio de 1967: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Junio de 1967, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en el local de la Avenida Córdoba 461 los señores accionistas de la CIA. ITALIANA TURISMO (CIT) S. A. ARGENTINA, que figuran a fojas 22 del Libro de Registro de Asistencia de Asambleas los que en número de 8 todos por sí presentaron un capital de m$n. 1.500.000 con derecho a 929 votos una vez deducidos los porcentajes legales y bajo la presidencia del doctor Alfredo Lisdero. — Siendo las 11 horas el Sr. Presidente declara abierto el acta y pone a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día: 1º) — Prórroga de duración de la Sociedad. — 2º) — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Al tratar el 1er. punto del Orden del Día el señor Presidente expresa que con fecha 31 de diciembre de 1966 venció el plazo de vigencia de la personería jurídica de la Sociedad, en consecuencia, solicita de los señores Accionistas un pronunciamiento al respecto. — Pide la palabra el señor Coppoler y manifiesta que la Sociedad continúa con el giro de los negocios sociales y considera que debe prorrogarse la duración de la Sociedad por el término de 10 años por lo que hace moción en tal sentido. — Luego de una amplia deliberación sobre el particular la moción precedente es aprobada por unanimidad y en consecuencia se modifica el artículo 3º de los Estatutos Sociales bajo el siguiente tenor: Artículo 3º — La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1976 término que podrá ser prorrogado por el plazo que decida la Asamblea de Accionistas. — Asimismo se resuelve facultar al doctor Alfredo Lisdero y Elio Gabellini para que realicen las gestiones necesarias hasta llevar a buen fin lo resuelto precedentemente como así también firmen individualmente o indistintamente la correspondiente Escritura Pública. — Al tratar el segundo punto del Orden del Día pide la palabra el doctor Guido Romanin y mociona para que sea el señor Presidente quien designe a los accionistas que juntamente con él redactarán y firmarán el acta de la Asamblea. — Con el asentimiento unánime de los señores Accionistas el señor Presidente designa al señor José Coppoler y doctor Guido Romanin. — No habiendo más asuntos que tratar y tras agradecer la presencia de los señores Accionistas el señor Presidente dió por finalizado el acto siendo las 11.35 horas. — Firmado: Alfredo Lisdero, Presidente; José Coppoler y Guido Romanin, Accionistas". — b) — "Cía. Italiana Turismo CIT, Sos. Anónima Argentina. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de Junio de 1967. — Fecha, Día, Mes, Accionista, Representante, Cant. Acc. o Certificado, Acc. Ord. 1 voto. — Número de los Títulos, Capital, Décimo, Dos Décimos. — 2. — 6. — Guillermo Rucci, por sí 13.000. — 1.300.000. — 1.500. — 405. — 2. — 6. — Alfredo Lisdero, por sí 80. — 8.000. — 80. — 80. — 2. — 6. — Guido Romanín, por sí 120. — 12.000. — 120. — 120. — 3. — 6. — Gino Miniati, por sí 40. — 4.000. — 40. — 40. — 3. — 6. — Alfrondo Longobardi, por sí 40. — 4.000. — 40. — 40. — 3. — 6. — Carlos Gutiérrez, por sí 40. — 4.000. — 40. — 40. — 3. — 6. — Manlio Castiglione, por sí 40. — 4.000. — 40. — 40. — 3. — 6. — José Coppoler, por sí 1.640. — 164.000. — 164. — 164. — 15.000. — 1.500.000. — 2.024. — 929. — En la fecha se cierra el presente Registro de Asistencia habiendo depositado sus acciones 8 accionistas por un v$n. de 1.500.000. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1967. — Siendo las 11 horas, se celebra la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de 8 accionistas que habían depositado 15.000 acciones con derecho a 929 votos. — No asiste el señor Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1967. — Hay una firma". — c) — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Nov. 1968. — Vistos:

el expediente N-5570 en el que la sociedad Compañía Italiana Turismo (CIT) Sociedad Anónima Argentina, solicita la aprobación de la reforma de su estatuto, en lo que hace a la prórroga del término de su duración social, y Considerando: Que tal aprobación implicará autorizar la prórroga de la sociedad después de vencido su plazo, en virtud de que la asamblea que la resolvió fue celebrada transcurrido el término estatutario. — Ello obliga a analizar la situación, especialmente teniendo en vista el criterio seguido en el Expte. N. 765 (Cía. de Tierras del Sud S. A.), en el cual se adoptó un temperamento contrario; que las circunstancias que motivaron esta resolución distan de concurrir en el presente caso; que, en efecto, de acuerdo con el Art. 3º de los Estatutos de la Compañía Italiana Turismo (CIT) S. A. Argentina, la sociedad duraría hasta el 31 de diciembre de 1966, término que podía ser prorrogado por el plazo que decidiese la Asamblea de accionistas. Producido el vencimiento del plazo, el 7 de junio de 1967, es decir apenas transcurridos cinco meses desde dicho evento, se reunieron los accionistas de la sociedad peticionante, en Asamblea General Extraordinaria y acordaron por unanimidad, prorrogar la duración de aquélla por el plazo de diez años y modificar, en consecuencia, el Art. 3º de los Estatutos: Que constituyen, pues, circunstancias relevantes del caso ,las siguientes: 1º) El reducido lapso que medió entre el vencimiento del plazo y la resolución de la Asamblea. En este aspecto, frente a la circunstancia de que la sociedad nunca cesó en el desarrollo de sus actividades, resulta atendible la alegada inadvertencia administrativa formulada en el escrito de fojas ciento tres (103) a ciento cinco (105); 2º) La voluntad unánime de los accionistas en el sentido de continuar el giro de los negocios sociales. Sobre este particular debe señalarse que ello no sólo implicó exceder con creces el requisito establecido por el Art. 354 del Código de Comercio, sino que además excluye, por sí misma, la posibilidad de que haya resultado lesionado el interés jurídico de ningún socio: Que los únicos intereses jurídicos comprometidos en la solución acordada por el Art. 424 del Código de Comercio no pueden ser otros que los de los propios socios y los de los acreedores de la sociedad; descartada, como se ha dicho, la posibilidad de que se haya afectado el interés de los primeros, cabe agregar que la prórroga convenida en el caso tampoco es susceptible de perjudicar a los segundos, a quienes dicha prórroga no puede serles opuesta a los efectos del modo y del plazo en el cumplimiento de las obligaciones contraidas por la sociedad. Que la constitución de una nueva sociedad para continuar el giro de los negocios aparecería, pues, en el caso, como una exigencia desprovista de todo sentido jurídico y práctico, y configuraría una solución ritual inconciliable con una razonable exégesis de la norma antes citada. Dado en efecto, que ésta no contiene mención expresa a una hipótesis igual o semejante a la que se presenta en el caso, y que su finalidad reside, como queda expresado, en proteger el interés de los socios y de los acreedores, es aquí aplicable el principio de hermenéutica jurídica con arreglo al cual, de los supuestos no expresamente contemplados, debe preferirse la interpretación que favorece, y no la que dificulta los fines perseguidos por la norma (Cfr. Corte Suprema Nacional, Fallos T. 252, pág. 262 y otros). Un criterio substancialmente concordante ha inspirado al Art. 100 del Proyecto de la Ley General de Sociedades, según el cual "Cuando hubiere dudas sobre la existencia de una causal de disolución, se interpretará en favor de la subsistencia de la sociedad"; Por ello, atento el dictamen favorable de la Inspecoión General de Justicia y señalándose el criterio que se adopta en este caso no significa sentar precedente de orden general atento su especial naturaleza y la circunstancia de encontrarse las normas legales aplicables en vía de ser modificadas. El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y siete vuelta (97 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Italiana Turismo (CIT) Sociedad Anónima Argentina, por la asamblea celebrada el 7 de junio de 1967. —

Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Fdo.): Conrado Etchebarne. — Resolución I.G.J. Nº 2335". — Y d) "Estatutos de la Compañía Italiana Turismo (CIT) Sociedad Anónima Argentina. — Capítulo primero: nombre, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad que se denominará Compañía Italiana Turismo (C.I.T.) Sociedad Anónima Argentina, la que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones supletorias del Código de Comercio. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República. — Artículo 3º: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1976 término que podrá ser prorrogado por el plazo que decida la Asamblea de accionistas. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad será la explotación de actividades comerciales relacionadas al Turismo Nacional o Internacional, pudiendo realizar todos los actos de comercio necesario para su desarrollo. — Artículo 5º: Para lograr la realización de sus fines y propósitos la sociedad podrá: a) Abrir negocios para la venta de pasajes o billetes de empresas de transporte de pasajeros por vías férreas, marítimas, fluviales o aéreas, para viajes dentro del país o para países extranjeros, organizar dentro del país o en extranjero viajes colectivos de excursión, expedir cargas por ferrocarril, por mar, río o aéreas, abrir agencias marítimas o aéreas y prestar y realizar todos los servicios que estas agencias exijan y requieran para realizar despachos de aduanas y de servicios similares en ferrocarril, buques o aviones; b) Realizar operaciones de cambio de conformidad con las leyes en vigor; c) Tomar o dar participación en otras sociedades afines nacionales o extranjeras, siempre que tales sociedades sean de carácter anónimo o de responsabilidad limitada. Podrá también realizar cualquier convenio con toda otra sociedad directa o indirectamente relacionado con su propio objeto; d) Aceptar representaciones, mandatos, comisiones y acordarlos; e) Realizar todas las operaciones, industriales, comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias y útiles para el logro del objeto social, adquirir inmuebles destinados a su propia administración o para sus sucursales o agencias, y en general, realizar todos los actos jurídicos o comerciales necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, pues la presente enumeración es solo enunciativa. — Capítulo II. — Capital. — Artículo 6º: El capital autorizado se fija en m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en siete mil quinientas acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripto y realizado m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) más los aumentos que se realicen de conformidad con estos Estatutos. Cada acción dará derecho a un voto. —

Artículo 7º: Las acciones de la sociedad serán al portador: Los títulos respectivos serán firmados por dos directores y contendrán los requisitos exigidos por el artículo 328 del C. de Comercio. En cualquier tiempo las acciones al portador podrán ser transformadas en acciones nominativas si así lo resolviese la Asamblea General de accionistas, en cuyo caso el Directorio procederá a la emisión de nuevos títulos para reemplazar a los anteriores. Todo cambio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y anotarse en un libro especial que se llevará al efecto. La sociedad no reconocerá sino un solo propietario en el caso que una misma acción pertenezca a varias personas, en cuyo caso éstas deberán designar un solo representante, para el ejercicio de los derechos inherentes a la misma. — Artículo 8º: Se considerará moroso todo accionista que no efectúe sus pagos dentro de los plazos fijados por el Directorio y en tal caso, la sociedad podrá iniciar acción judicial contra el mismo o podrá hacer vender extrajudicialmente sus títulos y expedir nuevos títulos en reemplazo de los del accionista moroso. Este procedimiento será uniforme para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones. — Artículo 9º: El capital autorizado, fijado en el artículo seis, de estos estatutos podrá ser elevado hasta la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas. El aumento se efectuará en fracciones no mayores del capital inicial y esas fracciones se emitirán en series en la forma y tiempo que lo establezca el Directorio. No podrá emitirse una fracción mientras la anterior no esté enteramente suscripta y pagado por lo menos el diez por ciento. Las resoluciones de aumento deberán elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto respectivo, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 10º: Los poseedores de acciones tendrán en todo caso preferencia para suscribir las que se emiten como aumento de capital, de acuerdo al número que posean. A tal efecto, la Sociedad deberá ofrecer las nuevas acciones a los accionistas, mediante publicaciones en el Boletín Oficial por un término de tres días. Si los accionistas no hicieran uso de la preferencia dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, las acciones podrán ser ofrecidas a la suscripción pública. — Artículo 11º: La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la Asamblea General de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Artículo 12º: Los accionistas quedan obligados, en caso de desear vender sus acciones, a ofrecerlas por carta certificada dirigida al Directorio para que éste las ofrezca a los otros accionistas, al precio resultante del balance del último trienio o de los balances anteriores si no hubieren pasado tres años, y mantener su oferta durante treinta días. En todos los casos el Directorio hará saber a los accionistas el ofrecimiento de venta y el precio de cada acción mediante avisos consignados en el Boletín Oficial durante el término de cinco días. Transcurrido el término de la publicación y el plazo de treinta días sin que los accionistas hagan saber al Directorio su propósito de comprar las acciones ofrecidas, el accionista propietario quedará libre de toda obligación al respecto y podrá vender sus acciones a quienes mejor le conviniere. — Artículo 13º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres, cinco, siete o nueve miembros titulares, según así lo resuelva la asamblea de accionistas, la cual fijará el número de componentes al proceder la renovación del Directorio en las épocas fijadas en estos estatutos o cuando sea llamada a pronunciarse sobre este particular. El primer Directorio se compondrá de tres miembros titulares. El mandato de los directores durará un año y hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que designe su reemplazante, efectuada en el término del artículo 347 del C. de Comercio, pudiendo ser reelegido indefinidamente, los directores sin perjuicio de la responsabilidad que señale el Art. 337 del mismo Código, podrán hacerse representar por otros directores en cada sesión para el desempeño y votación de los asuntos considerados en ella. Habrá también dos directores suplentes, que durarán un año para reemplazar a los directores titulares en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad, los que serán elegidos por un año debiendo continuar sus funciones hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria, efectuada en los términos fijados por el artículo 347 del C. de Comercio. — Artículo 14: Para ser miembro titular del Directorio el accionista deber poseer por lo menos diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras ejerza sus funciones. — Artículo 15: El Directorio elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. — Artículo 16: El Directorio sesionará con la frecuencia que exija el interés de la sociedad en el lugar que el mismo determine. Para sesionar válidamente será necesario la presencia de dos, tres, cuatro o cinco miembros si el Directorio se compusiera de tres, cinco, siete o nueve miembros respectivamente. Las resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. Si hubiera empate el presidente tendrá facultad de desempatar a cuyo efecto su voto se considerará doble en tal caso. La convocación para las sesiones del Directorio serán hechas por el presidente o el vicepresidente en el caso de reemplazar al primero en el ejercicio de la presidencia. Las deliberaciones del Dirctorio se harán constar en un Libro de Actas llevado en la sede de la Sociedad y aquéllas serán firmadas por todos los directores asistentes a la reunión. — Artículo 17: Los miembros del Directorio podrán tener funciones rentadas dentro de la administración, y a tal efecto cualquiera de sus miembros podrá ser designado director gerente. Asimismo los miembros del Directorio podrán percibir asignaciones, que serán fijadas por las Asambleas de accionistas en el caso de que fueren designados para desempeñar tareas especiales concernientes a la dirección y administración. La remuneración del director gerente será fijada por el Directorio debiendo darse cuenta a la Asambla. — Artículo 18: El Directorio tendrá los más amplios poderes y facultades para resolver cuanto concierna a la marcha de la Sociedad, pudiendo realizar a ese efecto, todos los actos destinados a cumplir el objeto de la misma enumerados en el Art. 5 y además los siguientes: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, pudiendo al efecto comprar, permutar, vender, transferir, ceder, importar y exportar bienes, hipotecas y gravar los bienes inmuebles de la sociedad y cualquier otro bien inmueble recibido en pago; afectar con toda clase de gravámenes reales los bienes muebles ya sea con prendas de carácter comercial, industrial o agrario: dar y tomar dinero en préstamo, cancelar hipotecas o prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales ante cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, prorrogar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depositos de fondos propios o en descubierto, abrir cuentas corrientes, otorgar garantías, aceptar y dar fianzas por negocios relacionados con la explotación social, celebrar contratos de arrendamientos y acarreos por intermedio de empresas de esa índole, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, contratar seguros; adquirir, registrar o explotar marcas de fábricas y de comercio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y quiebras, prórroga de jurisdicción, otorgar mandato de carácter general y especial y revocarlos, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo del trabajo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal; b) Designar gerentes, factores y empleados fijándoles sus remuneraciones y facultades; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinaria de accionistas; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades; e) Comprar inmuebles, destinados a su propia administración o para sus agencias, venderlos, hipotecarlos o gravarlos de cualquier modo legal y comprar otros nuevos en su reemplazo; aceptar bienes en pago, comprar y vender muebles y afectarlos con toda clase de gravámenes, prendarlos o de otra naturaleza, de acuerdo a las leyes presentes o que en el futuro se dicten; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria, oficial, mixta o particular, creada o a crearse; crear los cargos y empleos que juzgue necesario h) Establecer sucursales o agencias, dentro del país, fijándoles el capital: i) Delegar bajo su responsabilidad parte de sus propias facultades en uno o más de sus miembros, o en el director gerente, con exclusión de las facultades de adquirir y vender bienes inmuebles o constituir sobre ellos hipotecas u otros derechos reales, y de tomar participaciones en otras sociedades sin el consentimiento del Directorio; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos previstos en el artículo 361 del Código de Comercio y en general llevar a cabo todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto de la sociedad, así como decidir cualquier operación o acto relacionado con el objeto de la sociedad que no estuviere especificado en este estatuto. — El Presidente y en ausencia de éste el viceprsidente, serán indistintamente los representantes legales de la sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados bajo su firma; La representación legal que prescribe el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispone el Directorio. — Artículo 19: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente elegido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — El síndico titular durará un año en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades que acuerda el artículo 340 del Código de Comercio. — En caso de renuncia, fallecimiento o imposibilidad del síndico titular para ejercer sus funciones, será reemplazado por el síndico suplente. — Anualmente la Asamblea Ordinaria fijará la retribución del síndico en el acto de su designación y para todo el período de duración de su cargo. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 20: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas podrán ser también solicitadas por accionistas con derecho a voto en cuyo caso deberán ser convocadas y dentro de los quince días de haber presentado su solicitud. — A los efectos de este derecho los accionistas solicitantes deberán presentar por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio fijará el lugar y la hora de la reunión así como el orden del día comprensiva de los asuntos a tratarse, no pudiendo discutirse otros puntos fuera de aquellos fijados en dicha orden. — Si los accionistas con derecho a voto en un número que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, solicitaren la incusión de algunos puntos en el orden del día antes de publicarse éste, el orden será ampliado de conformidad con lo solicitado. — Artículo 21: Las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio se considerarán constituídas en primera convocatoria con la

presencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas. — Las decisiones de una y otra asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las convocatorias se efectuarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante quince días y con dieciocho de anticapación para la primera reunión y de no celebrarse la misma durante diez días para la segunda con trece de anticipación, respectivamente a la fecha de cada asamblea. — En segunda convocatoria las asambleas sin excepción, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá voto y voto de decisión en caso de empate. — Artículo 22: Las asambleas se constituirán en sesión permanente hasta que resueltos todos los asuntos comprendidos en el orden del día cada vez que se considere necesario: tendrán las mismas facultades de pasar a cuarto intermedio por un plazo que no ceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar válidamente la deliberación de los puntos objetos de discusión siempre que al reanudarse la sesión haya el quórum prescripto. — Artículo 23: Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de las mismas, en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito en un banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro socio o persona extraña a la sociedad. — Ni los directores ni los empleados de la sociedad podrán ser mandatarios. — Capítulo V. — Balances. Distribución de Utilidades y Reservas. — Artículo 24: Los ejercicios financieros de la sociedad comprenderán un período anual de doce meses corridos principiando el primero de enero y terminando el treinta y uno de diciembre del mismo año. — En esta fecha se procederá a levantar un inventario general y a confeccionar un balance general de todos los negocios de la sociedad, conforme a las normas legales y reglamentarias en vigencia, para determinar las utilidades o pérdidas que se hayan producido. — Artículo 25: De las ganancias brutas que resulten el directorio deberá deducir: Las amortizaciones, depreciaciones y castigos sobre bienes, títulos y acciones, mercaderías o créditos; las sumas correspondientes para abonar las remuneraciones especiales, las participaciones o gratificaciones que se hubieran acordado a los empleados de la Sociedad de manera que el beneficio final que acuse el balance pueda ser irrevocablemente considerado líquido y realizado. — Artículo 26º — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance confeccionado conforme al artículo anterior, y reglamento de la Inspección General de Justicia se destinarán: El dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento que fija el artículo 363 del Código de Comercio sin perjuicio de seguir destinando el mismo porcentaje, aun después de llenada aquella obligación; el diez por ciento al Directorio para ser repartido entre sus miembros, como retribución a sus servicios en la proporción y conforme al criterio que el Directorio fije en cada caso; las sumas de la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio juzgue prudente destinar a reservas especiales o fondos de previsión, el remanente pertenece a los señores accionistas y tendrá el destino que fije la asamblea. — Artículo 27º — Independientemente de los resultados del balance, la Asamblea puede anualmente asignar el Directorio una retribución por la labor prestada. — Capítulo VI. — Liquidación. — Artículo 28º — Disuelta la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Directores que en ese momento se encuentren en el ejercicio del cargo y con intervención del síndico, a menos que la Asamblea General decidiera nombrar uno o más liquidadores, en cuyo caso determinarán sus poderes y honorarios. — Los liquidadores desempeñarán el cargo todo el tiempo que requiera la liquidación hasta la aprobación de la rendición de cuentas por el Síndico y la Asamblea General. — Esta última podrá sin embargo, revocar en cualquier tiempo, el mandato de los liquidadores y elegir nuevos miembros para desempeñar el cargo. — La Asamblea designará nuevos síndicos al terminar el mandato de quien ejerza esta función. — Asimismo podrá determinar el plazo dentro del cual los liquidadores deberán terminar la liquidación. — Una vez abonado íntegramente el pasivo social y los gastos y honorarios de los liquidadores el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata, de su capital integrado. — "Lo Transcripto es copia fiel de los documentos relacionados que en su original tengo a la vista, doy fe. — Hace Constar el Escribano autorizante que el acto que se formaliza por esta escritura abona el Impuesto Fiscal por la totalidad del capital autorizado, suscripto e integrado que asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la acepta, otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Alfredo M. Lisdero. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil noventa y dos de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Compañía Italiana de Turismo (CIT) Sociedad Anónima Argentina", expido este testimonio en catorce sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del tres millones ochenta y dos mil quinientos noventa y tres al tres millones ochenta y dos mil quinientos noventa y seis, y números tres millones ochenta y dos mil quinientos noventa y ocho, tres millones ochenta y dos mil seiscientos, tres millones ochenta y dos mil seiscientos uno, tres millones ochenta y dos mil seiscientos dos, y del número tres millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y nueve al tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo, en el lugar y fecha, de su otorgamiento. — — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. Escribano". — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Testado: palabra — de — de — Vale. — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.200. — e.21|5-Nº 77.977-v.21|5|69

MARROQUINERIA LA MODERNA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: Marroquinería La Moderna, Sociedad Anónima. — Escritura número quince: En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: Elías Spitzer, argentino, casado con Elisa Gochman, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.814.401, domiciliado en Canning número 301, Capital Federal; don Jacobo Salomón Borysowski, argentino, casado con Raquel Gochman, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.268.575, domiciliado en Velazco 1028, Capital Federal; don Samuel Gochman, argentino naturalizado, casado con Susana Dimant, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.996.215, domiciliado en Belgrano Nº 12 de esta Ciudad y Partido; doña Raquel Gochman de Borysowski, argentina, casada con Jacobo Salomón Borysowski, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.580.672, domiciliado en Velazco Nº 1024, Capital Federal; don Guillermo Gochman, argentino, casado con Beatriz Helatnic, Cédula de Identidad número 5.040.098, domiciliado en Belgrano 730, Caseros, Partido de 3 de Febrero; doña Susana Dimant de Gochman, argentina naturalizada, casada con Samuel Gochman, Cédula de Identidad 1.024.807 de la Policía Federal, domiciliada en Belgrano 12, San Martín; doña Elisa Gochman de Spitzer, argentina, casada con Elías Spitzer, Libreta Cívica 2.581.896, domiciliada en Canning 301, San Andrés de este Partido; doña Elisa Luisa Spitzer de Litwax, argentina, casada con Bernardo Litwax, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.986.309, domiciliada en Carlos F. Melo Nº 4227, Florida; don Naum Uner, argentino, casado con Liba Borysowski, Cédula de Identidad Policía Federal 2.935.539, domiciliado en calle Gavilán 1855, Departamento letra B, Capital Federal y doña Beatriz Halatnic, argentina, casada con Guillermo Gochman, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 955.024, domiciliada en Belgrano 730, Caseros, Partido de Tres de Febrero, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como que dicen: Que concurren a este acto a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por los Arts. 287 y 319 del Código de Comercio, protocolizando el Acta Constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Marroquinería La Moderna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" en la forma que han sido aprobados, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia por la que quedaron aprobados dichos instrumentos conforme así resulta del Expediente Nº A 29.135|968 de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos literalmente en la forma de su aprobación dicen: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el primer día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Elías Spitzer; doña Elisa Gochman de Spitzer; don Samuel Gochman; doña Susana Dimant de Gochman; Jacobo Salomón Borysowski; Raquel Gochman de Borysowski; don Guillermo Gochman; doña Beatriz Halatnic de Gochman; don Naum Uner, y doña Elisa Luisa Spitzer de Litwar todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARROQUINERIA LA MODERNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventea y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones y distribución de toda clase de artículos derivados de la industria de marroquinería y sus afines en general, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios relativos a su comercio. — Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de toda clase de cueros y plásticos y materias primas y afines a la indústria de la marroquinería en general. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, ya sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos para la legislación con o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos y debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general ya sean nacionales o extranjeras, en la constitución, transferencia y cesión parcial o total de hipotecas y de cualquier otro derecho real o de garantía, quedando excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realización de todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representados por diez mil (10.000) acciones de m$n. (1.000) un mil valor nominal cada una dividido en diez series (10); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas: Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto: Elías Spitzer, 600 "A", $ 60.000. — Elisa Gochman de Spitzer, 100 "A", $ 10.000. — Samuel Gochman, 200 "A", $ 20.000. — Susana Dimant de Gochman, 100 "A", $ 10.000. — Jacobo Salomón Borysowski, 600 "A", $ 60.000. — Raquel Gochman de Borysowski, 100 "A", $ 10.000. — Guillermo Gochman, 100 "A", $ 10.000. — Beatriz Spitzer de Litwar, 100 "A", pesos 10.000. — Total: 2.000 "A", 10%, $ 200.000 m|n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Salomón Borysowski; vicepresidente a Elías Spitzer; vocales: a Elisa Gochman de Spitzer, Samuel Gochman y Raquel Gochman de Borysowski; suplentes a...; síndico titular Guillermo Gochman y síndico suplente a: Antonio Carlos Gallego. — Cuarto: Autorizar al contador señor Antonio Carlos, C. I. Nº 4.515.785 y|o la señorita María Cristina Gagliolo, C. I. 5.554.355 y|o el Sr. Eduardo José Gagliolo, a fin de que en forma conjunta, indistinta o alternativa, realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Elías Spitzer. — Elisa Gochman de Spitzer. — Samuel Gochman. — Susana Dimant Gochman. — Jacobo Salomón Borysowski. — Guillermo Gochman. — Beatriz Halatnic de Gochman. — Naum Uner. Y Elisa Spitzer de Litwak. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional que las firmas que anteceden son auténticas de don Elías Spitzer; doña Elisa Gochman de Spitzer; don Samuel Gochman; doña Susana Dimant Gochman; don Jacobo Salomón Borysowski; doña Raquel Gochman de Borysowski; don Guillermo Gochman; doña Beatriz Halatnic de Gochman; Naum Uner y doña Elisa Luisa Spitzer de Litwak y han sido puestas en mi presencia. — Conste, Buenos Aires, noviembre primero de mil novecientos sesenta y ocho. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Marroquinería La Moderna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, se rige por los presentes estatutos y reglamentaciones que le son aplicables...Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. Nº 29.135. Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Marroquinería La Moderna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1968 con el nombre de La Moderna Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y presentada ante esta Repartición el 4 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9994. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe... Es copia fiel de su original del folio 24 al 30 del Registro Nº 5 a mi cargo... Fdo.: Agustín Melchiori. Escribano. Está su sello. — Entre líneas: de Gochman; Jacobo Salomón Borysowski; Raquel Gochman. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.21|5 Nº 77.887 v.21|5|69

LUYDA
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que po rescritura de fecha 16 de abril de 1969, pasada por ante el Escribano Nicolás A. Cafferata, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 29 de agosto de 1957, pasada por ante el escribano Nicolás A. Cafferata, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.028, de fecha 5 de diciembre de 1957, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad LUYDA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional 5.000.000, y prever su elevación hasta pesos moneda nacional 25.000.000, modificando en consecuencia el artículo cuarto el que se leerá así: "El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos divididos en cinco serie sde un millón de pesos moneda nacional c|u. — Cada serie estará formada por diez mil acciones ordinarias de m$n. cien pesos c|u. — Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas el capital mencionado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos mediante la emisión de series sucesivas de acciones. — Cada resolución de aumento de Capital deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como Capital autorizado sino el de cinco millones más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del art. trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por dos Directores. — Los títulos que se emiten podrán representar una o más Acciones e integradas éstas se emitirán títulos al portador. — Corresponde al Directorio o a la Asamblea, en su caso, determinar la fecha, modo y condiciones de la integración de las Acciones; en caso en que las Acciones sean integradas en especies, los aportes incorporados deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — A ese efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias en proporción al número de acciones ordinarias que posean, a cuyo efecto deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial debiendo el Directorio determinar un plazo no menor de quince días desde la publicación última a fin de que los interesados ejerzan la mencionada preferencia. — El accionista que dejará de abonar una o más cuotas en la fecha fijada por el Directorio incurrirá de pleno derecho en una multa de uno por ciento mensual, y si dejase transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pa-

go de las cuotas vencidas, e intereses y multas en que hubiese incurrido el suscripto y exigiendo a éste el déficit si lo hubiera. — El excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamación alguna, en el caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de un año". — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 e.21|5 Nº 77.876 v.21|5|69

ELCU SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública número doscientos veinticuatro del 8 de abril de 1969, pasada ante el escribano don Hernán Bunge, han quedado protocolizados los Estatutos de la sociedad denominada "Elcu Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece la doctora Angela Macchi de Afeltra, viuda, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los señores José Renzo Cerioni, casado; Jacobo Dubovsky, casado; Sara Lerman de Dubovsky, casada; Quinto Ernesto Isabello, casado; Ernesto Carlos Isabello, soltero; Luis Isabello, casado; Alfredo Lisdero, casado; Benjamín Dubovsky, casado, y Arturo Eugenio Lauro Lisdero, casado, acreditando su personería con el poder especial que le fuera otorgado por escritura de fecha 29 de noviembre de 1968, que pasó ante mí, al folio 2149, de este mismo Registro, protocolo de ese año. — Y la compareciente expresa: Que por acta que suscribió por instrumento privado junto con sus mandantes, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Elcu Sudamericana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobándose en dicho acto los Estatutos Sociales. — Que habiendo ahora el Poder Ejecutivo Nacional otorgado la personería jurídica respectiva, a los efectos de la constitución definitiva de la referida Sociedad, me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 29.724, del que procedo a copiar el acta de constitución de la Sociedad que corre de fojas 1 a fojas 2 vuelta con la modificación de fojas 11; los Estatutos que corren a fojas 3 y 4, y la autorización del Inspector General de Justicia que corre a fojas 13, los que transcriptos íntegramente con las modificaciones indicadas dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Renzo Cerioni, italiano, casado, Pasaporte Nº 2.672.228|P, domiciliado en Corrientes 545, 7º piso, Capital; Jacobo Dubovsky, argentino, casado, C. I. Nº 1.826.178, domiciliado en Rioja 1866|70; Quinto Ernesto Isabello, argentino, naturalizado, casado, C. I. Nº 1.616.162, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1311, Capital; Sara Lerman de Dubovsky, argentina, casada, C. I. Nº 2.411.462, domiciliada en Rioja 1866|70, Capital; Ernesto Carlos Isabello, argentino, soltero, C. I. Nº 4.871.247, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1311, Capital; Luis Isabello, italiano, casado, domiciliado en Posadas 1120, Capital, C. I. Nº 2.992.324; Benjamín Dubovsky, argentino, casado, domiciliado en Alberti 1826, C. I. Núm. 2.339.964; Alfredo Lisdero, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 545, 7º Piso, Capital, C. I. Nº 2.385.783; Angela Macchi de Afeltra, argentina, viuda, domiciliada en Corrientes 545, 7º Piso, Capital, C. Ident. Nº 3.301.761; Arturo E. L. Lisdero, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 545, 7º piso, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ELCU SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: a) industria mecánica en general; b) Compra y venta de bienes muebles y semovientes, importación y exportación de maquinarias y mercaderías en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones representado por quince mil acciones ordinarias de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en quince series de mil acciones cada una; cada acción tiene derecho a un voto; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Renzo Cerioni, 800 ordinarias m$n. 80.000. — Jacobo Dubovsky, 800 ordinarias m$n. 80.000. — Quinto E. Isabello, 800 ordinarias m$n. 80.000. — Benjamín Dubovsky, 100 ordinarias m$n. 10.000. — Sara L. de Dubovsky, 100 ordinarias m$n. 10.000. — Ernesto C. Isabello, 100 ordinarias, m$n. 10.000. — Luis Isabello, 100 ordinarias m$n. 10.000. — Alfredo Lisdero, 100 ordinarias m$n. 10.000. — Angela M. de Afeltra, 50 ordinarias m$n. 5.000. — Arturo Lisdero, 50 ordinarias m$n. 5.000 — 3.000 m$n. 300.000. — J. R. Cerioni. — Jacobo Dubovsky. — Q. E. Isabello. — B. Dubovsky. — S. L. de Dubovsky. — E. Isabello. — Luis Isabello. — Alfredo Lisdero. — Angela M. de Afeltra. — Arturo Lisdero. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Renzo Cerioni. — Vicepresidente a Quinto Ernesto Isabello. — Vocal a Jacobo Lubovsky. — Suplentes a... Síndico Titular a Alfredo Lisdero y Síndico Suplente a Angela Macchi de Afeltra. — Cuarto: Autorizar a Quinto Ernesto Isabello, Jacobo Dubovsky, Alfredo Lisdero y Angela Macchi de Afeltra, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. R. Cerioni. — Jacobo Dubovsky. — Q. E. Isabello. — B. Dubovsky. — S. L. de Dubovsky. — E. Isabello. — Luis Isabello. — Alfredo Lisdero. — Angela M. de Afeltra. — Arturo Lisdero. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 365, Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Ernesto Carlos Isabello, Arturo Eugenio Lauro Lisdero, Jacobo Dubovsky, Luis Isabello, Angela Macchi de Afeltra, José Renzo Cerioni, Sara Lerman de Dubovsky, Quinto Ernesto Isabello, Alfredo Lisdero y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Expido esta certificación a pedido de los interesados en Buenos Aires, a 29 días de noviembre de 1968. — Hernán Bunge. — Está su sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Mar. 1969. — Expte. N. 29.724. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elcu Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en ésta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. vta. (fojas dos vuelta), con las modificación de fs. 11 (fojas once), y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.314. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Hernán Bunge (escribano).

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 8.800.— e.21|5 Nº 78.036 v.21|5|69.

CERVELLERA
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Don Guillermo Fidel Cervellera, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña dos mil veintiuno, octavo piso; don Guillermo Daniel Cervellera, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Yerbal mil setecientos sesenta y nueve; don Carlos Alberto Calvo, casado, empleado, con cédula de identidad de dicha Policía número cuatro millones novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Solís tres mil ciento setenta y uno, de la localidad de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; don Patricio Alberto Girod, soltero, empleado, con cédula de identidad de la misma Policía número cinco millones ciento treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón mil seiscientos cincuenta y seis, departamento A; don José Antonio Demaría, casado, empleado, con cédula de identidad de esa Policía número dos millones trescientos diecinueve mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay doscientos sesenta, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; don Manuel Pedro Rodríguez, casado, comerciante, con cédula de identidad de misma Policía número dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren tres mil seiscientos noventa; don Camilo Victor Julio Cervellera, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, primer piso, departamento F; doña Olga Silvina Cáceres More de Cervellera, casada, comerciante, con libreta cívica matrícula cinco millones ciento once mil trescientos setenta y dos, domiciliada en la calle Melo dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, primer piso, departamento E; don Roberto Alejandro Etchenique, casado, empleado, con cédula de identidad de la indicada Policía número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y dos, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil ciento treinta y cinco, segundo piso, departamento sesenta y cinco; y don Horacio Ismael Dykstra, casado, empleado, con cédula de identidad de dicha Policía número seis millones novecientos sesenta y tres mil setecientos cuatro, domiciliado en la calle Echeverría mil seiscientos ochenta y nueve, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires. — Todos argentinos, accidentalmente aquí los domiciliados en la citada provincia de Buenos Aires y los demás vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a la resolución número diez mil setecientos cincuenta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha veinticuatro de abril del año en curso, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y las modificaciones respectivas introducidas a los mismos, como así también la autorización para funcionar como sociedad anónima, resultante de la resolución ministerial ya citada, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta mil ochocientos veintiocho, de la mencionada Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a tres corre al acta constitutiva de la sociedad "Cervellera Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria y Financiera"; de fojas cuatro a ocho los estatutos sociales de la misma, de fojas quince a diecisiete, las modificaciones introducidas a dichos instrumentos y su redacción definitiva, conforme con las observaciones formuladas por la indicada Inspección General, corriendo a fojas diecinueve la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobando dichos estatutos, todo lo que copiado íntegramente, con las intercalaciones respectivas y por su orden, dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Guillermo Fidel Cervellera, argentino, casado, comerciante cédula de identidad Nº 1.734.783, con domicilio en Rodríguez Peña 2021, 8º piso, Capital Federal; Guillermo Daniel Cervellera, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.448.289 con domicilio en Yerbal 1769, Capital Federal; Carlos Alberto Calvo, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 4.938.172, con domicilio en Solís 3171, Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; Patricio Alberto Girod, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad Nº 5.137.246, con domicilio en Ramón L. Falcón 1656, departamento A, Capital Federal; José Antonio Demaría, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 2.319.257, con domicilio en República Oriental del Uruguay 260, Morón, provincia de Buenos Aires; Manuel Pedro Rodríguez, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.778.165, con domicilio en Dr. Juan F. Aranguren 3690, Capital Federal; Camilo Víctor Julio Cervellera, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 4.965.656, con domicilio en Melo 2465, 1º F, Capital Federal; Olga Silvina Cáceres More de Cervellera, argentina, casada, comerciante, libreta cívica Nº 5.111.372 con domicilio en Melo 2465, 1º F Capital Federal; Roberto Alejandro Etchenique, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 4.747.372, con domicilio en O'Higgins 2135, 2º piso, departamento 65, Capital Federal; Horacio Ismael Dykstra, argentino, casado, empleado, cédula de identidad Nº 6.963.704, con domicilio en Echeverría 1689, Wilde provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERVELLERA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros exportaciones y|o importaciones de: Carnes vacunas, porcinas, ovinas y equinas, menudencias y derivados de los mismos, cueros lanas, grasas y derivados de los mismos, etc., como también de papas, frutas y hortalizas, productos de la industria lechera, como ser leche en polvo, manteca, quesos y demás productos en general, bebidas alcohólicas o sin alcohol, productos alimenticios, manufacturados y otros productos en general, sin que esta enumeración signifique limitación alguna en cuanto a productos posibles de exportación y|o importación; comercialización de bienes muebles semovientes y mercaderías en general dentro del país, representaciones, comisiones y consignaciones y en general toda otra actividad comercial lícita: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas: cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza: comercialización y faenamiento de haciendas (matarifes), cereales y productos forestales: Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituir, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant, o cualesquiera otras de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley de bancos Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, dividido en veinticinco series iguales de $ 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción de Acciones — Clase — Ordinarias 5 votos — Integración — Monto. — Guillermo F. Cervellera 3.000 — " " — 300.000. — Guillermo D. Cervellera 1.000 — " " 100.000. — Carlos A. Calvo 500 — " " — 50.000. — Patricio A. Girod 500 — " " — 50.000. — José A. Demaría 500 — " " — 50.000. — Manuel P. Rodríguez 1.000 — " " — 100.000. — Camilo V. J. Cervellera 1.000 — " " — 100.000. — Olga S. C. M. de Cervellera 1.000 — " " — 100.000. — Roberto A. Et-

chenique 1.000 — " " — 100.000. — Horacio I. Dykstra 500 — " " — 50.000. — 10.000 — " " — 1.000.000. — Se integra el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Guillermo Fidel Cervellera. — Vicepresidente: Carlos Alberto Calvo. — Vocal titular: Patricio Alberto Girod. — Vocal suplente: José A. Demaría. — Síndico titular: Roberto Santoro y Síndico suplente: Guillermo Daniel Cervellera, operándose el vencimiento de sus mandatos a la fecha de celebración de la primera asamblea general ordinaria. — Cuarto: Autorizar a don Guillermo Fidel Cervellera y don José Luis Elola a fin de que en forma indistinta, cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Guillermo F. Cervellera — G. Cervellera — Carlos A. Calvo — P. A. Girod — A. J. Demaría — M. Rodríguez — Camilo Cervellera — A. O. Silvina Cáceres de Cervellera — A. Etchenique — H. I. Dykstra. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo F. Cervellera, G. Cervellera, Carlos A. Calvo, P. A. Girod, J. A. Demaría, M. Rodríguez, Camilo Cervellera, A. O. Silvina Cáceres de Cervellera, A. Etchenique y H. I. Dykstra, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Guillermo Fidel Cervellera, Guillermo Daniel Cervellera, Carlos Alberto Calvo, Patricio Alberto Girod, José Antonio Demaría, Manuel Pedro Rodríguez, Camilo Víctor Julio Cervellera, Olga Silvina Cáceres More de Cervellera, Roberto Alejandro Etchenique y Horacio Ismael Dykstra, a quienes conozco, doy fe. A pedido de los mismos y a los efectos legales que corresponda, les extiendo el presente en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 333, de esta Capital, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, el día veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — R. Campopiano. — Hay un sello". — Buenos Aires, 24 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.828. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cervellera" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1969 y presentado en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 17 (fojas diecisiete). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Resolución número 10.753". — Ricardo Campopiano (Escribano).

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000. — e.21|5 números 78.428 y 78.485 v.21|5|69.

NEVILLE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio. Nº 1.072. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Raúl Enrique Foster, argentino, comerciante, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos trece mil ciento ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Juez Tedín número tres mil sesenta y tres, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos y además en nombre y representación de Carlos Alberto Del Zoppo, Jorge Emilio Fantón, Juan José Fernández Miranda, Alvaro Enrique Loewenthal, Jorge Ciro Martínez, Hugo Mario Padlock, Norberto Bernardo Sala (hijo), Eduardo Alejandro Senillosa y Carlos María Vidiri, con domicilio legal todos ellos, en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial conferido por los mandantes en el acta constitutiva, como se acreditará más adelante, y en tal carácter dice: Que por escritura otorgada ante mí el siete de octubre del corriente año, al folio ochocientos setenta y uno, de este Registro, el exponente y sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la sociedad "Neville Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y en lo pertinente dice así: "Folio Nº 871 ...... En la Ciudad de Buenos Aires...... a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Del Zoppo... Jorge Emilio Fantón... Juan José Fernández Miranda... Raúl Enrique Foster... Alvaro Enrique Loewenthal..... Jorge Ciro Martínez... Hugo Mario Padlock... Norberto Bernardo Sala (hijo)... Eduardo Alejandro Senillosa... y don Carlos María Vidiri... de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes... Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEVILLE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Por la elaboración y fabricación de productos eléctricos, materiales de construcción, metalúrgicos y madereros: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o deventures. Se excluyen las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Relacionadas a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las firmas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal, Agropecuarias: Para la explotación integral de establecimientos agrícola ganaderos, explotaciones avícola, tambos, cultivos, forestales, granjas, frutícolas y campos, negocios de ramos generales y hacienda, de bosques y obrajes. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda legal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos de igual moneda cada serie.. e) El Directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, la que es suscripta según se detalla a continuación: don Carlos Alberto Del Zoppo, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; Jorge Emilio Fantón, ciento cincuenta acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; Juan José Fernández Miranda, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Raúl Enrique Foster, cincuenta acciones por valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Alvaro Enrique Loewenthal, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Jorge Ciro Martínez, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; Hugo Mario Padlock cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal, Norberto Bernardo Sala (hijo), cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; Eduardo Alejandro Senillosa, doscientas acciones por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda legal y Carlos María Vidiri, ciento cincuenta acciones por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda legal. Del importe anteriormente suscripto los comparecientes integran el diez por ciento en efectivo, o sea la suma de cien mil pesos moneda legal, los que son depositados a la orden de la sociedad y del señor Inspector General de Justicia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad a los siguientes miembros: Presidente Eduardo Alejandro Senillosa; Vicepresidente: Jorge Emilio Fantón; Vocal: Carlos María Vidiri; Vocal: Alvaro Enrique Loewenthal; Vocal: Raúl Enrique Foster: Síndico titular: Hugo Mario Padlock: Síndico suplente: Carlos Alberto Del Zoppo. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores don Alvaro Enrique Loewenthal y don Raúl Enrique Foster a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad para funcionar en el cardácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Cdigo de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Del Zoppo. — Jorge Emilio Fantón. — Juan José Fernández Miranda. — Raúl Enrique Foster. — Alvaro Enrique Loewenthal. — Jorge Ciro Martínez. — Hugo Mario Padlock. — Norberto Bernardo Sala. — Eduardo Alejandro Senillosa. — Carlos María Vidiri. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Dhers"... Doy fe de ser exacto lo inserto. — Resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil noventa y uno: Nº 29.028; Buenos Aires, 15 noviembre 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neville Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 28 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acorada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.091. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Jus- Julio G. Dhers (Escribano).

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. — e.21|5 Nº 78.069 v.21|5|69

ROTISERIA INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abri. de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Abraham Koremblit, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Juana Elman, domiciliado en la calle Doblas sesenta; don Abraham Brudoley, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Albanese, domiciliado en la calle Melincué dos mil ochocientos setenta y seis; don José Abraham Wolman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Cleyman, domiciliado en la calle Argerich dos mil quinientos treinta y siete; don Oscar Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Argentina Griselda Manera, domiciliado en la calle Pasaje Noruega tres mil setecientos veinticinco; don Moisés Josué Goldman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rikkin, domiciliado en la calle Pasaje José Ingenieros dos mil seiscientos ochenta y dos; doña Juana Elman de Koremblit, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Koremblit, domiciliada en la calle Doblas sesenta; doña Clara Cleyan de Wolman, argentina, casada en primeras nupcias con don José Abraham Wolman, domiciliada en la calle Argerich dos mil quinientos treinta y siete; doña María Elena Albanese, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Brudoley, domiciliada en la calle Melincué dos mil ochocientos setenta y seis; doña Argentina Griselda Manera de Vázquez argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Vázquez, domiciliada en Pasaje Noruega tres mil setecientos veinticinco; doña Raquel Rikkin de Goldman, argentina, casada en primeras nupcias con don Moisés Josué Goldman domiciliada en Pasaje José Ingenieros dos mil seiscientos ochenta y dos, y don Oscar Rubén Cauteruccio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Altolaguirre mil doscientos setenta y cinco, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Rotisería Internacional, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número treinta mil setecientos noventa y cuatro, que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número diez mil quinientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia de fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto con la modificación de oficio indicada, y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentinaa, a veinte (20) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) se reúnen los señores Abraham Koremblit, Abraham Brudoley, José Abraham Wolman, Oscar Vázquez, Moisés Josué Goldman, Juana Elman de Koremblit, Clara Cleyman de Wolman, María Elena Albanese, Argentina Griselda Manera de Vázquez, Raquel Rikkin de Goldman y Oscar Rubén Cauteruccio, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuya estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROTISERIA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta y distribución de mercaderías y productos en general, importación y exportación de las mismas; instalación y explotación de rotiserías, carnicerías, almacenes de comestibles, bares y restaurantes, representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, transporte terrestres, fluviales y marítimos de mercaderías, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la extracción, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos de mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación y del vestido; pesquera, gráfica, plástica e industria de la construcciónen general. — Financieras. Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otro. derechos reales; otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — Las acciones correspondientes al capital autorizado se denominarán Acciones Ordinarias Clase "A" y con 5 votos; e) El directorio estará compuesto de 5 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primer serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al ar-

guiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Abraham Koremblit, 3.000, "A", 5 votos, 30.000. — Abraham Brudoley, 3.000, "A", 5 votos, 30.000. — José Abraham Wolman, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Oscar Vázquez, 3.000, "A", 5 votos, 30.000. — Moisés Josué Goldman, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — Juana Elman de Koremblit, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Clara Cleyman de Wolman, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — María Elena Albanese, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Argentina Griselda Manera de Vázquez, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Raquel Rikkin de Goldman, 1.000, "A", 5 votos, 10.000. — Oscar Ruben Cauteruccio, 2.000, "A", 5 votos, 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se hace constar que los aportes que hacen las señoras Juana Elman de Koremblit, Clara Cleyman de Wolman, María Elena Albanese, Argentina Griselda Manera de Vázquez y Raquel Rikkin de Goldman responde a dinero propio y así se ratifica por las nombradas. Los constituyentes autorizan al Directorio para adquirir en su oportunidad y por el precio que convengan las instalaciones y demás bienes de propiedad de los señores José Abraham Wolman y Moisés Josué Goldman, como también para abonar el importe ya sea en acciones o en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Brudoley; Vicepresidente a Abraham Koremblit; Vocales a Oscar Vázquez, José Abraham Wolman, Moisés Josué Goldman; Síndico titular a Juan Rodolfo Schillizzi y Síndico suplente a Oscar Ruben Cauteruccio. — Cuarto: Autorizar al Sr. Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Koremblit, Abraham Brudoley, José Wolman, Oscar Vázquez, Moisés J. Goldman, Juana Elman de Koremblit, Clara C. de Wolman, M. E. de Brudoley, Argentina G. M. de Vázquez, Raquel R. de Goldman, Oscar R. Cauteruccio. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Abraham Koremblit, Abraham Brudoley, José Abraham Wolman, Oscar Vázquez, Moisés Josué Goldman, Juana, Elman de Koremblit, Clara Cleyman de Wolman, María Elena Albanese, Argentina Griselda Manera de Vázquez, Raquel Rikkin de Goldman y Oscar Rubén Cauteruccio, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto - Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Abr. 1969. — Expte. N. 30.794. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rotisería Internacional Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 20 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estautos desde fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), de oficio. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.584. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — E|L.: "Manera". Vale. — Fdo.: Julio A. Botto - Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.21|5 Nº 77.784 v.21|5|69

COHEN HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salvador Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Tabach, con Libreta de Enrolamiento número 1.736.472, domiciliado en la calle Austria 1754, Capital; don Leonardo Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Camelia Saul, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.058.807, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 969, Capital; don Alberto Cohen, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.056.761, domiciliado en la calle Viamonte 2367, Capital; don Ignacio Enrique Cohen, argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.018.116, domiciliado en la calle Viamonte 2367, Capital; doña Celia Cohen de Cabasso, argentina, casada en primeras nupcias con León Cabasso, con Libreta Cívica número 0018074, domiciliada en la calle Viamonte 2367, Capital; doña Olga Cohen de Schammah, argentina, casada en primeras nupcias con Samuel Schammah con Libreta Cívica Nº 3.670.451, domiciliada en la calle Viamonte 2367, Capital; doña Regina Cohen de Habibo, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Habibo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.288.210, domiciliada en la calle Aranguren 3318, Capital; doña Julia Cohen de Benezra, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Benezra, con Libreta Cívica número 0083032, domiciliada en la calle Viamonte 2367, Capital; doña Raquel Tabach de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con Salvador Cohen, con Libreta Cívica número 9.289.292, domiciliada en la calle Austria 1754, Capital y doña Beatriz Camelia Saúl de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con Leonardo Cohen, con Libreta Cívica número 5.486.180, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer 969, Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima autorizada a funcionar como tal en virtud de la resolución número 9.402 de la Inspección General de Justicia del 5 de diciembre de 1968. — Que para dar cumplimiento con el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan del autorizante la Protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.448 y copiado dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salvador Cohen, Leonardo Cohen, Alberto Cohen, Ignacio Enrique Cohen, Celia Cohen de Cabasso, Olga Cohen de Schammah, Regina Cohen de Habibo, Julia Cohen de Benezra, Raquel Tabach de Cohen y Beatriz Camelia Saul de Cohen, todos argentinos, cuyos datos de filiación se detallan por separado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COHEN HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos de confección de prendas de vestir, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Financieras: mediante préstamos con y sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, propios o de terceros e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100.00 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ 1.000.000.— (Un millón de pesos m|n.) cada una, clase "A" 5 votos c|u. e) El directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Salvador Cohen 2.500; — Ord. (5 votos) $ 25.000.— Leonardo Cohen 2.000 — Ord. (5 votos) $ 20.000.— Alberto Cohen — 2.000 Ord. (5 votos) $ 20.000.— Ignacio Enrique Cohen — 1.000 — Ord. (5 votos) $ 10.000 — Raquel Tabach de Cohen — 1.000 — Ord. (5 votos) $ 10.000.— Beatriz Camelia Saúl de Cohen — 500. — Ord. (5 votos) quel Tabach de Cohen — 1.000 — Ord. 300 — Ord (5 votos) — $ 3.000 — Olga Cohen de Schammah — 200 — Ord. (5 votos) $ 2.000.— Regina Cohen de Habibo — 300 — Ord. (5 votos) — $ 3.000. — Julia Cohen de Benezra — 200 — Ordinarias — (5 votos) — pesos 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Salvador Cohen; Vicepresidente a Leonardo Cohen; Vocales a Alberto Cohen e Ignacio Enrique Cohen. — Síndico titular a Regina Cohen de Habibo y Síndico suplente a Celia Cohen de Cabasso. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Susana Delia García de Epstein y al señor Leonardo Epstein como así también al señor Salvador Cohen a fin de que conjunta o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: de confección de prendas de vestir, Vale. — Agregado: como así también al señor Salvador Cohen. Vale. — Hay diez firmas". — "N. 29.448. — Buenos Aires, 5 diciembre 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta lo elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cohen Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1968 y presentada en esta inspección General el día 20 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9402". — Alfredo Soares Gache. Escribano. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.400.— e.21|5-Nº 78.004-v.21|5|69

REALICO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura Número Ciento Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Magdalena Eugenia Valentini, soltera; Marta Ester Arín, soltera; Juan Angel Moreno casado; Héctor Germán Rojas, soltero; Miguel Angel Castrofini, soltero; Alfredo Andrés Donnangelo, casado; Amelia Carrillo de Donnangelo, casada; Gladys Gloria Rojas, soltera; Juan Alberto Rojas, soltero y Horacio Luis Martínez, soltero, domiciliados legalmente en Bartolomé Mitre 4139, piso octavo, oficina 33 de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por acta privada del día dos de abril de 1969, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Realicó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" suscribieron las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos; designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el expediente N. 31009, en el que por resolución número 10774, del día 25 de abril de 1969, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo 2º del Decreto número 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Realicó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" reducen a escritura pública y protocolizan el acta de Constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente dicen así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Magdalena Eugenia Valentini, Marta Ester Arín, Juan Angel Moreno, Héctor Germán Rojas, Miguel Angel Castrofini, Alfredo Andrés Donnangelo, Amelia Carrillo de Donnangelo, Gladys Gloria Rojas, Juan Alberto Rojas y Horacio Luis Martínez, todos con domicilio legal en Bartolomé Mitre 4139, Piso 8º, 33, Capital, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "REALICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2.) c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la realización por cuenta propia o de terceros de la compraventa, al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, máquinas de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros, representaciones y gestiones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Eléctrica, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción, de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos, intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales, se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — (art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie, valor nominal. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital au-

torizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Suscripto. Integrado. Magdalena Eugenia Valentini, 60. Ord. 60.000. — Juan Angel Moreno, 60. Ord. 60.000. — Marta Ester Arín, 60 Ord. 60.000. — Héctor German Rojas 60. Ord. 60.000. — 6.000. — Miguel Angel Castrofini. 60. Ord. 60.000. — 6.000. — Alfredo Andrés Donnangelo, 60. Ord. 60.000. — 6.000. — Amelia Carrillo de Donnangelo, 60. Ord. 60.000. — 6.000. — Gladys Gloria Rojas 60. Ord. 60.000. — 6.000. — Juan Alberto Rojas. 60. Ord. 60.000. — 6.000.— Horacio Luis Martínez. 60. Ord. 60.000. — 6.000. — 6.000. 600.000. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Magdalena Eugenia Valentini. — Vicepresidente a: Marta Ester Arín. — Vocal a: Juan Angel Moreno. — Síndico titular a: Héctor German Rojas. — y Síndico Suplente a: Miguel Angel Castrofini. — Cuarto: Autorizar a las señoras Magdalena Eugenia Valentini y Marta Ester Arín a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Magdalena E. Valentini. — Juan A. Moreno. — Héctor G. Rojas. — A. Donnangelo. H. L. Martínez. — M. E. Arín. — Amelia C de Donnangelo. — M. A. Castrofini. — Gladys Rojas. — Juan A. Rojas." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 Abr. 1969. Expte. N. 31.009. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Realicó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 2 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.774". Néstor F. Ramos. — Escribano. — Testado: días del mes. — No vale.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.21|5 Nº 77.853 v.21|5|69

LA AGRICOLA

Compañía Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece don Luis Roberto Marco, casado, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí, al folio mil novecientos quince de este Registro, protocolo de dicho año y posterior modificación de la Inspección General de Justicia, quedó constituida la sociedad "La Agrícola, Compañía Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", en cuya escritura sus fundadores le confirieron poder para este otorgamiento. Transcribo a continuación lo pertinente de la misma con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia, la cual dice así: "Primer Testimonio. Escritura número novecientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Luis Roberto Marco, casado, argentino, gerente, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Jean Jaurés número mil ciento veinte y cinco; doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento un mil quinientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos setenta y siete, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Justo José de Corral, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil treinta y seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil seiscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Horacio Zorraquín Becú, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil veinte y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos ochenta y uno; don Manuel Celesia, casado, argentino, agrimensor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil seiscientos cincuenta y uno; don Enrique Paurici, casado, argentino, Escribano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento diez y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Forest número mil novecientos diez; doctor Ricardo Luis Amill, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil setenta y siete, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil trescientos cuarenta y ocho; don Juan Bautista Repetto, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos veinte y dos mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Brasil número cuatrocientos cuarenta y uno; don Otelo Le Roux, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veinte mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Suárez número cuatrocientos setenta y dos y doctor Julio Antonio Tain, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta, domiciliado en la calle Larrea número ochocientos cincuenta y tres. Los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará "LA AGRICOLA, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" B) Su término de duración será de noventa y nueve años. C) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de cualquier forma o manera, operaciones: Comerciales: a) La compra y venta de bienes en general, muebles, semovientes, frutos, productos y mercaderías, su importación, exportación y transporte. b) Por el ejercicio de representaciones, comisiones o consignaciones y mandatos civiles y comerciales. c) Corretajes y remates privados o judiciales de bienes inmuebles, muebles y semovientes a cargo de corredores y rematadores matriculados. Inmobiliarias: a) La compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamientos. b) La realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. c) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en diez series de diez mil acciones o sea de un millón de pesos moneda legal cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de diez mil acciones cada una, o sea veinte mil acciones, todas ordinarias y al portador de un voto por cada acción. La suscripción de acciones se efectúa conforme al siguiente detalle: El señor Luis Roberto Marcó cinco mil setecientas cincuenta acciones o sea quinientos setenta y cinco mil pesos; los Sres. Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, Justo José de Corral, Horacio Zorraquín Becú y Manuel Celesia, tres mil quinientas acciones o sean trescientos cincuenta mil pesos cada uno y los señores Enrique Paurici, Ricardo Luis Amill, Juan Bautista Repetto, Otelo Le Roux y Julio Antonio Tain, cincuenta acciones, o sea cinco mil pesos cada uno; habiendo integrado cada uno el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo o sea en conjunto la suma de doscientos mil pesos moneda legal. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Luis Roberto Marcó; Vicepresidente: doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia; Vocal: Don Justo José de Corral; Síndico Titular: Don José Rocha; Síndico Suplente: Don Manuel Celesia. — Cuarto: Confieren poder especial a los señores don Luis Roberto Marcó y doctor Aníbal Gerardo Aguirre Saravia, quienes a su vez se lo confieren entre sí con el mismo alcance, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar como persona jurídica, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive la del nombre y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Dejan en consecuencia redactado el respectivo contrato de acuerdo al modelo tipo aprobado por el Decreto al principio citado, en la siguiente forma: La sociedad anónima constituida con el nombre de "La Agrícola, Compañía Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", se rige por medio de los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. — Artículo Primero: ...Luis R. Marcó. — A. Aguirre Saravia. — Justo José de Corral. — Horacio Zorraquín. — M. Celesia. — E. Paurice. — Ricardo Luis Amill. — Juan B. Repetto. — Otelo Le Roux. — J. A. Tain. — Concuerda... — Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña". Es copia fiel, doy fe. El compareciente continúa diciendo: Que el acto de referencia fue presentado a la Inspección General de Justicia, donde, previos los trámites correspondientes se resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente seguido en la Inspección General de Justicia con el número veinte y ocho mil trescientos noventa y uno, del que procedo a transcribir el estatuto de la sociedad y la resolución referida, lo que por su orden dice así: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "La Agrícola, Compañía Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", se rige por medio de los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables: ..."Buenos Aires, 24 Mar. 1969. Expte. N. 28.391. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Agrícola, Compañía Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 22 de agosto de 1968 y presentada en esta Ciudad el 16 de setiembre del citado año, con el nombre de "La Agrícola Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y de fs. 16 (fojas dieciséis). - 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10353". — Es copia fiel, doy fe. El compareciente en uso de la autorización conferida a su favor, continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida la sociedad "La Agrícola Compañía Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima". Leída que le fue se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — Luis R. Marcó. — Hay un sello: Ante mí: Guillermo Peña...". — Entre líneas: vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200.— e.21|5 Nº 77.748 v.21|5|69

ACLARACIONES

IMPRESIT SYCIC VIAL

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 13|5|69, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: Art. 5º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal.

Debe decir: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional de curso legal.

e.21|5 Nº 76.054 v.21|5|69

HORMIGONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 31|3|69, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Donde dice: Art. 5º: valor nominal cada una y dividido en 15 series de m$n. 1.000.000.

Debe decir: valor nominal cada una y dividido en 150 series de m$n. 1.000.000.

Donde dice: Art. 7º: valor equivalente el de las acciones.

Debe decir: valor equivalente al de las acciones.

Donde dice: Art. 14º: ya sea para continuar explotándolos como tales empresas o fusionarse con esta Sociedad.

Debe decir: ya sea para continuar explotándolos como tales empresas o fusionadas con esta Sociedad.

e.21|5 Nº 65.030 v.21|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MUEBLES DEFAVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 10 de abril de 1969, el señor Juan Jacobian, vende, cede y transfiere a favor de los señores Mauricio Fatelevich, Naum Teveles y Gregorio Siganevich, en partes iguales, las ochocientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad MUEBLES DEFAVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que dicha cesión la efectúa por la suma de Ochocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Modificándose en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social que queda redactada así: "Cláusula Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Mauricio Fatelevich mil ciento sesenta y ocho cuotas o sean un millón ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Naum Teveles, mil ciento sesenta y siete cuotas o sean un millón ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y don Gregorio Siganevich, mil ciento sesenta y siete cuotas o sean un millón ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores depositados en el local sede de la sociedad". Raspado: posee — los. Entrelíneas: en partes iguales. Todo Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.21|5 Nº 77.732 v.21|5|69

ANTONIO DE LEON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 12 de enero de 1969, y con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1968, don Leopoldo Giardulli vende, cede y transfiere 15 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad ANTONIO DE LEON Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Enrique Giardulli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hornos Nº 86, Capital; y 15 cuotas a la señorita María Inés Giardulli, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Arenales Nº 2126, Capital. Esta transferencia se efectúa por el precio total de $ 16.596 moneda nacional cada una. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.21|5 Nº 77.735 v.21|5|69

DIVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de abril del año 1969, los señores Pedro Roberto Lavia, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. J. B. Justo Nº 3022, Dpto. 2, Capital Federal; Jose Lavia, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Monte Nº 5345, Capital Federal y Luis Héctor Mandarano, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Alberti Nº 1273, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "DIVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Berutti Nº 4661, de esta Ciudad Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: La entidad tendrá una duración de cincuenta (50) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse su plazo por mutuo consentimiento de las partes. — La disolución podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, debiendo el interesado notificar su decisión mediante telegrama colacionado, expedido con una antelación no menor de noventa (90) días al domicilio social. Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de juegos mecánicos, propios o de terceros o asociados a terceros, como asimismo espectáculos públicos, contratación de número artísticos en general y en especial la fabricación, armado y reparación de juegos mecánicos en toda su extensión, carrocerías y cualquier otro elemento de plástico reforzado u otras materias primas que pudieran reemplazarlo. — No obstante lo enunciado la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, útil o lícita, en que la sociedad resuelva operar, inclusive importación y exportación. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|nacional) dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|nacional) cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea cuatrocientas (400) cuotas equivalentes a m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|nacional) por cada uno de ellos, las cuales han sido totalmente integradas y están representadas por las maquinarias y herramientas, según balance que se acompaña debidamente firmado por los contratantes y que forma parte del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado en la medida que lo requieran las necesidades de la empresa y cuando así lo resuelvan los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como asimismo su representación legal, actos y firmas de documentos que obliguen a la misma, estará a cargo de los socios indistintamente, quienes utilizarán su firma personal, bajo sello que llevará la denominación social. Tal uso de firma sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo en ningún caso ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Cada uno de los socios gerentes gozará de las más amplias facultades de administración y dirección de los negocios sociales, pudiendo a tal fin operar y gestionar ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de carácter oficial o privado de esta Capital o del interior de la República, creado, o a crearse, como representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Secretarías de Estado y Comisión de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Previsión; celebrar toda clase de contratos y actos relativos al objeto de la sociedad y firmar toda clase de papeles de comercio, siendo la enunciación efectuada meramente enunciativa y de ninguna forma taxativa. — Sexta: El balance e inventario general se realizará anualmente el día treinta de abril, pudiendo cada uno de los socios solicitar balances parciales o de verificación, a su cargo, en cualquier momento si así lo deseare. — Séptima: Las garancias realizadas y líquidas, previa deducción de los gastos generales, amortizaciones, retiro del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, previsto por el Art. 20 de la Ley 11.645, se repartirán entre los socios aquí contratantes en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Para la aprobación de balances y demás resoluciones de interés social se resolverá por simple mayoría de capital. Todas las decisiones que los socios consideren de interés general, como asimismo la distribución de los resultados, una vez aprobado el balance general, deberá ser asentado en un libro de actas, que a tal fin llevará la sociedad. — Novena: El fallecimiento, interdicción y|o incapacidad de cualesquiera de los socios, deja librado a los demás si se continúa o no con la sociedad. — En caso de que se resolviera por continuar con las actividades sociales, los sucesores o legatarios de causante, interdicto o incapacitado quedarán con los derechos del mismo, menos con el cargo que éste hubiere ocupado. — Si los sucesores o legatarios fueren varios, deberán unificar su representación en uno solo que los represente. Décima: Para cualquier situación legal que se suscitara entre los socios, los mismos se someten al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto, las del Código de Comercio. — Leído que fue, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad el presente, dejando formalizado este contrato de sociedad bajo las diez cláusulas que anteceden, obligándose a cumplirlo y respetarlo fielmente, con arreglo a derecho. — Fdo.: Pedro Roberto Lavia. — José Lavia. — Luis Héctor Mandarano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.21|5 Nº 77.733 v.21|5|69

BARRACA LUNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 504. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Señores don Carlos Mondini, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y seis mil ciento sesenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, don Domingo Juan Ospital, argentino, viudo, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Catamarca número cincuenta, y don Alberto López García, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fernández, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros nombrados concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el último en nombre y representación de "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en su carácter de socio- gerente de la misma, con uso de la firma social, personería y facultades para este otorgamiento que acredita con el contrato constitutivo de dicha Sociedad, formalizado por escritura de fecha trece de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada por ante mí, al folio doscientos trece de este mismo Registro a mi cargo, e insripta en el Registro Público de Comercio el quince de Mayo de ese mismo año, bajo el número novecientos cinco, al folio ciento cincuenta y nueve del Libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe, como de que el nombrado Señor López García me asegura la plena vigencia de la representación que ejerce, y en cuya virtud el mismo y los otros comparecientes dicen: Que por escritura de fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Amadeo P. Villa, los actuales comparecientes, conjuntamente con los Señores Antonio García Laplaza y Raúl Ramírez March, todos a título personal y por derecho propio, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Barraca Luna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Luna números cuarenta y cinco|cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse únicamente al almacenamiento y limpieza de cereales, legumbres y semillas varias en general por cuenta de terceros, con una duración de diez años, a contar desde esa fecha y con un capital de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas, distribuidas así: don Antonio García Laplaza, treinta cuotas, don Carlos Mondini, diez cuotas; don Domingo Juan Ospital, treinta cuotas; don Raúl Ramírez March, quince cuotas y don Alberto López García, quince cuotas, todo lo que más detalladamente surge del referido contrato, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio trescientos noventa y cuatro del Libro ocho de contratos de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el mismo Escribano Villa, el socio don Raúl Ramírez March vendió al Señor Alberto López García la totalidad de sus cuotas sociales, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos al folio ciento trece del Libro nueve de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siempre ante el mismo Escribano Villa, el socio Señor Alberto López García transfirió a "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la totalidad de las cuotas que tenía en la sociedad de referencia, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cincuenta y dos, al folio doscientos sesenta del Libro nueve de contratos de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada también ante dicho Escribano Villa, don Antonio García Laplaza, transfirió la totalidad de sus cuotas a favor de "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número novecientos setenta y cinco, al folio cuatro cientos treinta y del Libro once de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Asimismo, por escritura del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada por ante el referido Escribano Villa, los únicos componentes de la Sociedad: don Carlos Mondini, don Domingo Juan Ospital y "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada ésta por don Alberto López García, resolvieron modificar el contrato social de "Barraca Luna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aumentando el capital a la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, el que fue distribuido así: "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada": ciento veinte cuotas; don Domingo Juan Ospital: ciento veinte cuotas y don Carlos Mondini: sesenta cuotas, ratificando por dicho acto las demás cláusulas del referido contrato. — Dicha modificación, fue inscripta en el Registro Público de Comercio el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio trescientos setenta y dos del Libro trece de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Todo lo relacionado surge de los respectivos testimonios que en sus originales he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes siempre en el carácter en que concurren, continúan diciendo: que habiendo vencido el veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco el plazo de vigencia del referido contrato, en su carácter de únicos componentes de dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, vienen por la presente a constituir entre ellos una nueva sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será continuadora de los negocios de la anterior, bajo las cláusulas y disposiciones siguientes: Primero: Desde la fecha y con efecto retroactivo al veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituida entre los comparecientes don Carlos Mondini, don Domingo Juan Ospital y "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro de "BARRACA LUNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Luna números cuarenta y nueve|cincuenta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto única y exclusivamente el almacenaje y limpieza de cereales, legumbres y semillas varias en general, por cuenta de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde el indicado día veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen sus efectos, quedando en consecuencia ratificadas y aprobadas todas las operaciones sociales efectuadas desde esa fecha hasta hoy, con todas las consecuencias legales que correspondan. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en la siguiente forma: mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, por el socio don Domingo Juan Ospital; mil cuotas o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional, por el socio "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y las quinientas cuotas restantes, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, por el socio don Carlos Mondini. — Dicho capital, está totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, todo ello de acuerdo al Inventario y Avalúo que en copia firmada por los socios, se agrega a la presente. — A los efectos de los valores dados a los distintos artículos, se ha tenido en cuenta su valor actual en plaza. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, será desempeñada por los socios Señores Domingo Juan Ospital, y "Lomaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada ésta por su gerente don Alberto López García, a quienes se les designa como Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente, suscribiendo con su firma particular, a continuación de la denominación social "Barraca Luna S. R. L." todos los actos y|o contratos pertinentes, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la sociedad ni en fianzas, avales o en garantía de terceros. — Sexto: Los gerentes, actuando en la forma dicha, podrán, además de los negocios que hacen al objeto de la sociedad: a) adquirir para la sociedad, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y derechos, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil, agraria o con registro, hipotecar y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) comprar, vender, permutar, aceptar, ceder, transferir, recibir o dar en pago y negociar en cualquier forma títulos debentures, acciones, valores, fondos de comercio y créditos personales y reales, cobranzas y activos líquidos, por los precios y formas de pago que convengan; c) dar y tomar bienes inmuebles, muebles y de otra clase en arrendamiento, aun por plazos que excxedan de seis años, como así también en usufructo, comodato, servidumbres y anticresis y cualquier otro que recaiga sobre objetos comprendidos en el giro comercial, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que estimen convenientes. — Pedir la división de condominios en cualquier forma, incluso mediante el sistema de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, y prorrogar y rescindir toda clase de contratos; d) dar y tomar dinero prestado, en cualquier clase de moneda, cédulas y títulos garantizados o no con derecho real, y va sea con particulares, sociedades, compañías y Bancos oficiales, privados y mixtos, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas matrices, sucursales y agencias, con sujeción a sus cartas orgánicas, leyes estatutos y reglamentos; e) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos antes mencionados y particulares; constituir depósitos en dinero y valores y abrir cuentas corrientes, y cajas de ahorro, girar y endosar cheques y cualquier otra libranza, librar, aceptar, endosar, renovar, amortizar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados y papeles de comercio con o sin garantía hipotecaria, prendaria y personal, con los Bancos antes mencionados, Bolsas del país y con particulares, sociedades, compañías y casas de comercio, solicitar créditos y anticipos en cuentas corrientes; f) Cobrar y percibir, hacer, aceptar e impugnar condiciones de pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con todas las facultades necesarias para proseguir, promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, apelar y desistir de estos derechos, recusar, transar, poner y absolver posiciones, acusar criminalmente, y promover querellas y contestarlas; i) Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden, y revocarlos o limitarlos; j) Otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social, con las cláusulas y requi-

sitos propios de su naturaleza y los especiales que vieren convenir. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio, se practicará un Inventario o Balance General, y de las utilidades líquidas y realizadas se apartarán un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el límite fijado por la ley, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la dicha para las utilidades. Los balances se formarán sobre las bases que resulten de las disposiciones legales vigentes al tiempo de su confección, y serán sometidos, dentro de los sesenta días después del cierre del ejercicio, a la consideración de los socios, quienes dentro de los quince días subsiguientes a su recepción, deberán manifestar expresamente su conformidad o disconformidad. Vencido este último plazo, sin hacerse observación, de hecho quedarán aprobados. — Octavo: Salvo en los casos en que por disposición expresa de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiera un número mayor, todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital social. Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa una voto. — Noveno: Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá vender total o parcialmente sus cuotas de capital a los demás socios, en las condiciones que entre ellos se estipulen. Para la cesión o venta de cuotas a terceros, se requerirá la conformidad de todos los socios, pero aun en estos casos, los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas en venta en las mismas condiciones que las pactadas con dichos terceros. Si fueren varios los socios que ejercitaran sus derechos de preferencia, las cuotas en venta se adjudicarán entre ellos a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécimo: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar por: a) Continuar en la sociedad hasta su vencimiento, en cuyo caso deberán unificar su representación y nombrar un representante o apoderado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; b) Separarse de la sociedad, retirando el haber del socio fallecido o incapacitado por capital, utilidades y demás haberes al valor resultante del Balance General e Inventario General que se confeccionarán a la fecha del deceso o interdicción, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, las que empezarán a correr a partir de los noventa días de la fecha en que los herederos del fallecido o incapacitado, comuniquen por telegrama colacionado el deseo de retirarse de la sociedad. Los importes a restituir, gozarán de un interés del quince por ciento anual, que se liquidará conjuntamente con las cuotas semestrales y sobre saldo deudores. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por intermedio de los gerentes. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Los árbitros antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable, renunciando los interesados a toda intervención judicial y recurso, aún el de nulidad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue esta escritura, ratificaron su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — C. Mondini. — D. J. Ospital. — Alberto López García. — Hay un sello. Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí al folio quinientos cuatro del Registro cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Barraca Luna, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en seis sellos de actuación notarial, números: A|diez millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. —$ Fdo.: Juan Carlos Podestá, Escribano.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 e.20|5 Nº 77.714 v.20|5|69

LA MILAGROSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ricardo Liberato Cacacci, argentino, casado, domiciliado en Zuviría cuatro mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, Armando Miguel De Luca, argentino, casado, domiciliado en Salta novecientos cincuenta y siete departamento dos, Capital Federal, y Juan Carlos Gargaglione, argentino, casado, domiciliado en Directorio novecientos noventa y seis, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA MILAGROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Emilio Mitre seiscientos diez y seis, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República Argentina. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización, distribución y ventas de pastas y artículos de rotisería. Asimismo podrá realizar toda otra actividad industrial, comercial, financiera o inmobiliaria, de importación y/o exportación, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en las siguientes proporciones: quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos por el señor Ricardo Liberato Cacacci, quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos por el señor Armando Miguel De Luca y quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos por el señor Juan Carlos Gargaglione. La integración de dicho capital se hace en especie, de acuerdo al inventario adjunto, debidamente certificado por Contador Público, que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Ricardo Liberato Cacacci, Armando Miguel De Luca y Juan Carlos Gargaglione, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta. En cumplimiento de sus cargos podrán realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, privados o mixtos, instituciones de crédito, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, para realizar cuantos trámites sean necesarios, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexto: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si después de transcurridos dos años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas de capital, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante les serán entregados en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, abonándose la primera de las cuotas en el acto de suscribirse el respectivo convenio de cesión de cuotas. A tales efectos se practicará un inventario y balance general a la fecha de retiro. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, con excepción de sueldos y uso de la firma social, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado en la fecha que el hecho se produjera. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y la liquidación de los haberes se efectuará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo octavo. En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. La liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes en conjunto, salvo que por unanimidad de ellos se resolviese adoptar otro procedimiento. — Undécimo: Cada cuota de capital representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieran unanimidad: Cambio de objeto social, aumento del capital social y aceptación de nuevos socios. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Duodécimo: Para todos los efectos relativos a este contrato los socios se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios. — Firmado: Ricardo Liberato Cacacci, Armando Miguel De Luca y Juan Carlos Gargaglione. — Sobre raspado: veintitrés. Vale. — Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.21|5-Nº 77.772-v.21|5|69

FARMACIA AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 30 de enero de 1969, pasada por ante el escribano de esta ciudad don Rodolfo B. Tellarini, los socios de "FARMACIA AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar, a partir del día tres de febrero del corriente, por tres años más el plazo de duración de la misma.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.21|5 Nº 77.815 v.21|5|69

CON-GRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 9 de fecha 9 de abril de 1969, pasada por ante el escribano Juan L. Cinque, en la sociedad "CON-GRIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Julio Grispo, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 200 cuotas de capital que posee en la citada sociedad, por el precio de m$n. 200.000 al señor Darwin Augusto Bay, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Las Heras 2961, Capital.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.21|5 Nº 77.750 v.21|5|69.

CALZADOS LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que según documento privado de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "CALZADOS LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores José Francisco Sánchez y Santos Sansone, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, el señor José Francisco Sánchez. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.010.— e.21|5 Nº 78.091 v.21|5|69.

EL IMPERIO DE LAS JUNTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 27 de noviembre de 1968, el señor Alberto Malito, cede y transfiere al señor Benigno Dopacio, las cuatrocientas cuotas sociales, de mil pesos, cada una, por su valor nominal, que le correspondían en "EL IMPERIO DE LAS JUNTAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y el señor Ernesto Vicente Malito, cede y transfiere al señor Benigno Dopacio, doscientas cuotas sociales, de mil pesos cada una, por su valor nominal, y otras doscientas cuotas sociales, de mil pesos cada una, por su valor nominal también, al señor Fernando Dopacio, cuotas éstas que le correspondían en el "El Imperio de las Juntas" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo; quedando las cuotas sociales repartidas de la siguiente manera: el señor Benigno Dopacio, seiscientas cuotas sociales; y el señor Fernando Dopacio, seiscientas cuotas sociales. — Quedando por el mismo acto nombrados gerentes los señores Fernando y Benigno Dopacio, pudiendo hacer uso de la firma social en forma indistinta. — E/L.: Cesionario S/R.: Benigno Dopacio, argentino, se domicilia Casa Nº 9, manzana Nº 11, sección 1ª, circunscripción V, General Belgrano, Pcia. Buenos Aires.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.21|5 Nº 77.792 v.21|5|69.

HIDROGENERADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 21 de marzo de 1969, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Eduardo Seeber y a partir de la fecha ha quedado disuelta la sociedad "HIDROGENERADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.21|5 Nº 78.096 v.21|5|69.

ALTOS DE ESCOBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Altos de Escobar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en su carácter de Vicepresidente de "Kanmer", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; Rafael Cappa, italiano, casado, comerciante, C. de Identidad Nº 1.228.423, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 3304, Piso 1º, Capital; Ernesto Larrondo, argentino, casado, comerciante, C. de Identidad número 58.297, con domicilio en la calle Moreno Nº 877, General Madariaga, Provincia de Buenos Aires; Jorge Enrique Nadal, argentino, casado, comerciante, L. de Enrolamiento Nº 5.178.496, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1206, Piso 1º, Dto. B., Capital; Alberto Lomoraña, argentino, soltero, comerciante, C. de Identidad Nº 4.900.293, con domicilio en la calle Condarco Nº 1192, Capital; Francisco García, argentino naturalizado, casado, empleado, C. de Identidad número 1.773.647, con domicilio en la calle Thompson Nº 757, Capital; y Salomón Lobov, argentino, casado, comerciante, L. de Enrolamiento Nº 0.406.177, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 1937, Piso 3º, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "ALTOS DE ESCOBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855 Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta de loteos

de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles: b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos, reales, compra-venta de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil (3.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., 300 cuotas, Rafael Cappa, 360 cuotas; Ernesto Larrondo, 600 cuotas; Jorge Enrique Nadal, 600 cuotas; Alberto Lombraña, 300 cuotas; Francisco García, 600 cuotas; y Salomón Lobov, 240 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido solo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de julio de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acrecencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés, en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas-capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y/o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 30 de junio. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; Rafael Cappa, doce por ciento; Ernesto Larrondo, veinte por ciento; Jorge Enrique Nadal, veinte por ciento; Alberto Lombraña, diez por ciento; Francisco García, veinte por ciento; y Salomón Lobov, ocho por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855, de la Capital Federal, firma que queda desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de Ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: 4.900.293. momento, haya, correspondan, vendedora, reserva "vale". — Entre líneas: debido, "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — Rafael Cappa. — Ernesto Larrondo. — Jorge Enrique Nadal. — Alberto Lombraña. — Francisco García. — Salomón Lobov. — Sobrerraspado: nueve, "vale".

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.200.— e.21|5-Nº 78.064 v.21|5|69

B R I S A

Sociedad de Recspnsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura del 25 de abril de 1969, al folio 1.667, del Registro número 37, ante el Escribano José Clemente Alonso, fue modificado el contrato social de "BRISA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que respecta a la cláusula Sexta, que quedó reemplazada por la siguiente: "Sexta: — La administración de los negocios estará a cargo de los señores Edwin Camuy Roberts, galés, domiciliado en la calle Alberto Williams número mil quinientos cuarenta y cinco de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Dodds, argentina, domiciliada en la calle Antártida Argentina número trescientos veintiséis de Turdera, Provincia de Bs. Aires; don Basilio Jorge Bridger, argentino, domiciliado en la calle San Martín número mil sesenta y ocho de esta Ciudad y don Antonio Pousa Herrero, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil novecientos veintiséis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: individualmente el gerente señor Roberts y conjuntamente dos cualesquiera de los otros gerentes señorita Dodds y señores Bridger y Pousa Herrero. — La firma deberán estamparla a continuación de la fórmula "Brisa Sociedad de Responsabilidad Limitada" — En la forma expresada los socios gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con las cláusulas "Segunda" y "Tercera" del presente contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares o a crearse, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, estar en juicio, transar, renunciar, percibir, tachar y recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, comprometer en arbitros, conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda, endosar documentos para su descuento, cobro o depósito en cuentas bancarias de la sociedad; suscribir, en cuanto fuere menester, las presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto quedando prohibido terminantemente el uso de la firma en negocios ajenos al objeto social". — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.280. — e.21|5-Nº 77.922 v.21|5|69

EL BOCADITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Miguel Sancho, domiciliado en Hortiguera 1547, Buenos Aires, español, cédula de identidad Nº 2.032.282, casado y Juan José Cúneo, domiciliado en Drysdale 5663, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, argentino, libreta de enrolamiento número 4.335.904, casado, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida una sociedad denominada "EL BOCADITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hortiguera 1549, Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado. — La sociedad podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo La sociedad durará diez años, a contar desde la fecha del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por mutuo acuerdo de los socios y dicha disolución se operará a los seis meses de haberlo resuelto los socios. — Tercero: Tendrá por objeto la elaboración y comercialización de cubanitos, cucuruchos, barquillos, pantallitas y obleas en general, pudiendo asimismo desarrollar cualquier clase de negocios lícitos que los socios resuelvan incorporar. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluso aquella para la cual la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas; otorgar poderes, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso tribunales administrativos; siendo esta enunciación simplemente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: El capital social es de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, el cual es suscripto e integrado en la siguiente proporción y forma: Juan José Cúneo, suscribe quinientas sesenta (560) cuotas, o sea la suma de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 560.000) y el señor Miguel Sancho, suscribe doscientas cuarenta (240) cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000), que integran conjunta y totalmente en bienes muebles, maquinarias, materias primas y créditos, según inventario que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato, todo lo cual se transfiere en este acto a la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes quedan designados "gerentes" y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, o en firmas a favor de terceros. — Se exceptúa de esta facultad individual a la compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y cualquier acto u operación que comprometa el patrimonio social, para los cuales será necesario la concurrencia y firma de ambos socios. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año se practicará el balance general que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de practicado. — Las utilidades que arrojen los ejercicios económicos, previa deducción de la reserva legal que establece la ley 11.645 y las retribuciones especiales que se asignen los socios de común acuerdo se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las eventuales pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octavo: En caso de disolución ambos socios tendrán el carácter de liquidadores y, actuando en forma indistinta luego de cancelar el pasivo social, procederán a distribuir, en proporción a los respectivos capitales, el saldo remanente. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato los derechos habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado y siempre que el otro socio estuviera de acuerdo; en su defecto la sociedad se disolverá. — El socio supérstite o hábil, en su caso, y el representante de los derechos habientes actuarán como liquidadores con las mismas facultades y en la misma forma señalada precedentemente. — Noveno: A todos los efectos se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de ambos socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos a cuyos efectos cada cuota de capital representa un voto. — De conformidad con todo lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para ser presentado al Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro para su inscripción y los restantes, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: M. Sancho y J. J. Cúneo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.21|5-Nº 77.849-v.21|5|69

ROMAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve entre don Francisco Domingo Maselli, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Peribebuy, Nº 6943; don Agustín Roberto González, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Miralla Nº 1681; don Roberto Horacio Rodríguez, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Constituyentes Nº 1547, de Villa Madero, provincia de Buenos Aires; y don Ramón Luis Maselli, casado en primeras nup-

cias, domiciliado en la calle Miralla número 1738, todos argentinos, y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y concordantes del Código de Comercio. — Primera: Entre los nombrados, queda constituída la sociedad, que girará bajo la razón social: "ROMAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Miralla Nº 1681. — Segunda: El plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde el 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: Esta sociedad es continuadora de los negocios y operaciones mercantiles que, como sociedad de hecho, y dedicada a los mismos fines que la presente, vienen realizando los mismos componentes de ésta, desde el 1º de enero de 1965. — El objeto principal de la sociedad, es la explotación de todo negocio o industria por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, que tenga relación directa o indirecta con la ganadería mediante la instalación de establecimientos para invernada y cabañas, para la producción y cría de ganado en sus diversas calidades, tipos, y especies. Explotaciones agropecuarias en todas sus ramas e industrializaciones de sus productos. Compra y venta de haciendas, faenados y abastecimientos y demás frutos del país. Explotaciones de establecimientos relacionados con la industria lechera, de quesos y granjeras, y sus derivados; y todo otro negocio o industria que tenga afinidad con el objeto social, inclusive importación y exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de un valor nominal de quinientos pesos nacionales, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, en partes iguales, en bienes inmuebles, y muebles, conforme con el inventario que se suscribe en este acto. — Quinta: Los cuatro socios, en forma individual, tienen la dirección y administración de la sociedad, pero el uso de la firma social está a cargo de los socios don Francisco Domingo Maselli, y don Agustín Roberto González, en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes, y representarán y obligarán a la sociedad, anteponiendo a su firma personal, la denominación "Romagó", S. R. L., sea ésta impresa, estampada, o manuscrita. En cumplimiento del objeto social, los gerentes quedan ampliamente autorizados y facultados para hacer uso de la firma social, sin limitación alguna, y especialmente para comprar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, títulos, mercaderías, o cualesquiera otros bienes, por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que estimen convenientes, vender, permutar, transferir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, créditos, títulos y acciones; constituir, aceptar, transferir y extinguir deudas y cancelar hipotecas; prendas simples y con registro, servidumbres, usufructos y demás derechos reales; librar, endosar toda clase de letras, cheques, vales, pagarés, y cualquier otro título de crédito y papeles de comercio; celebrar contratos de sociedades, de consignación, de locación de obras y de servicios, de arrendamientos urbanos y rurales, agropecuarios, comerciales e industriales, por cualquier plazo y condiciones; suscribir, comprar, vender acciones y|o cuotas de otras sociedades sean anónimas, en comandita simple y por acciones, de responsabilidad limitada o colectivas. Representar a la sociedad ante los señores jueces, tribunales y demás reparticiones públicas y oficinas de los gobiernos: nacional, provincial o municipal, entidades autónomas, autárquicas, mixtas u oficiales de cualquier índole, y en especial la Dirección General Impositiva, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, y las dependencias del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación y las de las distintas provincias, y sus respectivas Secretarías nacionales o provinciales. Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos. Abrir cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias; como así cuentas en Caja de Ahorros a plazo fijo y especiales, y girar sobre todas y cada una de ellas, en forma ilimitada y aun en descubierto. Otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero a préstamo por plazos e importes que convengan, con o sin garantías reales o personales. Operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, nacionales provinciales y municipales, y cualesquiera otros creados o a crearse, en todas las operaciones que las mismas realicen. Comprometer las causas en árbitros, arbitradores, amigables componedores. Iniciar y contestar demandas y contrademandas en que la sociedad sea parte actora, demandada o simple interesada, en todo asunto, y cualquiera fuere su clase, fuero, jurisdicción y naturaleza. Hacer denuncias y promover querellas criminales. Solicitar, obtener inscribir, registrar, comprar o adquirir en otra forma, y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y explotar patentes de invención y|o marcas de fábrica o de comercio; marcas y señales de haciendas, modelos y diseños industriales; Presentarse a licitaciones públicas y privadas y concursos de precios. Déjase constancia, que las facultades, poderes y atribuciones, conferidos precedentemente, son enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas, después de deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, previsión general, etcétera, el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, y en base al tiempo de la integración. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los cinco días siguientes a la presentación de los mismos. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración de árbitros cuya decisión los socios se obligan desde ya a aceptar. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: No obstante el plazo de duración de este contrato, si laguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, por causas imprevistas y justificables, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación. En tal caso se procederá a practicar un inventario y balace general a efectos de determinar la utilidad o pérdida a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda la que sumada al saldo de su cuenta particular, su capital, utilidades y demás conceptos, les será abonada en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, y vencidas, a partir de la fecha de aprobación del balance, con más el interés bancario vigente a las fechas de cada uno de los pagos, y sobre saldos deudores. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán a su opción: a) A continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o derecho habientes del incapacitado, quienes deberán unificar la representación; o b) A adjudicarse las cuotas de capital y utilidades del fallecido o incapacitado, para lo cual se observará, tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse el balance e inventario, a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que de común acuerdo determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y cumplidas las obligaciones, como así los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. Sobre las bases que anteceden, queda constituida la sociedad "Romago, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Presentes también a este acto, doña Dolores González de Maselli, casada con Francisco Domingo Maselli; doña Ilda Turquet de González, casada con Agustín Roberto González; doña Serafina Cedrola de Rodríguez, casada con Roberto Horacio Rodríguez; y doña Laurencia Alicia Barzi de Maselli, casada con Ramón Luis Maselli; todas argentinas, mayores de edad, y con el domicilio establecido en el de sus respectivos cónyuges, prestan su conformidad y consentimiento con la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, sus aportes de capital, y naturaleza de los bienes, cumplimentando así en todas sus partes, lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. Sobre raspado: "Cincuenta", "cuotas", vale. — Francisco D. Maselli. Dolores González de Maselli. Agustín R. González. Ilda Turquet de González. Roberto H. Rodríguez. Serafina Cedrola de Rodríguez. Ramón L. Maselli, Alicia B. de Maselli. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200 — e.21|5-Nº 78.081-v.21|5|69

ANDRES Y ANTONIO POLITI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once das de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Andrés Julio Politi, argentino, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2406 de esta ciudad; don Antonio Nicolás Politi, argentino, casado, domiciliado en Vidt 1694 de esta ciudad; doña Teresa Virginia Colli de Politi, argentina, casada, domiciliada en Vidt 1694, y doña Teresa Lucía Politi de Pascual, argentina, casada, domiciliada en Mansilla 2942, 2º D de esta ciudad, en su carácter de únicos actuales componentes de ANDRES Y ANTONIO POLITI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social de fecha 28 de febrero de 1958 inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1958, bajo el número 1854, al folio 427 del libro 34 de soc. de resp. Ltda. y modificación del 30 de noviembre de 1967, inscripta el 11 de marzo de 1968, bajo el número 428, al folio 52 del libro 58 de soc. de resp. ltda., todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Ampliar el capital social en la suma de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.750.000), que representan nueve mil quinientas (9.500) cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por todos los socios por partes iguales, es decir dos mil trescientas setenta y cinco (2.375) cuotas, equivalentes a un millón ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.187.500) cada uno de ellos, las que quedan totalmente integradas mediante la capitalización de los saldos acreedores de sus repectivas cuentas particulares, hasta la concurrencia de los montos de las cuotas que suscriben, de acuerdo al balance general al 31 de diciembre de 1968 que firmado por los socios y certificado por contador público nacional se agrega al presente — En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada en la forma siguiente: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil cuotas de quinientos pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Andrés Julio Politi, dos mil quinientas cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Antonio Nicolás Politi, dos mil quinientas cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Teresa V. Colli de Politi, dos mil quinientas cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Teresa L. Politi de Pascual, dos mil quinientas cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Atento a que desde el comienzo de la sociedad los gerentes perciben un sueldo mensual por su actuación en tal carácter por haberlo resuelto así oportunamente los socios, acuerdan modificar la cláusula sexta, que quedará redactada en la forma siguiente: Los socios gerentes percibirán por sus funciones de gerentes una retribución mensual que se fijará de común acuerdo y se cargará a gastos generales. — La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio y tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros. — Bajo las cláusulas precedentes se deja formalizado el presente contrato de aumento de capital y modificación del contrato social con efecto al 1º de enero de 1969, firmando previa ratificación en el lugar y fecha indicados. — (Fdo.) Andrés J. Politi. — Antonio Politi. — Teresa V. C. de Politi. — Teresa L. Politi de Pascual.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.400 e. 21|5 Nº 78.047 v. 21|5|69

SUDAMPELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edic

Por escritura pública de fecha 11 de Abril de 1969, otorgada ante el Escribano Rafael Sverdloff a cargo del Registro Nº 28 de Cap. Fed. y entre Ernesto Luis Simoni, Matilde o Matilde Cristina Andresen de Schwarck y Kurt Adolfo Enrique Guillermo Schwarck, como únicos socios de "Compañía Sudamericana de Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Joel Tandeter, como apoderado General de "Compañía Americana de Importaciones, Exportaciones y Fabricaciones, Sociedad Anónima (C. A.I.E.F.S.A.), ambas sociedades como únicas socias de "SUDAMPELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte 1536, Capital Federal, resolvieron modificar el Artículo Cuarto del contrato social que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: "Cuarta. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, compra, venta y exportación de frutos del país, en especial productos y subproductos ganaderos, ya sea ovinos, bovinos y yeguarizos, como así también sus derivados y a cualquier otra actividad lícita, incluyendo negocios de importación, pues esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa". Esta modificación se hace con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e.21|5-Nº 77.801 v.21|5|69

I.M.I.A. S.R.L. INDUSTRIA METALURGICA INYECTADA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 15 de Marzo de 1969, se ha dispuesto prorrogar la vigencia de I.M.I.A. S. R. L. INDUSTRIA METALURGICA INYECTADA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta el 31 de Marzo de 1970, quedando vigentes hasta igual fecha, los efectos del contrato social y su modificación. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e.21|5-Nº 77.824 v.21|5|69

SILICON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Los socios integrantes de SILICON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar, por intermedio de convenio privado, el contrato social de la siguiente manera: Primero. — Aumentar el capital social de "Silicon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, siendo integrado por los socios por partes iguales con el saldo acreedor que arrojan las cuentas particulares de los mismos. — Segundo. — Modificar la cláusula Sexta en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados, dividido en trescientas veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en la siguiente proporción: ochenta cuotas para la señora Clara Alicia Palcos, ochenta cuotas para el señor Bernardo Morgenstern, ochenta cuotas para la señora María Román y ochenta cuotas para la señora Irene Josefa Monechino. — Tercero — Los efectos legales del presente contrato se retrotraen al treinta de junio de 1967. — De conformidad con el presente contrato se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Firmado: Clara Alicia Palcos. — Bernardo Morgenstern. — María Román e Irene Josefa Monechino. — S. R.: de 1967. Vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e.21|5-Nº 77.829 v.21|5|69

LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS CLINICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Abril de 1969, entre la Señora Mónica Inés Murtagh de Civelli, argentina, casada, domiciliada en la calle Galicia 1504, planta baja, De-

partamento "I" de esta Ciudad, por un lado, y la Señorita Frida Felicia Arendt, argentina, soltera, domiciliada en la calle José Bonifacio 1960 de esta Ciudad y el señor Siegmund Arendt alemán, casado, domiciliado en la calle José Bonifacio 1960 de esta Ciudad, por el otro, se conviene: Primero. — La señora Mónica Inés Murtagh de Civelli, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a la señorita Frida Felicia Arendt y al señor Siegmund Arendt, sus Ochocientas cuotas sociales de un valor nominal de Mil Pesos Moneda Nacional cada una que tiene y posee en la sociedad "LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS CLINICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado de fecha 7 de Noviembre de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de Noviembre de 1967, bajo el número 3.084, al folio 472, del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma, proporción y precio: a la señorita Frida Felicia Arendt y al señor cientas cuotas por el precio de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, pagaderos al contado; al señor Siegmund Arendt, Cuatrocientas cuotas por el precio de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, pagaderos al contado. — Segundo. — El precio de venta es abonado por los compradores en este acto, y la vendedora otorga por el presente la más amplia carta de pago y transmite a los vendedores cuantos derechos le pertenecían, haciendo comprensivos de la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente la cedente separada de la misma, sin que quede nada por liquidársele, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso, quedando también de la exclusiva cuenta y cargo de los cesionarios compradores, el pasivo que pudiera existir. — Tercera. — La señora Mónica Inés Murtagh de Civelli y señorita Frida Felicia Arendt declaran que la Sociedad no tiene deudas a la fecha, y que no tienen recíprocamente ni respecto de la Sociedad nada que reclamarse, quedando por el presente definitiva y absolutamente liquidadas las referidas cuentas. — Cuarta. — El señor Héctor Pedro Angel Civelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Galicia 1504, planta baja, Departamento "I", en su carácter de cónyuge de la señora Mónica Inés Murtagh de Civelli, sin investir carácter de parte, a los fines que hubiera lugar, en cumplimiento del Art. 1277 del Código Civil y en prueba de consentimiento firma también el presente. — Quinta. — De acuerdo a la cesión de capital precedentemente establecida los ahora únicos socios de "Laboratorio de Análisis Bioquímicos Clínicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señorita Frida Felicia Arendt y señor Siegmund Arendt resuelven modificar las cláusulas: Cuarta a Novena inclusive del contrato originario en la forma que a continuación se detalla, conservando las restantes cláusulas toda su vigencia. — Cuarta. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en Mil Seiscientas Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: Frida Felicia Arendt, Mil Doscientas Cuotas; Siegmund Arendt, Cuatrocientas Cuotas. — Quinta. — La dirección técnica del laboratorio, así como la administración, gerencia, representación de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de la socia Frida Felicia Arendt, la que bajo el rubro de la razón social tendrá todas las atribuciones necesarias para la realización del objeto conforme las acuerda el Art. 16 de la Ley 11.645 a los gerentes de estas Sociedades. — Sexta. — Anualmente se practicará el último día de junio un Balance General e Inventario, el que deberá quedar confeccionado dentro de los 60 días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado, en forma fehaciente, por los socios dentro de los 30 días subsiguientes al de esta última fecha. — Las ganancias líquidas de la sociedad previa deducción de las reservas y amortizaciones legales se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: Frida Felicia Arendt, Ochenta y Cinco por Ciento, Siegmund Arendt, Quince por Ciento. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Séptima. — De las ganancias antes expresadas los socios sólo podrán retirar el porcentaje sobre las mismas que la socia gerente determine por Acta, quien también y de la misma forma determinará los fines para los que se destine el resto. — Octava. — La Sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Al término de su plazo. — b) Si en algún ejercicio anual diera pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social. — c) En cualquier momento si cualquiera de los socios lo solicitare, comunicándoselo a su consocio en forma fehaciente y con no menos de un mes de anticipación; en este caso el otro socio podrá adquirir la parte del socio que solicita la disolución anticipada de la Sociedad, para sí o para terceros, a cuyo fin se practicará un balance general a esa fecha, el que deberá quedar confeccionado en el término de treinta días, en el que no se incluirán valores inmateriales como ser llave, marcas o nombre, etc., lo que resulte será abonado al socio que se retira al contado. — En todo caso de disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por ambos socios, en forma conjunta y de acuerdo a la ley. — Novena. — Los retiros mensuales de los socios serán fijados por la socia gerente tanto en su monto como en la cuenta a la que se aplicarán, asentándose en el Libro de Actas. — De conformidad, firman el presente en el carácter invocado y en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Mónica Inés Murtagh de Civelli. — Frida Felicia Arendt. — Siegmund Arendt y Héctor Pedro Angel Civelli. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.21|5-Nº 77.837 v.21|5|69

SAL - VAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

a) Por contrato privado celebrado el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve, don Juan Salvanelli cedió a don Marcos y a doña Julia Herminia Salvanelli, ambos argentinos, con domicilio en California 2815 de esta Ciudad, las cincuenta cuotas de capital, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la Sociedad "SAL - VAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bacacay Bo. 2195 de esta Capital Federal, cesión efectuada por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido de los cesionarios. b) Del mismo contrato resulta la reforma de las cláusulas primera, quinta, novena, décima segunda y décima tercera del contrato social de la nombrada Sociedad "Sal-Val, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedan redactadas del siguiente tenor: Primera: Queda constituida entre don Ernesto Arístides Valle, don Marcos Salvanelli y doña Julia Herminia Salvanelli una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuya denominación comercial será "Sal - Val" Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto por las partes en la siguiente forma: el socio señor Valle en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional y los socios señores Marcos y Julia Herminia Salvanelli, en veinticinco cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, o sea, la suma de veinticinco mil pesos moneda legal, cada uno de ellos. — Novena: La administración y dirección estará a cargo en forma indistinta de los tres socios señores Ernesto Arístides Valle, Marcos Salvanelli y Julia Herminia Salvanelli, quienes antepondrán a su firma el nombre de la Sociedad, los que no podrán hacer uso de la misma en actos o documentos ajenos al giro comercial ni en fianzas o garantías a título gratuito. — Décima Segunda: Las utilidades se repartirán en cada ejercicio en forma proporcional al capital aportado, debiendo detenerse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social. Se podrán crear y destinar reservas especiales para amortizaciones eventuales. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Entre líneas: Julia. Vale. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.- e.21|5 Nº 77.942 v.21 5|69

GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.570. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y cuatro. — Aumento de capital y modificación de contrato: "Gimenez Zapiola y Compañía, S.R.L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Alberto o Alberto Samuel Giménez Zapiola, viudo de doña María Aleman, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos sesenta y dos; don Horacio Giménez Zapiola, casado con doña Esther Moreno, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos treinta y nueve; don Rodolfo Juan Moore, casado con doña Helena Giménez Zapiola, domiciliado en la calle Montevideo número mil seiscientos ochenta y don Horacio Giménez Zapiola (hijo), soltero, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos treinta y nueve. — Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los tres primeros son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "GIMENEZ ZAPIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la se rige por el contrato social y cesión de cuotas del 30 de Julio de 1965 y 26 de Abril de 1967, otorgados por escrituras pasadas ante mí, a los folios 2509 y 1567, de este Registro, cuyos testimonios fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 2309 y 1256, folios 148 y 209, de los libros 52 y 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dicho contrato resulta lo siguiente: a) Que la Sociedad tiene su domicilio en esta capital, actualmente en la calle Florida número doscientos treinta y nueve. — b) Que el objeto de la sociedad es la explotación de los ramos de remates y comisiones en general. — c) Que el plazo de duración será hasta el 31 de Diciembre de 1974. — d) Que el capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Alberto Giménez Zapiola, ciento sesenta y seis cuotas, Horacio Giménez Zapiola, ciento sesenta y siete cuotas y Rodolfo Juan Moore, ciento sesenta y siete cuotas, y e) Que la dirección y administración de la sociedad está a cargo de los tres socios designados gerentes, que actúan conjunta-separada o indistintamente. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido y resuelto admitir la incorporación como socio de la sociedad del compareciente señor Horacio Giménez Zapiola (hijo), aumentar el capital a cien mil pesos moneda nacional y modificar algunas cláusulas del contrato, a cuyo efecto otorgan y declaran: a) Se incorpora como socio de la sociedad el señor Horacio Giménez Zapiola (hijo), con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, quien declara conocer el contrato y demás documentos que rigen a la sociedad. — b) Se aumenta el capital en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividiéndose el aumento en quinientas cuotas de cien pesos cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: Alberto Giménez Zapiola, ochenta y cuatro cuotas; Horacio Giménez Zapiola, ochenta y tres cuotas, Rodolfo Juan Moore, ochenta y tres cuotas y Horacio Giménez Zapiola (hijo), doscientas cincuenta cuotas. — La integración del aumento se efectúa en dinero efectivo: cincuenta por ciento en este acto y el saldo dentro de los treinta días de inscripta la presente en el Registro Público de Comercio, y c) Se modifica las cláusulas quinta, sexta, novena, décima, undécima, décima cuarta y décima sexta del contrato social que son reemplazadas por las siguientes: Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Las cuotas se encuentran integradas como consta en el contrato y en exordio de esta escritura. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que quedan designados gerentes, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente para intervenir en todos los asuntos de la sociedad, sin limitación alguna, fuera de hacer uso de la firma social en asuntos extraños a ella, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas y garantías ajenas a la sociedad, salvo en asuntos relacionados con los fines y negocios de la sociedad, en cuyo caso para prestar fianzas y cauciones será necesaria la aprobación unánime de los socios. — Los socios podrán tener por retribución la cantidad mensual que fijan por acta, la que se imputará a gastos generales. — Novena: Cada año el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas contables de rigor. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en esta proporción. — Ejercicio del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve al treinta y uno de dicimebre de mil novcientos sesenta y nueve, el señor Alberto Giménez Zapiola, el veintinueve, treinta y cuatro por ciento los señores Horacio Giménez Zapiola y Rodolfo Juan Moore, el veintinueve, treinta y tres por ciento y el señor Horacio Giménez Zapiola (hijo), el doce por ciento. Ejercicio mil novecientos setenta: el veintiocho por ciento a cada uno de los tres primeros y el dieciséis por ciento al último. — Ejercicio mil novecientos setenta y uno: el veintisiete por ciento a cada uno de los tres primeros y el diecinueve por ciento al último. — Ejercicio mil novecientos setenta y dos: el veintiséis por ciento a cada uno de los tres primeros y el veintidós por ciento al último. — Y el ejercicio mil novecientos setenta y tres: veinticinco por ciento a cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima: el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes tomarán a su cargo por partes iguales los derechos del socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos, derecho habientes o curador legal estarán obligados a vender, abonando a éstos el haber que por la respectiva parte le corresponda en concepto de capital, proporción de fondo de reserva legal, saldo de su cuenta corriente que surja del balance que se practique al mes del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Este haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad y el saldo en seis cuotas semestrales, iguales, a contar desde el día que se pague la primera cuota, más un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, pagadero por semestres adelantados. — La sociedad se reserva el derecho de acordar esos plazos e inclusive de abonar el contado la totalidad de la deuda. — Cualquiera que sea la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapaz, se establecerán con arreglo al balance final que se practique al cierre del mismo año en que se produzca. — Queda entendido que en sus relaciones con la sociedad, la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la completa cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario, los pagos se consignarán judicialmente. — En caso de incapacidad, únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio fallecido o declarado incapaz, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Undécima. En caso de incapacidad total de cualquiera de los socios Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Horacio Giménez Zapiola (hijo), les corresponderá un diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio hasta su fallecimiento. — En caso de incapacidad parcial de cualquiera de los socios Horacio Giménez Zapiola, Rodolfo Juan Moore y Horacio Giménez Zapiola (hijo), les corresponderá su participación en las utilidades del ejercicio, conforme a la cláusula novena. — En los ejercicios siguientes y hasta tanto recobre su capacidad u ocurra su fallecimiento, le corresponderá el diez por ciento de las utilidades. — Décimo cuarta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse, según se establece en la cláusula cuarta y de que exista el propósito de continuar los negocios por los socios restantes, el que se retira está obligado a vender a los otros socios, por partes iguales, su parte en la sociedad por el valor que arroje el balance que se practique al cierre del mes de la fecha de su retiro, con más la parte que le corresponde en el Fondo de Reserva Legal y las utilidades del ejercicio en curso, hasta la fecha o día de su retiro, las que se pagarán en diez cuotas semestrales vencidas con el interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina, contadas desde el momento en que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. — Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos, excluido el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro. — En ningún caso podrá incluirse a los efectos de fijar el haber del socio saliente, importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o valor nominal alguno. — Décimo Sexta: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad serán sometidas a árbitros

arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designará un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los árbitros resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. debiendo en el mismo acto establecer el monto de la multa que corresponde pagar al socio o socios que se alcen contra aquél, en beneficio de las otras partes interesadas y de los daños y perjuicios. — Si transcurridos los treinta días en que deben expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los comparecientes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de esta Capital, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, en razón de la persona o de la materia. — En la forma expuesta dejan los comparecientes formalizado este aumento de capital, incorporación de socio y modificación de contrato, solicitando se les expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Alberto Giménez Zapiola. — Horacio Giménez Zapiola. — Rodolfo J. Moore — Horacio Giménez Zapiola (hijo) — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas y un sello de actuación notarial número: diez millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y uno. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura fotocopiada, doy fe. — Entre líneas: Zapiola — o entre los socios y — serán. — Raspado: o — de Sociedades — e — modificar — por — cuatro — retribución — dieciséis — y — acortar — del — ejercicio — utilidades — interpretación — Rodolfo — J. incorporación — por — beneficio Vale José Clemente Alonso. — Hay un sello. Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200. — e.21|5 Nº 77.920 v.21|5|69

JURAMENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de enero de 1969 el señor Francisco Rodríguez cedió a favor del señor Pelayo Aladro. naturalizado argentino, casado, domiciliado en Roseti 1567 de Florida, Provincia de Buenos Aires, las cien cuotas de capital valor nominal de un mil pesos m|n. c|u. que tenía en "JURAMENTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de ciento cincuenta mil pesos m|n. que el cesionario abonó al cedente íntegramente al contado y en dinero efectivo. El cesionario tomó a su cargo la parte proporcional de activo y pasivo social. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120.- e.21|5 Nº 77.897 v.21|5|69

ITINERARIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que por instrumento privado de 9|12|68, "ITINERARIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reformado el Art. 3º de su estatuto, el que en lo sucesivo, será del siguiente tenor: "Artículo 3º: Plazo y Liquidación: Esta sociedad quedará disuelta de pleno derecho el 1º|1|69, vencido dicho plazo la liquidación estará a cargo de ambos socios, actuando en forma conjunta, separada y|o alternada, indistintamente". — Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiaan Schifris, secretaria.

$ 720.- e.21|5 Nº 77.913 v.21|5|69

MOLYER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor José Antonio Isaac Ramón del Yerro y la señorita Dolores Molina, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Cangallo 1575, piso segundo, siendo respectivamente de nacionalidad española y argentina y de estado civil casado y soltera, han resuelto constituir una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de MOLYER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una Sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Rodríguez Peña 267, de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias y|o representaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de carteras y afines, su manufacturación y comercialización, pudiendo realizar también operaciones e intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos; al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país; a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles, urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella; aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de dos años, a contar del día uno de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) representado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo cada uno, la cantidad de doscientos cincuenta cuotas, representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) respectivamente. Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías y demás bienes que componen el Inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose las respectivas cuotas de capital, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio José Antonio Isaac Ramón del Yerro quien en el ejercicio de la misma, tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedida de la leyenda "Molyer Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros. documentos a favor u otra forma. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del captial social. 3º) El saldo se distribuirá en partes iguales. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General que por tal circunstancia deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por el Gerente, o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado 3º — En prueba de conformidad, firman el presente los socios: José Antonio Isaac Ramón del Yerro. — Dolores Molina. — Buenos Aires, 26 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$6.000.- e.21|5 Nº 77.823 v.21|5|69

CREACIONES MARISU DE "ROSSI Y CACCAVALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Eugenio Alberto Rossi, L. E. Nº 4.800.731, con domicilio en Dorrego Nº 1031, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; y don Oscar Caccavale, L. E. Nº 4.472.195, domiciliado en la calle Zelada Nº 6058, Dpto. 4, de la Capital Federal. — Ambos casados, mayores de edad y comerciantes, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primero: Socios: Son integrantes de esta sociedad, Eugenio Alberto Rossi y Oscar Caccavale, cuyos datos y demás condiciones personales han sido consignados precedentemente. — Segundo: Designación, Objeto, Domicilio: La sociedad se denominará "CREACIONES MARISU. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ROSSI Y CACCAVALE" y tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de artículos de cuero, confecciones y artículos para la moda y el vestir, calzados, carteras y artículos de marroquinería en general. pudiendo además realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales e industriales anexas al giro mencionado precedentemente, sin otra limitación que la que establece el Art. 3º de la Ley 11.645. — La sociedad tendrá su sede en Buenos Aires, calle Ercilla Nº 6132. Es facultativo de los socios trasladarla a cualquier otro punto del país o del exterior e instalar filiales y operar en cualquier localidad de su elección. — Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n., cada una de las cuales suscriben: Eugenio Alberto Rossi. quinientas cuotas y Oscar Caccavale. quinientas cuotas. El aludido capital se halla completamente aportado e integrado por los socios de acuerdo a las constancias del balance adjunto al presente. que debidamente firmado por las partes integra este documento. — Cuarto: Duración: La sociedad se constituye por veinticinco años, a partir del 1º de enero de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: Gerencia: La Dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios: Eugenio Alberto Rossi y Oscar Caccavale, con el carácter de gerentes. — Que no podrán utilizar la firma social para comprometerla en negocios ajenos al interés social, ni en operaciones de bolsa, ni dar fianzas o garantías. Los gerentes tendrán las facultades más amplias, dentro de las limitaciones de las reglas del mandato, para obrar en nombre de la sociedad. Se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes: a) Para obligar a la sociedad mediante la suscripción de cheques, vales, pagarés, escrituras públicas o privadas que tengan por objeto adquirir, transferir o constituir derechos reales; b) Para efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos oficiales o privados; c) Para actuar ante reparticiones públicas o privadas, Nacionales Provinciales o Municipales, Judiciales, Ministerios, Institutos de Previsión, Entidades Autárquicas (o Autónomas); d) Para intervenir en licitaciones públicas o privadas firmar los compromisos que de ello deriven; e) Contratar con comerciantes o particulares, percibir sumas de dinero y otorgar cartas de pago. Cualesquiera de los gerentes podrá representar válidamente en juicio a la sociedad, absolver y poner en su nombre posiciones, reconocer e impugnar firmar, documentos, asistir a audiencias de cotejo y todas cuantas más facultades sean necesarias para mejor defensa de la sociedad, en litigios que esta pudiere tener como actora o demandada, querellante o querellada, pudiendo asimismo delegar sus facultades, total o parcialmente a favor de apoderados, otorgando al efecto los instrumentos públicos o privados que fuere menester. Están asimismo los gerentes, autorizados para endosar con su sola firma los cheques o cualesquiera otros valores bancarios que reciba la sociedad, con condición expresa de ser depositados en la cuenta social. Para dar en pago a terceros, cheques de otras firmas, el endoso deberá ser suscripto por los dos gerentes. Los socios que son gerentes de la sociedad no percibirán sueldo alguno por su gestión en favor de la misma. Mensualmente retirarán cada uno, a cuenta de ganancias, una suma igual, cuyo monto será fijada oportunamente y periódicamente, por acuerdo de ambos, que deberá asentarse en el libro de actas. — Sexto: Incompatibilidades: La constitución de la presente sociedad no crea a los socios incompatibilidad alguna para ejercer cualquier otra actividad que no tenga relación con la que desarrolla la presente. — Séptimo: Asambleas: Mayoría: Los socios se reunirán una vez por año, para considerar la marcha de los negocios, sin perjuicio de reuniones más frecuentes a iniciativa de cualesquiera de ellos, en cualquier época. Las resoluciones serán tomadas por simple acuerdo de socios, computándose a cada socio la cantidad de votos que corresponden a su interés en la sociedad, conforme con lo determinado en el artículo 19 de la Ley 11.645. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas que al efecto se lleven conforme a las prescripciones legales. Las constancias del libro de actas realizadas en forma y debidamente firmadas por los socios asistentes a las asambleas respectivas darán plena fe de su contenido. — Octavo: Balances: Anualmente al 31 de diciembre se cerrará el ejercicio social realizándose el Inventario y Balance General, debiéndose destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios, en proporción a los capitales aportados. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas sociales. Dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, el balance e inventario serán sometidos a la aprobación de los socios, entendiéndose como aprobación, la firma del mismo en el libro inventario o el mero transcurso de quince días más sin observación alguna. Cuando un balance acuse pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva legal, el saldo se registrará en una cuenta especial, que se denominará "Pérdidas de ejercicios vencidos", en la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos balances, hasta saldarla. En caso de pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Cesión de Cuotas: Las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas entre los socios. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad se requerirá la conformidad escrita de los socios, debiendo darse a éstos derecho preferencial, en igualdad de condiciones. — Décimo: Fallecimiento: Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes legales del incapaz, podrán optar por seguir participando en la sociedad por la representación unificada de su derecho habiente, sin intervención en la dirección de la sociedad aunque con acceso a sus papeles y libros, o bien retirarse del negocio en cuyo caso se confeccionará un balance especial y determinada la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, será abonada a sus derecho habientes un treinta por ciento al contado y el saldo a dos años con el quince por ciento de interés anual. — Décimo Primero: Disolución: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo por medio de los socios gerentes — Décimo Segundo: Arbitraje: Toda diferencia entre los socios durante la vigencia del presente o al disolverse la sociedad será resuelta en una reunión, convocada con carácter de extraordinaria con diez días de anticipación mediante telegrama colacionado, indicando el motivo de la convocatoria. Para su validez, la resolución que adopte esta reunión, deberá ser tomada por acuerdo de todos los socios, computándose los votos en la forma indicada en la cláusula séptima. — Si la diferencia no pudiera ser resuelta en la forma prevista deberá procederse al nombramiento de árbitros amigables designándose uno para cada socio, facultándoselos para nombrar un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable. Conforme las partes suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de abril de 1969. — E. A. Rossi. — O. Caccavale. — Aclaratoria: La cláusula quinta "in fine", deberá ser entendida: "que el retiro mensual de cada uno de los socios se hará sobre las utilidades realizadas y líquidas". — E. A. Rossi. — O. Caccavale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. e.21|5. — Nº 77.811 v.21|5|69

AL. BA. VI. GAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de marzo de 1969, los señores Juan Antonio Alvarez, y Pedro Bailón Hernandez, ceden, venden y transfieren al señor Esteban Juan Podestá, argentino, casado , co ndomicilio en la calle Neuquen 1222 de Villa Ballester, la totalidad de sus aportes de capital representados en cuatrocientas cuotas de mil pesos m|n. c u. con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene en la sociedad AL. BA. VI. GAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Los efectos de esta cesión de cuotas se hacen al 1º de febrero de 1969. S|R: "Al. Ba. Vi. Vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000. — e.21|5 Nº 78.019 v.21|5|69

M I C O F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, MICOFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el art. 3º del contrato original en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día 31 de octubre de 1969. — Las demás cláusulas quedan firmes y en plena vigencia, todo según documento del 29 de abril de 1969.

Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640.— e.21|5-Nº 78.022-v.21|5|69

FABRICA DE YESO PUERTO VIBORAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 13 de marzo de 1969, los Srs. Adela Popoli de De Fonti, Lucía De Fonti y Julio De Fonti, únicos socios de "FABRICA DE YESO PUERTO VIBORAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente forma: Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de ocho años, a contar desde el 1º de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Firmado: Lucía De Fonti; Julio De Fonti y Adela Popoli de De Fonti.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 78.028-v.21|5|69

SCAFURO Y CIA. ENVAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regstro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Pascual Scafuro, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento cuatro mil ciento noventa y cinco, piso tercero; José Scafuro, italiano, soltero, domiciliado en Gascón mil trescientos cuarenta y tres; Marino Scafuri, italiano, casado con domicilio en Juan B. Justo cuatro mil trescientos diez y siete; Pascual Scafuri, italiano, soltero, con domicilio en Gascón mil trescientos cuarenta y tres, todos de Capital Federal y Benjamín Wini, argentino, casado, domiciliado en Avda. Maipú dos mil doscientos cincuenta y nueve de Olivos, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la razón social "SCAFURO Y CIA., ENVAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: El señor José Scafuro, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas —50 cuotas— por un valor nominal total de $ 500.000.— al señor Pascual Scafuro. — La venta se realiza a su valor nominal y el pago será efectuado el 22 de abril de 1970. — Segundo: El señor Pascual Scafuri, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas —50 cuotas— por un valor nominal total de $ 500.000 al señor Marino Scafuri. — La venta se realiza a su valor nominal y el pago será efectuado el 22 de abril de 1970. — Tercero: El señor Benjamín Wini, retira en este acto de la sociedad la suma de diez mil pesos moneda nacional en concepto de retiro del capital aportado, con lo que se disminuye el capital social en la misma suma, quedando en consecuencia determinado en dos millones de pesos moneda nacional. — Cuarto: Los señores José Scafuro, Pascual Scafuri y Benjamín Wini, renuncian expresamente a su condición de gerentes con el que revestían en la sociedad. — De acuerdo a la cesión de cuotas resuelta, quedan como únicos componentes de la sociedad los señores Pascual Scafuro y Marino Scafuri, resolviéndose la modificación del contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera. "Primero: La sociedad girará bajo la razón social "Metalúrgica Scafuro & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil ciento noventa y cinco de Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. — "Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de actubre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiéndose prorrogar dicho plazo por acuerdo entre los socios. — "Tercero: El objeto de la sociedad será la elaboración de artículos metalúrgicos, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, pudiéndose dedicar a cualquier otra actividad similar o conexa. — Asimismo podrá efectuar importaciones o exportaciones. — "Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, de acuerdo al siguiente detalle: Pascual Scafuro, 100 cuotas o sean un millón de pesos y Marino Scafuri, 100 cuotas o sea pesos 1.000.000.— "Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo del socio señor Pascual Scafuro a quien se inviste con el cargo de gerente con las más amplias facultades de administración. — La sociedad no podrá otorgar garantías a favor de terceros en cuanto no sean por operaciones objeto del negocio específico de la misma. — "Sexta: El gerente podrá ser remunerado con un sueldo con cargo a gastos generales del ejercicio, que se determinará en cada oportunidad, debiéndose dejar constancia de ello en el libro de actas. — "Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y se determinarán los resultados del ejercicio, los que deberán ser puestos a consideración de los socios antes del 31 de marzo de cada año. — No produciéndose objeciones dentro de los treinta días siguientes, se considerará aprobado. — "Octava: Las utilidades determinadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán repartidos entre los socios por partes iguales. — En caso de existir pérdidas, serán soportadas también por igual. — "Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes, previa unificación de personería, podrán optar por: a) continuar con el giro de los negocios sociales o b) retirar el capital aportado, en cuyo caso se les reintegrará en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Los herederos deberán comunicar a la sociedad, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, la opción efectuada. — "Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de transcurrido el plazo a que se refiere el artículo segundo. — En tal caso, deberá comunicarlo en forma fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días. — El reitegro del capital y utilidades acumuladas se efectuará en los mismos plazos del artículo noveno. — "Décima primera: Toda duda o divergencia entre los socios se someterá a árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente designarán a un tercero — cuyo fallo será inapelable —para el caso de divergencia. — De no ponerse de acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el presidente del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — De conformidad, se firma el presente, en el día arriba indicado, autorizándose previamente a los señores Pascual Scafuri y José Scafuro o a quienes éstos designen, para que actuando conjunta o individualmente, efectúen los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de este contrato. — Firmado: Marino Scafuri, Pascual Scafuri, José Scafuro, Pascual Scafuro, Benjamín Wini. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.21|5 Nº 78.026 v.21|5|69

LOS ASES DEL SANITARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Edmundo Carlos di Tullio argentino, casado; doña María Teresa Barrera de di Tullio, argentina, casada; doña María Teresa di Tullio argentina casada; doña María Angélica Adela di Tullio, argentina, soltera; y don Medoro Torcuato di Tullio, argentino, soltero, domiciliados en la calle Honduras 5755 de esta Ciudad, todos mayores de edad y únicos componentes de la firma Los Ases del Sanitario, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue inscripto el 8|10|52 bajo el Nº 2.519 al Fº 88 del Lº 23 de Soc. de Resp. Ltda. y sus posteriores modificaciones inscriptas el 15|4|54 bajo el Nº 747 al Fº 267 del Lº 25 y del 24|7|61 bajo el Nº 1.753 al Fº 187 del Lº 41, ambos de contratos de Soc. de Resp. Ltda. convienen en continuar los negocios sociales bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Constituir entre los nombrados la sociedad LOS ASES DEL SANITARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Potosí Nº 3957 pudiendo trasladar su sede donde lo resuelvan los socios, así como tener sucursales, agentes y representantes en todo el país y en el extranjero. — Segundo. — El término de la sociedad se fija en 99 años con retroactividad al 1º de enero de 1968, teniendo como objeto la explotación de los ramos de artículos sanitarios en general y sus afines, en todas sus etapas comerciales, importar y exportar. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2 000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Edmundo Carlos di Tullio, 725 cuotas o sean $ 725.000.—; María Teresa Barrera de di Tullio, 338 cuotas o sean m$n. 338.000; María Teresa di Tullio, 350 cuotas o sean m$n. 350.000; María Angélica Adela di Tullio, 349 cuotas o sean m$n. 349.000; y Medoro Torcuato di Tullio, 238 cuotas o sean 238.000. — Cuarto: El capital social está íntegramente suscripto en el aporte de mercaderías, máquinas, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar y demás bienes que se detallan en el balance que en esta fecha firman todos los socios. — Quinto: Quedan designados socios gerentes don Edmundo Carlos di Tullio y María Teresa di Tullio, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Los demás socios no realizarán ninguna actividad, quedando como simples suministradores de capital. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades inherentes a todo administrador pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial o privada del país y del extranjero, creada o a crearse, así como también con todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales y especialmente Obras Sanitarias de la Nación; conferir mandatos y representaciones de toda índole. — Están especialmente facultados para adquirir, enajenar y|o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientetes; la precedente enunciación tiene caracter enunciativo y no limitativo. — Los socios gerentes podrán gozar de un sueldo fijado por todos los socios, dejándose constancia del mismo en el libro de actas. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general y las ganancias líquidas se distribuirán, después de efectuadas las amortizaciones y reservas, incluso el 5 % de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del Capital Social, en proporción a los capitales suscriptos. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos de capital suscripto y se dejará constancia en el libro de actas. — Séptimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de sus socios, los herederos o representantes ingresarán a la sociedad debiendo los primeros unificar representación. — Octavo: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1968. — E. C. di Tullio. — M. T. Barrera de di Tullio. — M. T. di Tullio. — M. A. A. di Tullio. — M. T. di Tullio. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — E|L.: "M. T. di Tullio" Vale. — E|L.: 350. cuotas o sean m$n. 350.000; María Angélica Adela di Tullio 349". Vale. — S|r.: "abril", "1939", todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.21|5-Nº 78.043-v.21|5|69

C A P I T O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Perfecto César Barreneña, domiciliado en la calle Caseros 796, 3er. piso "H" de Capital Federal, casado, español, mayor de edad, con C. I. Nº 4.470.352; Nicanor Díez, con domicilio en Martín Miguez 171 de Villa Bosch, partido de 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, viudo, español, mayor de edad, con C. I. Nº 1.871.703 y Salvador Scena, domiciliado en Freyre 2323, Dpto. 1, planta baja, argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 2.029.929; todos hábiles para ejercer el comercio se ha convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y girará bajo el nombre de "CAPITOL S. R. L.". — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país. Su vigencia será de diez años a partir del 1º de junio del corriente año, de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: Esta sociedad se dedicará a la explotación del ramo de productos de confitería, en especial a la venta de helados, masas, bombones y confituras y bebidas de todo tipo. — Tercero: Para el cumplimiento de su actividad en este ramo la sociedad podrá adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, darlos o tomarlos en locación, registrar y adquirir marcas de comercio, patentes de invención, derechos de propiedad intelectual o cualquier otra clase de derechos; ejercer y conferir mandatos y representaciones comerciales; ingresar en Sociedades existentes o formar nuevas; abrir cuentas bancarias y mercantiles; recibir préstamos y descuentos y efectuar en general, toda clase de operaciones de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, de crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, estas operaciones las podrá efectuar también con otras instituciones oficiales mixtas o privadas; contraer todas clases de obligaciones y adquirir toda clase de derechos; y, en general, realizar cualquier acto civil, comercial, administrativo o procesal que convenga con su objeto específico. — Cuarta: El capital social es de $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una moneda nacional, aportadas por cada socio en partes iguales, es decir cien cuotas cada uno de ellos. — Quinta: El capital ha sido aportado totalmente por los socios en bienes incorporados en el activo de esta sociedad según el inventario de bienes suscripto por los socios que forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes firmarán individualmente las cuentas bancarias y cualquier papel de comercio que obligue a la sociedad, salvo aquellos actos de adquisición de inmuebles, hipotecas, locaciones, ventas o transferencias de cualquier inmueble de la sociedad en la que deberá existir la conformidad de todos los socios, quienes la manifestarán suscribiendo las respectivas escrituras, o contratos que para ello se celebren. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 31 de mayo de cada año, labrándose balance e inventario general que se considerará aprobado con la firma de todos los socios que suscriben el presente contrato. — En caso de ser observado el balance por alguno de ellos, la observación formulada será tratada en reunión de socios y en ella se resolverá la reforma del balance si fuere aceptada esa observación por mayoría de socios, o en caso contrario la aprobación del balance tal como originalmente fue realizada. — Octava: En caso de disconformidad de algunos de los socios toda resolución será válida con la firma de dos de ellos. — Novena: Las utilidades del ejercicio, una vez cubierta la reserva legal del cinco por ciento, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus capitales; las pérdidas serán igualmente soportadas en proporción a sus capitales. La liquidación de la sociedad, llegado el caso se hará previo acuerdo de los socios y habiéndose abonado el pasivo y distribuido el saldo a prorrata de las cuotas del capital. — Décima: Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios podrá continuar en la sociedad su esposa o hijos previa unificación de la personería en este último caso. — En el supuesto de no aceptarse este temperamento por los herederos del causante los socios devolverán a ellos solamente el capital que posee en la sociedad, el socio fallecido. — Undécima: Toda cuestión entre los socios será sometida a la decisión de la Justicia de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Duodécima: Los socios constituyen domicilios especiales en los expresados al principio de este contrato a excepción de Nicanor Díez, quien deberá fijarlo en la ciudad de Buenos Aires una vez

que se lo intime a ello documentadamente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor el día 23 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho en la ciudad de Buenos Aires. — E|L.: Perfecto. — Vale. — Firmado: Salvador Scena. — Perfecto G. Barrachina. — Nicanor Díaz. — Perfecto César Barrachina, Nicanor Díaz, y Salvador Scena, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay Nº 654, 6º piso, Of. 609, en la solicitud de inscripción de la sociedad de responsabilidad limitada "Capitol" a V. S. dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado a fs. 5 vta. y de acuerdo a lo prescripto por el Art. 2º de la Ley 11.645 se procede a modificar la cláusula Primera del contrato cuya inscripción se solicita a V. S., por el siguiente texto: "La solicitud se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y girará bajo el nombre de "Capitol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país, su vigencia será de diez años a partir del 1º de junio del corriente año, de mil novecientos sesenta y ocho. — Ante lo expuesto es que solicitamos se tenga por cumplido con el texto que se somete a consideración de V. S., el Art. 2º de la Ley 11.645 y se dispongan las publicaciones de ley. — Proveer de conformidad. — Será justicia. — Firmado: Perfecto César Perrachina. — Nicanor Díaz y Salvador Scena.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.21|5 Nº 78.071 v.21|5|69

VARELA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Oscar Balbino Varela, C. I. Nº 2.880.871 Policía Federal, constituyendo domicilio en la calle Lamadrid Nº 794 de la Ciudad de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires) y Atilio Ricardo Olivero, C. I. 4.232.651, Policía Federal, constituyendo domicilio en la calle Arenales Nº 237 de la Ciudad de Avellaneda (Prov. de Buenos Aires) argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato para la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de VARELA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Avda. Leandro N Alem Nº 282, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de Enseñanza de Técnicas Fotográficas — Cursos de fotografías por correspondencias — Laboratorios profesionales — Fotografía publicitaria. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirecta vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación y todo tipo de actividad comercial lícita sin limitaciones. — Tercera: El plazo de duración es de diez años a contar desde el primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.) divididos en 500 cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno, o sea m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) cada socio, en bienes, según inventario realizado el veintiuno de abril del año mil novecientos sesenta y nueve por los socios, el cual forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar en conjunto, salvo autorización escrita de uno de ellos a favor del otro para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los bienes, útiles y fondos de la sociedad no podrán ser utilizados en forma unilateral sin la aprobación de la otra parte. — Sexta: Cada treinta de abril se efectuará el balance General, que será válido sino fuera impugnado dentro de los 30 (treinta) días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirá en proporción al capital. — En el supuesto caso de que el balance arrojara quebranto, los socios se harán cargo de las pérdidas, en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por acuerdo de los socios; b) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; c) A pedido de uno de los socios dando al otro aviso con antelación no menor de 90 (noventa) días corridos; d) Por fallecimiento, quiebra, inhibición comercial o incapacidad física o mental de uno de los socios para desempeñar sus taréas. — En los casos c) y d) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, abonando el monto que a su favor arrojase la liquidación, de la siguiente manera: 20 o|o en el acto y el saldo en 60 (sesenta) cuotas mensuales iguales con un interés del (doce) 12 o|o anual sobre saldos: o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación y actuar con los mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación, ésta se efectuará directamente por intermedio de los socios, herederos o representantes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán previamente un árbitro único para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirá las disposiciones de la ley 11645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento. — Oscar B. Varela, Atilio R. Olivero.

— Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. —

$ 5.800.— e.21|5 Nº 77.818 v.21|5|69

LABORATORIO RUTENIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 123. Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Enrique Fantl, casado en primeras nupcias con doña Vilma Freund, austríaco, con cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones doscientos veintiséis mil ciento sesentisiete y don Carlos Osvaldo Bellocchio, casado en primeras nupcias con Elizabet del Carmen Maglianese, argentino, con cédula de identidad de la misma Policía cinco millones novecientos once mil setecientos doce, ambos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad y llevándolo a efecto, otorgan y declaran: Primero: Queda constituida entre los señores Enrique Fantl y don Carlos Osvaldo Bellocchio, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y la que girará en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIO RUTENIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Valle setecientos cincuentiocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la fabricación o elaboración de toda clase de productos para la decoración de cerámica, loza, porcelana y vidrio, especialmente oro líquido y otros productos que contengan metales nobles. La sociedad podrá dedicarse a la importación, exportación y compra-venta y en general a todos los negocios relacionados con la industria y comercio de metales nobles, así como todo lo relacionado con la industria química en lo referente a la recuperación y purificación de dichos metales y sus correspondientes sales. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá emprender y explotar cualquier otro negocio lícito que se repute conveniente. La sociedad, además de explotar sus propias instalaciones, podrá adquirir o arrendar otras plantas industriales de personas o entidades, para explotarlas por cuenta propia o ajena, en todas las formas y firmando toda clase de contratos permitidos por la ley. Podrá también fusionarse con otras sociedades para los mismos fines. La sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, pudiendo permutarlos, venderlos, arrendarlos, gravarlos con garantías hipotecarias o prendarias, firmando todos los instrumentos privados o escrituras públicas, que dichos contratos requieran, debiendo en cada caso concurrir todos los socios al otorgamiento de las mismas. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. La mayoría de los socios podrá prorrogar el plazo de este contrato, por un término adicional de diez años, siempre que con una anticipación no menor de seis meses de su vencimiento así lo resolviera, haciéndola constar en forma fehaciente dentro del último año del vencimiento del contrato y así sucesivamente. — Cuarto: El capital social será de Dos Millones de pesos moneda nacional, distribuidos en dos mil cuotas nominales de un mil pesos moneda nacional, cada una, y ha sido aportado totalmente por los dos socios por partes iguales, en maquinarias, muebles y útiles que figuran en el inventario y tasación, que firmado por ambos comparecientes, se agrega por cabeza de la presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, los que tendrán el uso de la firma solidariamente, pero que no podrá usarse en operaciones extrañas, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexto: Además de los balances parciales o de comprobación, que se harán, cuando cualquiera de los socios lo requiera, se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, el que quedará aprobado si no fuera observado en forma fehaciente por alguno de los socios, dentro de quince días de haberle sido conocido. — Séptimo: Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas por los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido deberán resolver dentro de los diez días de la fecha de fallecimiento, si continúan en la misma, en cuyo caso deberán unificar la representación. Si en cambio la situación de retiro fuera notificada en forma fehaciente por los herederos a la sociedad, el socio supérstite, tendrá el derecho que deberá ejercer dentro de los diez días posteriores de comprar la parte de capital del fallecido, para lo cual se practicará un balance inventario al día del fallecimiento y se les pagará a los herederos sus haberes así establecidos, en cinco cuotas de veinte por ciento cada una, pagaderas la primera al contado y las cuatro restantes en los cuatro semestres sucesivos, con más el interés bancario que rija en esa oportunidad. Además el socio supérstite, pagará a los herederos en concepto de lucro cesante, un importe igual al beneficio que le haya correspondido al socio fallecido, en los dos últimos ejercicios comerciales de la sociedad. Dicho importe será pagado en cinco cuotas de veinte por ciento cada una, la primera al contado y las restantes en los cuatro semestres sucesivos, con más el interés bancario que rija en esa oportunidad. — Noveno: Laudo arbitral: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por los mismos socios, con facultad en caso de discordia de designar un tercero, que será el Presidente de la Bolsa de Comercio, o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas transcriptas dan por constituida a "Laboratorio Rutenio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Así lo otorgan y leída que les fue ratifican su contenido y firman por ante mí, de que doy fe. E. Fantl. Carlos O. Bellocchio. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Del Río. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintitrés del Registro número treinta y uno de mi adscripción. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en dos sellos de ley número 010280601 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma que dicen: Carlos A. del Río. Escribano. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.21|5-Nº 77.794-v.21|5|69

NOEMI P. F. DE BERNAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 12 días del mes de marzo de 1969, entre Noemi Haydée Pérez Fariña de Bernat, casada, mayor de edad, argentina, C. I. Nº 2.432.120, y Miguel Bernat, casado, mayor de edad, argentino, C. I. Nº 1.691.785, ambos domiciliados en Viamonte 1636, piso 4º, departamento "D", de esta Capital Federal, han convenido en formar una sociedad, sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda formada entre los comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de: "NOEMI P. F. DE BERNAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte 1636, piso 4º, departamento "D", de esta Capital Federal, el que podrá ser variado por acuerdo de los socios, como así también tener sucursales o agencias. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la industrialización, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución de productos del ramo textil y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros, como ser representaciones, comisiones, consignaciones, licitaciones, prestación de servicios, compra o adquisición de cualquier forma de toda clase de bienes, muebles, semovientes e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipotecas, prenda comercial, civil o agraria y celebración de todos los actos que haciendo al comercio y a la industria en general tengan atinencia con las operaciones propuestas y que de común acuerdo los socios estimen convenientes a los intereses de la sociedad, entendiéndose que también podra realizar cualquier otra actividad lícita, aunque no sea la enunciada precedentemente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m|n.), totalmente integrado según se desprende del balance que firmado por los socios se agrega al presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Dicho capital está constituido por 5.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, correspondiéndole el 50 por ciento del capital a cada socio. — Quinta: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, a partir del día de la fecha del presente contrato. — Sexta: La sociedad llevará en legal forma los libros que exige la ley, debiendo practicarse balance cada 30 de junio, observándose las normas de la Dirección General Impositiva. — Dichos balances se considerarán aprobados si transcurridos quince días de puestos de manifiesto o merecen observación. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un 5 o|o para reserva legal, hasta que ésta forme un 10 o|o del capital social. — Además se destinará otro cinco por ciento que se acreditará a un fondo de reserva destinado a cualquier clase de beneficios o indemnizaciones impuestos por las leyes de carácter social y que se usará una vez que alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se repartirá de acuerdo a los aportes de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida forma indistinta por ambos socios, que revestirán el cargo de gerentes, pudiendo realizar a tal fin todos los actos corrientes de la administración y disposición, como vender, comprar, hipotecar, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, ceder, transferir o adquirir por cesión toda clase de derechos, aun litigiosos, estar en juicio como actor y demandado, transar y percibir, dar recibos, representar a la sociedad ya sea ante los Poderes Públicos de la Nación, de las Provincias, Municipalidades o entes autárquicos, Bancos Oficiales o particulares, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro Postal y en general ante todos los Bancos del país y del extranjero, pudiendo efectuar todas las operaciones permitidas, dar poderes generales, o especiales, nombrar o remover personal o agentes, contratar con toda clase de personas, presentarse en licitaciones, subcontratar, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones, y para el buen logro de sus fines, la Sociedad podrá realizar dichas negociaciones por sí o mediante la asociación parcial o accidental con otras personas ideales o jurídicas, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agrario pactando en cada caso el precio y forma de pago, dar y tomar posesión de los mismos, to-

mar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convengan, y en general cuantos más actos sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, en especial las facultades establecidas por los artículos 1.881 y conc. del Código Civil y 16 de la Ley 11.645, considerándose la descripción de facultades efectuadas meramente enunciativas. — La firma social cuyo uso será en forma indistinta o por parte de ambos socios, se estampará debajo de la leyenda de la sociedad "Noemí P. F. de Bernat, S. R. L.". — No podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías, ya sea por terceros o cualquiera de los socios. — Octava: Los socios podrán retirar un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo y se imputará a las cuentas generales. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del otro. — En tales casos la cesión o venta se ajustará a los términos del artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento o incapacidad, podrán los herederos del socio fallecido o incapacitado continuar con la sociedad unificando la representación, ejerciendo la gerencia el socio supérstite. — Décima: Toda diferencia entre los socios se liquidará de conformidad con el procedimiento arbitral, designando cada parte un árbitro, siendo el tercero designado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Undécima: En caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes, quienes se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 419 al 447 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar. — Noemí Haydée Pérez Fariña de Bernat. — Miguel Bernat.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.21|5-Nº 77.785 v.21|5|69

EL ARTE MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de contrato social: Entre el señor Gregorio Silberberg, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Avenida Gaona Nº 2696, piso 4º, "A", en adelante denominado "el cedente", y los señores Félix Isaac Silberberg, argentino, casado, domiciliado en Avenida Rivadavia 2134, 4º piso, "C", y Elvira Silberberg de Arinovich, argentina, casada en segundas nupcias, domiciliada en Arenales 2629, piso 2º, "G", en adelante denominados "los cesionarios", convienen de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor Gregorio Silberberg, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en número de trece mil veintiséis, en la razón social denominada "EL ARTE MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número treinta y uno, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de contratos también inscripta en el Juzgado de Registro, a los socios Félix Isaac Silberberg y Elvira Silberberg de Arinovich, en la siguiente proporción: Al socio Félix Isaac Silberberg mil quinientas trece cuotas sociales, y a la socia Elvira Silberberg de Arinovich mil quinientas trece cuotas sociales. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total de trescientos dos mil seiscientos pesos moneda nacional que abonan los cesionarios por partes iguales en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — Tercero: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y acciones que el cedente tenía en la sociedad y que por este acto se les transfiere. — Cuarto: El cedente declara que nada tiene que reclamar, ni de los socios ni de la sociedad, de la que por este acto se desvincula, dando plena conformidad a la administración, a la gerencia y a la rendición de cuentas que le han practicado. — Quinto: Atento esta cesión, el activo y el pasivo que el cedente tenía en la sociedad queda totalmente a favor y en propiedad de los cesionarios. — Sexto: Modifícase la cláusula tercera, quedando de la siguiente manera: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente integrados de la siguiente forma: Félix Isaac Silberberg dos mil trescientas veintisiete cuotas o sean doscientos treinta y dos mil setecientos pesos moneda nacional; Elvira Silberberg de Arinovich mil ochocientas setenta y cinco cuotas, o sean ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y Mauricio Arinovich setecientas noventa y ocho cuotas, o sean setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional. — Séptimo: Modifícase la cláusula cuarta, quedando de la siguiente forma: El término de duración de la sociedad se fija en quince años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Cualquier socio al vencimiento de dos años de existencia social contando de la fecha precedentemente citada, podrá solicitar su retiro de la entidad, debiendo notificar tal decisión a sus consocios con sesenta días de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado. Si en un mismo ejercicio dos socios expresaren su voluntad de retirarse, tendrá preferencia el de menor capital aportado, no pudiendo retirarse más que un solo socio por ejercicio. Los socios que quedan tendrán opción en todos los casos para adquirir el haber del socio que se retira. — Octavo: Modifícase la cláusula quinta quedando de la siguiente forma: Cada treinta y uno de octubre, se practicará un balance general e inventario para establecer el estado económico financiero de la sociedad en función a las normas que imparte la Dirección General Impositiva y los usos y costumbres de negocios similares. Tal tarea se realizará con intervención de todos los socios teniendo sesenta días corridos para dicho fin y si el mismo no fuere observado por ninguno de los socios en los quince días subsiguientes de serles puesto en conocimiento fehacientemente se considerará automáticamente aprobado De las utilidades del ejercicio se separará al cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el saldo remanente de las utilidades se dividirán de la siguiente forma: Serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales que posean, y en igual modo incidirán las pérdidas si se produjeren. De común acuerdo los socios fijarán la oportunidad para el retiro de las utilidades, siendo condición previa para ese requisito cancelar los débitos que cualquiera de ellos pudiera tener con la sociedad. — Noveno: Modifícase la cláusula sexta de la siguiente forma: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes quedan designados en carácter de gerentes. El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por dos de ellos. En todos los actos en que intervengan los socios gerentes suscribirán con sus firmas personales precedidas de la del rubro social ya sea mediante sello o manuscrito. Todos los socios se comprometen a dedicar todo su celo, actividad y tiempo a los negocios sociales y de común acuerdo se distribuirán las tareas en función a sus respectivas capacidades, tendiendo al mejor éxito de los fines perseguidos por la sociedad. A los socios gerentes les queda prohibido comprometer la firma social o el patrimonio de la misma en negociaciones ajenas a su giro o en negociaciones con terceros otorgándoles garantías o avales o en provecho propio directamente o mediante interpósita persona. Asimismo queda prohibido a los socios efectuar por sí mismos o asociados con terceros actividades competitivas a las realizadas por la sociedad|. — Décimo: Modifícase la cláusula octava de la siguiente manera: Para el caso de que en un ejercicio anual de la sociedad, surgiere una pérdida del 25 o|o (veinticinco por ciento) cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo primero: Modifícase la cláusula undécima de la siguiente manera: Si se produjere el retiro de un socio en función de lo dispuesto en los Arts. 4º (cuarto), e inciso c) y d) del Art. 9º (noveno); el fallecimiento o la incapacidad total legalmente declarada, el haber del mismo se compondrá en todos los casos con los siguientes rubros: aporte de capital, saldo a su favor de la cuenta particular si así surgiere, parte proporcional del fondo de reserva legal, todo ello según el último balance estaturariamente aprobado y ajustado matemáticamente a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad declarada, sin que sus herederos o interesados o el mismo socio que se retire, tenga derecho alguno para reclamar indemnización o "llave", marca o enseña o clientela del negocio ni solicitar el revalúo del patrimonio social. El resultante de dicho cómputo, formará el "haber total" y será abonado en tres cuotas anuales y sucesivas con más el interés que sobre descuentos rija en plaza en esa oportunidad contados sobre los saldos deudores. En todos los casos los socios tendrán opción para la adquisición de los respectivos haberes y se adjudicarán en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Décimo segundo: Se deja establecido que las cláusulas no modificadas por el presente mantienen toda su vigencia sin modificación alguna. — Décimo tercero: El socio Mauricio Arinovich presta conformidad a la presente cesión y modificación del contrato social firmando el mismo en prueba de ello. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social, obligándose a su inscripción en el Juzgado de Registro, firmando en los ejemplares de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: "Avenida", "transfiere", "mil", "anual", "otorgándose" y "total", valen. — Fdo: Gregorio Silberberg, Félix Isaac Silberberg, Elvira Silberberg de Arinovich. — Mauricio Arinovich.

Buenos Aires 8 de mayo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.21|5 Nº 78.067 v.21|5|69

TORNOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social de "Tornor" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Arquitecto Néstor Tomás Corral Escudero, en su carácter de Presidente de las sociedades "Loace, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios" y de "Inversora Coesa" Sociedad Anónima, ambas con domicilio en la calle Corrientes Nº 745, Capital; la señora Adela Susana Acevedo en su carácter de Presidenta de "Asilsa" Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, con domicilio en la calle Posadas Nº 1120, Dto. A, Capital; y el señor Gregorio Kancepolski en su carácter de Vicepresidente de "Kantier" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; con domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital; todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "TORNOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en la calle Rivadavia Nº 3855, Capital Federal, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — También podrá transformarse la presente entidad en Sociedad Anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa de loteos de inmuebles urbanos y rurales, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y|u otorgamientos de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 32.000.000.— m|n.) dividido en treinta y dos mil (32.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben de la siguiente manera: "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., 3.200 cuotas; "Inversora Coesa" S.A., 16.000 cuotas; "Asilsa" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., 3.200 cuotas y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 9.600 cuotas. — El capital se halla totalmente integrado según balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — En caso de que las necesidades sociales lo requieran, por simple mayoría se podrán requerir a los socios aportes cuyo total no podrá exceder de una suma igual a la que ya se ha aportado. — De total y común acuerdo se establece que en el supuesto que un socio no diese debido cumplimiento a su obligación de integrar estos nuevos aportes, dentro de los diez días corridos de haberlo intimado al efecto la sociedad por telegrama colacionado, tal incumplimiento determina en cualquier etapa del desarrollo de los negocios sociales, la exclusión del socio por voluntad de la mayoría en la reunión de socios que a tal efecto se realice. — Esta resolución involucrará la pérdida del carácter de gerente si así lo fuera. — Determinada la exclusión de la sociedad del socio que de tal modo haya incumplido sus obligaciones, el socio excluido sólo tendrá derecho a percibir las sumas que hasta ese momento haya aportado a la sociedad en concepto de capital con menos el veinte por ciento de tal suma, deducción ésta que quedará a favor de la sociedad en concepto de indemnización. — Las cuotas sociales que correspondían al socio excluido serán prorrateadas entre los restantes socios en proporción a sus respectivos porcentajes sociales; y supuesto que uno o más socios no adquiriesen las que le correspondan por prorrata, esas cuotas serán adquiridas por los socios que así lo deseen, también a prorrata. — El acta de la reunión que resuelva la exclusión del socio que haya incumplido con sus obligaciones de aporte será protocolizada ante Escribano Público, notificada al socio excluido e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años a contar desde el día 1º de setiembre de 1968. — Quinto: Una vez transcurridos seis años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los demás podrán adquirir sus cuotas con sus accesorias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas, será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas con el ocho por ciento de interés anual sobre saldos. — El valor de las cuotas capital más los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de acuerdo con las cifras que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha. — En ningún caso se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán la sociedad con el cargo de gerente con las más amplias facultades todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, vender y enajenar inmuebles, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, inclusive los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios gerentes podrá individual e indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha 31 de agosto. — El Balance Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días potseriores a dicha fecha. — La aprobación del Balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: "Loace" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., diez por ciento; "Inversora Coesa" S.A., cincuenta por ciento; "Asilsa" S.A.F.I.C.A. y de M. y S., diez por ciento; y "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., treinta por ciento. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualesquiera de los gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se

refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el artículo de la Ley 11.645. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder de los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes legales del incapacitado procederán a unificar su representación, optando por continuar en la sociedad asumiendo los derechos y obligaciones contractuales, salvo los de administración por revestir éstos carácter personal, o bien ofrecer las cuotas-capital más las acreencias al resto de los socios procediéndose en este supuesto en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto. — Dicha opción deberá ser ejercitada inexcusablemente dentro del plazo de sesenta días de comunicado el fallecimiento o incapacidad. — Transcurrido dicho plazo y no ejercitada la opción, se considerará que los herederos optan por continuar en la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima Financiera, de Administración y de Mandatos, con sede actual en la calle Rivadavia Nº 3855 de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: nueve, "Vale". — Entre líneas: v. "Vale". — Firmado: Néstor Tomás Corral Escudero — Adela Susana Acevedo — Gregorio Kancepolski.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.640.— e.21|5-Nº 78.065-v.21|5|69

LOMATIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; León Niks, en representación de "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones; Paulina Irene Sabia; Antonia Boragina de Lasagni, en representación de la Sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni; Nélida Angela Homar; Hugo Gorlovetzky; Norma María Vito; Alfonso Alonso; María Esther Blanco de Rodríguez; Jorge Ismael Marine; Enrique Gamonal Henriquez, en representación de la Sucesión Eliana Del Carmen Gamonal Henriquez; Natalio Szylder; Israel Ber Szichman; Rodolfo Rubens Mussolino; María Luisa Saggio de De Martino; Roberto Campo; Oscar Campo; Jacobo Burejson; y Elsa Malvina Hernández de Usach, en representación de "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "LOMATIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día 17 de junio de 1963, bajo el número 1.209, al folio 137, del libro 45 y su modificación inscripta en el mismo Registro de fecha 9 de junio de 1964, bajo el número 1.243, al folio 369, del libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Rodolfo Rubens Mussolino, representar en su carácter de Presidente a "Niborar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio en la calle Las Heras número 3898, Capital, se resuelve de común acuerdo la siguiente cesión de cuotas capital, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1966. — Primero: Rodolfo Rubens Mussolino, cede, vende y transfiere a "Niborar", S. A. C. I. F. I., la totalidad de las 1.500 cuotas capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Niborar" S. A. C. I. F. I., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Rodolfo Rubens Mussolino, en consecuencia de la presente cesión de cuotas capital, se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El capital social de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 25.000 cuotas de m$n. 100.- cada una, queda distribuído de la siguiente manera. "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 3.250 cuotas; "Saroma", S. C. A., 2.000 cuotas; Paulina Irene Sabia, 2.500 cuotas; Sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni, 2.500 cuotas; Nélida Angela Homar, 1.500 cuotas; Hugo Gorlovetzky, 1.250 cuotas. Norma María Vito, 1.250 cuotas; Alfonso Alonso, 1.250 cuotas; María Esther Blanco de Rodríguez, 750 cuotas; Jorge Ismael Marine, 500 cuotas; Sucesión Eliana Del Carmen Gamonal Henriquez, 500 cuotas; Natalio Szylder, 375 cuotas; Israel Ber Szichman, 375 cuotas; María Luisa Saggio de De Martino, 1.500 cuotas; Roberto Campo, 1.125 cuotas; Oscar Campo, 1.125 cuotas; Jacobo Burejson, 1.000 cuotas; "Usiro" S. C. A., 750 cuotas; y "Niborar" S. A. C. I. F. I., 1.500 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidad o pérdidas será el siguiente: trece por ciento corresponden a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., ocho por ciento a "Saroma" S. C. A.; diez por ciento a Paulina Irene Sabia; diez por ciento a Sucesión Ubaldo Alfredo Lasagni; seis por ciento a Nélida Angela Homar; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: Hugo Gorlovetzky, Norma María Vito, y Alfonso Alonso; tres por ciento a María Esther Blanco de Rodríguez; dos por ciento a cada uno de los siguientes: Jorge Ismael Marine, y Sucesión Eliana Del Carmen Gamonal Henriquez; uno y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Natalio Szylder, y Israel Ber Szichman; seis por ciento a María Luisa Saggio de De Martino; cuatro y medio por ciento a cada uno de los siguientes: Roberto Campo, y Oscar Campo; cuatro por ciento a Jacobo Burejson; tres por ciento a "Usiro" S. C. A.; y seis por ciento a "Niborar" S. A. C. I. F. I. — De conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: Alfredo, Szylder, 1966, m|n. c|l., "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — León Niks. — Paulina Irene Sabia. — Antonia Boragina de Lasagni. — Nélida Angela Homar. — Hugo Gorlovetzky. — Norma María Vito. — Alfonso Alonso. — María Esther Blanco de Rodríguez. — Jorge Ismael Marine. — Enrique Gamonal Henriquez. — Natalio Szylder. — Israel Ber Szichman. — Rodolfo Rubens Mussolino. — María Luisa Saggio de De Martino. — Roberto Campo. — Oscar Campo. — Jacobo Burejson. — Elsa Malvina Hernández de Usach. — Rodolfo Rubens Mussolino.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.21|5 Nº 78.066 v.21|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE SCARAVAGLIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.595 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BUSCHIAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.802 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO EMILIO DANERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.600 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MARTINEZ.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969.— Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.870 v.23|5|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE BRIOZZO.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.942 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretará Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GOYANES o RAMON GOYANES GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.890 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOULE de ARGOTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1969. César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.896 v.23|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARAY.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 720.— e.21|5 Nº 79.744 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ANTONIO JOSE FREIXAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.746 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ONORATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969.— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. —e.21|5 Nº 79.608 v.23|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUAREZ ALVAREZ.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires mayo 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 79.915 v.23|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BERTONA de ZARATE o ERRAMOUSPE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 8 e.21|5 Nº 79.853 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILA CITTADINO de FUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.776 v 23|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON JUAN PINTOS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.624 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EZVEDY o ESVED. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.854 v.23|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA CORSALINI de FIORETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.628 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA CLORINDA FERRARI de BOWERS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.633 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTA MARTINEZ de RODRIGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.898 v.23|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CAROLINA MOCCIO de MARCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969 — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.745 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JAIME o JAIME JUAN JOSEPH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.635 v.23|5|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES ABALA de DOVAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de mayo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.799 v 23|5|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CEBRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79 784 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BACCI de VECCHIARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.644 v.23|5|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FEOLI de DENARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.607 v.23|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO GALEANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e.21|5 Nº 79.722 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ALDECOA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.669 v.23|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Luis Solari secretario.

$ 720 e.21|5 Nº 79.781 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.780 v.23|5|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH MARIA BARBUTO de NICASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.702 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILOMENO SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.801 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BRODSKY de REIDIBOIM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.914 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita una vez por mes durante seis meses a EDUARDO BRISTOW, para comparecer en juicio "Bristow, Eduardo, s|Ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 400 e.21|5 Nº 79.778 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL FERRAZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.21|5 Nº 79.925 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, en autos: "IMAGEN S. C. A. s| Posesión Treintañal", cita a estar a derecho al titular del dominio del bien de la calle POLA 2837, por el término de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo repesente en juicio. — Publíquese por 3 (tres) días. — Buenos Aires, cinco de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.320 e. 21|5 Nº 79.803 v. 23|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARMANDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.810 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JOSE BORGIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, doce de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.620 v. 23|5|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LAMELAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.645 v. 23|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN CARLOS LA GAMBA, CARLOS FRANCISCO ANTONIO LA GAMBA y TERESA D'AQUINO de LA GAMBA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e. 21|5 Nº 79.794 v 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA o BERTA HERMENEGILDA de JESUS VITULLO de GUASTAVINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.899 v. 23|5|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE QUAGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.720 v. 23|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA MORENO o MOREYO DE GENTILCORE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.704 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RAFAEL GUARIGLIA y de DORA COLOMBO de GUARIGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 21|5 Nº 79.639 v. 23|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL COGAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.851 v. 23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALIERNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e. 21|5 Nº 79.848 v. 23|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEBASTIANA TELLECHEA de OTAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.637 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL COUSTIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.636 v.23|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO PANETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.619 v.23|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH D'ARL'. de GARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.690 v.23|5|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EOVALDO LUIS GARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.691 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BUZETA y CAMILA FARIÑA de BUZETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.875 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de SAUL DOCTOROVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.946 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza en autos: "Musso Angel Juan s|Autorización", a doña MARIA MONDINO, para que en término de cinco días tome intervención bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 800.— e.21|5 Nº 79.615 v.23|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RISTO YOVANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.613 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Mara Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.602 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REMOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.905 v.23|5|69

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.626 v.23|5|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN EDUARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.621 v.23|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SUTERA o SOTERA de NARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960 e.21|5 Nº 79.902 v.23|5|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA NION de BUSICO, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960 e.21|5 Nº 79.593 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LA BELLA de LAURORA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.663 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COLANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.686 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO PAEZ del VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.943 v.23|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DE LORENZO, MARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.21|5 Nº 79.706 v.23|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.21|5 Nº 79.622 v.23|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORNARI, ADELIA PELLI de FORNARI y DORA ANGELA FORNARI de ROIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.844 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ACCROGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.21|5 Nº 79.872 v.23|5|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM TEOFILO PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.873 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIANO LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.21|5 N: 79.891 v.23|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEON ENRIQUE MANAUT y de doña CRISTINA GENTILE de MANAUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 960.— e.21|5 Nº 79.847 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.775 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MATILDE LOPEZ de YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Juan Carlos H. Isetta, secretario.
$ 720.— e.21|5 Nº 79.900 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SAINZ S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Miguel Oscar Ridilenir, Gallo 1463, 7º piso D, los justificativos de sus créditos. — El día 7 de julio, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.400.— e.21|5 Nº 79.811 v.27|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de EMPRESA CONSTRUCTORA DIAZ Y LUONI INGENIEROS CIVIL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Virgilio Siro, Tucumán 983, piso 1º, Dto. E, los justificativos de sus créditos. El 29 de junio, a las 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969.— Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.600.— e.21|5 Nº 79.824 v. 27|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica a D. JUAN CASALENA, que en el juicio: "Acero Sima S.A.I.C. c| Casalena Juan, s|ejecutivo" (Expediente Nº 17.520|67), ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — ...Sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse a la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regúlanse en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional los honorarios del apoderado de la actora. Notifíquese... — Federico Galli Villafañe". — "Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Y Vistos: ... regúlanse los honorarios del Dr. José María Martín Jáuregui en la suma de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. — Notifíquese. — Federico Galli Villafañe". — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.920 e.21|5 Nº 79.838 v.22|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a JOSE SUAREZ para comparecer en juicio: "Ruis de Peralta Luna c|Suárez José s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Julio A. E. Quinterno.

Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.21|5 Nº 79.714 v.27|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días a los acreedores de "CANEDA Y COMPAÑIA", la convocatoria solicitada, debiendo presentar al Síndico Mario A. Herscovich, con domicilio en la calle Del Carmen 739, los justificativos de créditos. La Junta de Verificación y Graduación de Créditos fue postergada y se efectuará en la Sala del Juzgado el 6 de junio de 1969, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e.21|5 Nº 79.675 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de MIGUEL CALCAGNO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de marzo de 1967. Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, oficina 7, T. E. 47-2418, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. El día 10 de julio, a las 14 horas, tendrá efecto en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario interino.

$ 4.000 e.21|5 Nº 79.764 v.27|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Cítase a los causahabientes y|o herederos de D. SARA NAZAR de GARCIA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Herrero de Zomera Antonia y otros c|Nazar de García Sara y otro, s|incumplimiento de contrato", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 18, de la Cap. Fed. (Talcahuano 490, P. 5º), a cargo del Dr. Ramón J. Méndez, bajo apercibimiento de designárseles defensor ad-hoc. — Héctor Maggi, secretario.

e.21|5 Nº 86 v.23|5|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

Publicación extractada — Art 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso en la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas, que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Provinciales Federales que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
LA PLATA						
1	Luis F. Cazenave	14|4|69	RODRIGUEZ Elida Herminia Nicanora de	5		Malversación
1	Luis F. Cazenave	26|2|69	TUYA, Alberto	5		Juicio promovido por el Estado Nacional
2	Rodolfo Jorge Lilli	30|4|69	MARTINAZZO, Mario	5		Inf. art. 292 C. Penal
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	Ojeda, Martiniana	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	MEDINA, Viviana Zulma	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	23|4|69	PRIETO, Isabel	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALVAREZ, Justa Evangelina	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	MORAL Víctor Raúl	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|4|69	ALMADA, Carmen Ramona	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|2|69	MOREJRA, Manuel	5		Malversación caudales públicos
2	Rodolfo J. Lilli	17|4|69	MIÑO, Celestina del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	15|4|69	VERGEL, Zulema Margarita	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	ROMERO, Gregoria	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MANCILLA, Dominga Nieves	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	TOMMASINI, María Elvia	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	16|4|69	CONDE, Filomena Antonia	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	17|4|69	MARTINEZ, Dionisia Adelaida	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	PATIÑO, Mabel Dora	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	14|4|69	LUQUET, Teresa del Carmen	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	SOTO, Olga Beatriz	5		Inf. art. 2º Ley 11 386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	ISLAS, María Teresa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	9|4|69	RECASENS, Marta Estela	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	10|4|69	Quijano, María Andrea	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	8|4|69	GONZALEZ, Marisabel Adela	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	FERNANDEZ, Liliana Inés	5		Inf. art. 2º Ley 11 386
2	Rodolfo Jorge Lilli	7|4|69	KIFER, Josefa	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	27|3|69	DE LA CANAL, Gumersinda	5		Inf. art. 2º Ley 11.386
2	Rodolfo Jorge Lilli	21|3|69	YACAR, Alberto	5		Malversación caudales públicos
3	Jorge Alberto Spinetta	27|1|69	LOBOS, Carlos	5	12.015	Robo
SAN MARTIN						
1	Néstor J. Urdangaray	22|4|69	PONCE, Manuel Angel	5	17.888/68	Hurto
1	Néstor J. Urdangaray	19|3|69	GUTIERREZ, Julio (a) "Scatamachia"	5		Inf. art. 212 inc. 1º apartado B del C. Penal
3	Horacio Nicolás Celesia	25|3|69	PAZ, Nelson Artemio	5		"Fisco Nacional s|ejecutivo"
3	Carlos Guillermo Daneri	30|4|69	FIUQUELSTEIN, Pablo	5	8.554/68	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	24|4|69	SANTILLI, Alberto y GIUFFRE, José	5		Robo, uso indebido de automotor y encubrimiento
3	Carlos Guillermo Daneri	22|4|69	RODRIGUEZ, Carlos	5	7.868/68	
3	Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	SANCHEZ, María Laura Sofía Ghío de	5	8.465	
3	Carlos Guillermo Daneri	11|4|69	ALBANESE, José	5	8.553	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	10|4|69	FRAGUO, Lorenzo y BRITIS, Oscar	5	7.729/68	Robo
3	Carlos Guillermo Daneri	9|4|69	PEREZ, Elsa Tonietti de	5	8.527/68	Malversación
3	Carlos Guillermo Daneri	8|4|69	GARCIA, Fernando	5	5.292/65	Defraudación y robo
3	Carlos Guillermo Daneri	28|3|69	Al ocupante o ex-ocupantes de las fincas ubicadas en las calles Lisandro de La Torre s|n. y Ramos Mejía, de Libertad, Partido de Merlo	5	7.751/68	Hurto
3	Carlos Guillermo Daneri	17|3|69	LONNERS, Simón	5	7.829/68	"Kruczynski Blanca y otros s|hurto energía eléctrica"
3	Carlos Guillermo Daneri	24|3|69	GRACIANO, Osvaldo Domingo	5	8.861/69	"Graciano Osvaldo y otros s|estafa"
3	Carlos Guillermo Daneri	14|2|69	FERNANDEZ, Asunción Federico	5	7.262/67	"Averiguación abordaje entre b|m Fluviarena y b|m Ibicuy"
3	Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	MACHADO, Rubén Angel	5	8.349/68	"Popovic Silvia s|Inf. art. 288 Código Penal
3	Carlos Guillermo Daneri	26|2|69	VIDAL, Dora Clara Coniglio de	5	8.518/68	Inf. art. 173 Cód. Penal
3	Carlos Guillermo Daneri	25|2|69	CRUZATE, Juan Ramón	5	8.665/69	Usurpación de propiedad
3	Carlos Guillermo Daneri	28|2|69	KIRCHNER, Otto Ricardo	5	4.640/65	Infrac. art. 194 Código Penal

e. 21|5 Nº 557 v. 27|5|69.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "BIDOGGIA ATILIO c|BOTTA EDUARDO, s|ejecución hipotecaria" - Expediente 14.122, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día 23 de mayo de 1969 a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una fracción de terreno ubicada en Don Torcuato, Partido de Tigre, con frente a la Avenida Ingeniero Juan Buschiazzo 330, entre dos calles sin nombre, designado en el plano de subdivisión con el número nueve y mide: doce metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste; igual medida en el contrafrente; por treinta y siete metros cincuenta centímetros de fondo; lo que hace una superficie de 468,75 mts. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 84.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 79.985 v.23|5|69

Nº 12

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Arias, hácese haber por tres días, que el martillero Antonio C. Devoto, sucesor de Comi & Pini Hotel de Ventas rematará el día 27 de mayo, a las 21,30 horas, en J. A. P. de Melo 1994, Capital, donde se exhibirán, los días 24, 25 y 26 de mayo, de 10 a 13 y de 16 a 21 horas, los cuadros, muebles, caja hierro Fichet y adornos. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Venta ordenada en el juicio "AMEZOLA, FLORA RUFINA, su sucesión" que tramita por ante la Secretaría del doctor Héctor López Carrillo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.160. e.21|5. — Nº 80.005 v.23|5|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "SILVEIRA JOSE y SOUTO de SILVEIRA MANUELA, s|sucesiones", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día lunes 2 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada sobre el Pasaje La Fronda Nº 1553, Capital, entre las de Monte Dinero y Monte Egmont (hoy entre las de Tres Arroyos y Avda. Juan B. Justo), designada en el plano

JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

JUECES DE CAMARA

Ovidio FERNANDEZ ALONSO
Mario H. PENA
Horacio VERA OCAMPO
Néstor E. PANELO
Mario S. RASSO
José Luis ROMERO VICTORICA
Horacio Esteban REBORI
Alberto S. MILLAN
José F. ARGIBAY MOLINA
Ernesto N. BLACK
Lucas J. LENNON
Jorge FRIAS CABALLERO
Roberto A. AMALLO
Raúl MUNILLA LACASA
Jorge Agustín QUIROGA
Ernesto J. URE
Jaime PRATS CARDONA
Ventura ESTEVES

FISCALES DE CAMARA

Fiscalía Nº 1
Dr. Mariano CUNEO LIBARONA
Fiscalía Nº 2
Dr. Abel SEGHESSO FLORES
Fiscalía Nº 3
Dr. Alfredo F. FUSTER

SECRETARIOS DE CAMARA

Secretaría de Cámara:
Dr. Carlos J. ACERBI
Sala 1ª
Dr. Luis ALBARRACIN
Sala 2ª
Dr. Jaime L. SMART
Sala 3ª
Dr. orge FORTICH RIBERO
Sala 4ª
Dr. Esteban R. VERGARA
Sala 5ª
Dr. Alberto RODRIGUEZ VARELA
Sala 6ª
Dr. Felipe M. LIPORACE

JUECES DE INSTRUCCION

Juzgado Nº 1
Dr. Oscar HERMELO
Juzgado Nº 2
Dr. César BLACK
Juzgado Nº 3
Dr. Alberto A. CHIODI
Juzgado Nº 4
Dr. Ernesto E. URE
Juzgado Nº 5
Dr. Carlos M. URE
Juzgado Nº 6
Dr. Tiburcio ALVAREZ PRADO
Juzgado Nº 7
Dr. Juan Carlos LIPORACE
Juzgado Nº 8
Dr. Néstor SANZ
Juzgado Nº 9
Dr. Miguel Angel MADARIAGA
Juzgado Nº 10
Vacante
Juzgado Nº 11
Dr. Juan Manuel CARJUZAA
Juzgado Nº 12
Dr. Raúl J. DE LOS SANTOS
Juzgado Nº 13
Dr. Carlos Ramón ARIGOS
Juzgado Nº 14
Dr. Héctor ROJAS PELLERANO
Juzgado Nº 15
Dr. Miguel F. DEL CASTILLO
Juzgado Nº 16
Dr. Jorge R. MORAS MOM
Juzgado Nº 17
Dr. Víctor J. IRURZUN
Juzgado Nº 18
Dr. Ernesto GONZALEZ BONORINO
Juzgado Nº 19
Dr. Pedro MEDINA OLAECHEA
Juzgado Nº 20
Dr. Jorge V. QUIROGA
Juzgado Nº 21
Dr. Jorge Luis GALLEGOS

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Juzgado letra "G"
Dr. Héctor D. STURLA
Juzgado letra "H"
Dr. Edmundo M. SAMMARTINO
Juzgado letra "I"
Dr. Eduardo F. MALBRAN
Juzgado letra "J"
Dr. Roracio CALVO
Juzgado letra "L"
Dr. Luis E. ARGUERO
Juzgado letra "N"
Vacante
Juzgado letra "O"
Dr. Rodolfo E. PARODI

JUECES DE SENTENCIA

Juzgado letra "A"
Dr. Mario A. FERNANDEZ BADESSICH
Juzgado letra "B"
Dr. Miguel Angel BUERO
Juzgado letra "C"
Dr. Martín SOTO
Juzgado letra "D"
Dr. Héctor R. VERA VALLEJO
Juzgado letra "E"
Dr. Juan Carlos BERNALDO de QUIROS
Juzgado letra "F"
Dr. Julio C. LEDESMA
Juzgado letra "M"
Dr. Juan Carlos DIAZ REYNOLDS
Juzgado letra "P"
Dr. Carlos Enrique MALBRAN
Juzgado letra "Q"
Dr. Víctor A. GUERRERO LECONTE
Juzgado letra "R"
Dr. Eduardo H. MUNILLA LACASA
Juzgado letra "S"
Dr. José R. A. WHITTINGSLOW
Juzgado letra "T"
Dr. José R. LOPEZ
Juzgado letra "U"
Dr. Arturo GARCIA RAMS

FISCALES DE PRIMERA INSTANCIA

Fiscalía Nº 1
Dr. Arnaldo E. V. CORREA
Fiscalía Nº 2
Dr. Ricardo M. FONT
Fiscalía Nº 3
Vacante
Fiscalía Nº 4
Dr. Jorge M. LANUSSE
Fiscalía Nº 5
Dr. Raúl NOAILLES
Fiscalía Nº 6
Dr. Enrique J. VILLARREAL
Fiscalía Nº 7
Dr. Guillermo DE LA RIESTRA
Fiscalía Nº 8
Dr. Manuel F. OTERO
Fiscalía Nº 9
Dr. Mario R. SEOAJE PINTO
Fiscalía Nº 10
Vacante
Fiscalía Nº 11
Dr. Guillermo J. OUVIÑA
Fiscalía Nº 12
Dr. Eduardo A. VALDOVINOS
Fiscalía Nº 13
Dr. Alejandro J. BERUTI LAGOS
Fiscalía Nº 14
Dr. Marco PESSAGNO ESPORA
Fiscalía Nº 15
Dr. Angel R. MERCADO
Fiscalía Nº 16
Dr. Miguel MATHE
Fiscalía Nº 17
Dr. Raúl BARCELO
Fiscalía Nº 18
Dr. Gabino SALAS
Fiscalía Nº 19
Dra. Elsa N. RICUR
Fiscalía Nº 20
Dr. Eduardo N. SABATINI
Fiscalía Nº 21
Dr. Humberto G. SARAVI

DEFENSORES OFICIALES

Defensoría Nº 1
Dr. Bartolomé MARCHIANO
Defensoría Nº 2
Dr. Carlos A. GALINDEZ
Defensoría Nº 3
Dr. Horacio J. VENINI
Defensoría Nº 4
Dr. Alejandro GARAICOECHEA
Defensoría Nº 5
Dr. Juan Alberto GAROBY
Defensoría Nº 6
Dr. José F. CALVO
Defensoría Nº 7
Dr. Jaime R. LEGUIZAMON

DECANOS

Decano del Cuerpo Médico Forense:
Dr. Alberto I. CALABRESE
Decano del Cuerpo de Peritos Tasadores:
Sr. Pedro SANZ (h)
Decano del Cuerpo de Calígrafos:
Sr. Domingo L. BERARDI

SECRETARIOS DE INSTRUCCION

JUZGADO Nº 1

Secretaría Nº 101
Vacante
Secretaría Nº 102
Dr. Horacio MIGNOLI
Secretaría Nº 103
Dr. Marcos M. DERQUI
Secretaría Nº 104
Dr. Manuel Alberto CARRIER

JUZGADO Nº 2

Secretaría Nº 105
Dr. Wagner MITCHELL
Secretaría Nº 106
Dr. Carlos A. TAVARES
Secretaría Nº 107
Dr. Pablo M. TAPIA

JUZGADO Nº 3

Secretaría Nº 108
Dr. Carlos SOSA REBOYRAS
Secretaría Nº 109
Dr. José A. PORTO
Secretaría Nº 110
Dr. Rafael CULLEN PAUNERO

JUZGADO Nº 4

Secretaría Nº 111
Dr. Víctor A. YAÑEZ
Secretaría Nº 112
Dr. Marcelo R. VALOTTA
Secretaría Nº 113
Dr. Raúl MADUEÑO

JUZGADO Nº 5

Secretaría Nº 114
Dr. Juan DEVALLE
Secretaría Nº 115
Dr. Alfredo A. BRETON
Secretaría Nº 116
Dr. Aurelio C. DIAZ

JUZGADO Nº 6

Secretaría Nº 117
Dr. Emilio F. RODRIGUEZ
Secretaría Nº 118
Dr. Ismael E. SICARDI
Secretaría Nº 119
Dr. Jorge BENITEZ CRUZ

JUZGADO Nº 7

Secretaría Nº 120
Dra. Elsa AREU FRANCO
Secretaría Nº 121
Dra. Julia SANCHIS FERRERO
Secretaría Nº 122
Dr. Carlos R. ROMANO

JUZGADO Nº 8

Secretaría Nº 123
Dr. Norberto ROFFO
Secretaría Nº 124
Dr. Juan Manuel JORDAN
Secretaría Nº 125
Dr. Rubén A. ALLIAUD

JUZGADO Nº 9

Secretaría Nº 126
Dr. Eduardo R. ODERIGO
Secretaría Nº 127
Dr. Arturo G. GAIBROIS
Secretaría Nº 128
Dr. José Ignacio GARONA
Secretaría Nº 166
Dra. Nina PONSSA de MIGUENS

JUZGADO Nº 10 (Piso 3º)

Secretaría Nº 129
Dr. Gustavo Adolfo FALCO
Secretaría Nº 130
Dr. Carlos BENITEZ CRUZ
Secretaría Nº 131
Dr. Guillermo A. LEDESMA

JUZGADO Nº 11 (Piso 5º)

Secretaría Nº 132
Dr. Jorge R. BUSTELLO
Secretaría Nº 133
Dr. Horacio J. VENINI
Secretaría Nº 134
Dr. Cándido A. MARIÑO

JUZGADO Nº 12 (Piso 6º)

Secretaría Nº 135
Dr. Armin GAITE
Secretaría Nº 136
Vacante
Secretaría Nº 137
Dr. Eustaquio CASTRO

JUZGADO Nº 13 (Piso 5º)

Secretaría Nº 138
Dr. Roberto BERGALLI
Secretaría Nº 139
Dr. Federico NIEVA WOODGATE
Secretaría Nº 140
Dr. Guillermo R. NAVARRO

JUZGADO Nº 14 (Piso 3º)

Secretaría Nº 141
Dr. Julio Bernardo MAIER
Secretaría Nº 142
Dr. Nerio N. BONIFATI
Secretaría Nº 143
Dr. Armando CACCURI

JUZGADO Nº 15 (Piso 5º)

Secretaría Nº 144
Dr. Jorge Alberto BELLOTTI
Secretaría Nº 145
Dr. José MANCINELLI
Secretaría Nº 146
Dr. Carlos Alberto RENARTE

JUZGADO Nº 16 (Piso 7º)

Secretaría Nº 147
Dr. Aldo MONTESSANO
Secretaría Nº 148
Dr. Jorge LOPEZ BALADO
Secretaría Nº 149
Dr. Alfredo BATTAGLIA
Secretaría Nº 150
Dr. Arturo M. VILLAR

JUZGADO Nº 17 (Piso 5º)

Secretaría Nº 151
Dr. Héctor Miguel ROSSI
Secretaría Nº 152
Dr. Clodomiro LUQUE
Secretaría Nº 153
Dr. Alberto J. CAMPOS

JUZGADO Nº 18 (Piso 5º)

Secretaría Nº 154
Dr. Rodolfo E. CAMPORA
Secretaría Nº 155
Dr. Abel BONORINO PERO
Secretaría Nº 156
Dr. Jorge MENDEZ HUERGO

JUZGADO Nº 19 (Piso 5º)

Secretaría Nº 157
Dr. José A. SAYAHIAN
Secretaría Nº 158
Dr. Juan I. MAGDALENO
Secretaría Nº 159
Dr. Félix Esteban DUFOURQ

JUZGADO Nº 20 (Piso 5º)

Secretaría Nº 160
Dr. Edgardo GRAMAJO
Secretaría Nº 161
Dr. Guillermo GARRO AUDERUT
Secretaría Nº 162
Dr. Rafael Enrique O'GORMAN

JUZGADO Nº 21 (Piso 5º)

Secretaría Nº 163
Dr. Alfredo Angel MULLER
Secretaría Nº 164
Dr. Héctor GRIEBEN
Secretaría Nº 165
Dr. Jorge M. BALTAR

SECRETARIAS EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO G (Paraguay 1178)

Secretaría Nº 51
Dr. Hugo BROVELLI
Secretaría Nº 52
Dr. Pedro SANCHEZ BAZAN
Secretaría Nº 53
Dr. Antonio OBLIGADO
Secretaría Nº 54
Dr. Julio BRUELA BRITOS

JUZGADO H (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 56
Dr. Angel F. SOSA
Secretaría Nº 57
Dr. José C. RIZZUTTI
Secretaría Nº 58
Dr. Hugo CARDENAS
Secretaría Nº 59
Dr. Marcelino CONSTENLA

JUZGADO I (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 60
Dr. Norberto J. QUANTIN
Secretaría Nº 61
Dr. Juan C. ORIBE
Secretaría Nº 62
Dr. Pedro Carlos NARVAIZ
Secretaría Nº 63
Dr. Alejandro TISSONE

JUZGADO J (M. T. de Alvear 1490)

Secretaría Nº 64
Dr. Pablo José LOUMAGNE
Secretaría Nº 65
Dr. Carlos A. VALENZUELA
Secretaría Nº 66
Dr. Gerardo Domingo PELLE
Secretaría Nº 67
Dr. René F. GARRIS

JUZGADO L (Arenales 1036)

Secretaría Nº 69
Dr. Martín BARCENA
Secretaría Nº 70
Dr. Raúl SCHELLER ZAMBRANO
Secretaría Nº 71
Dr. Samuel J. A. SALAS
Secretaría Nº 72
Dr. Juan C. ESTEVES

JUZGADO N (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 73
Dr. Luis María GALLEGO DEL VALLE
Secretaría Nº 74
Dr. Luis T. JUAREZ
Secretaría Nº 75
Dr. Luis FERNANDEZ BEYRO
Secretaría Nº 76
Dr. Fernando DE SAN MARTIN

JUZGADO O (Lavalle 1638)

Secretaría Nº 77
Dra. Blanca Dora MENDOZA
Secretaría Nº 78
Dr. Samuel J. MALBRAN
Secretaría Nº 79
Dr. Alejandro MOLINA
Secretaría Nº 80
Dr. Leopoldo CODINO CEJAS

SECRETARIOS DE SENTENCIA

JUZGADO A (Piso 5º)

Secretaría Nº 1
Dr. Carlos Alberto FLEURY
Secretaría Nº 2
Dr. Jorge Horacio GABASTOU

JUZGADO B (Piso 5º)

Secretaría Nº 3
Dr. Marcelo MANIGOT BERUTI
Secretaría Nº 4
Dr. M. PIZARRO MIGUENS

JUZGADO C (Piso 5º)

Secretaría Nº 5
Dr. José María ORGEIRA
Secretaría Nº 6
Dr. Néstor Nicolás GOMEZ

JUZGADO D (Piso 5º)

Secretaría Nº 7
Dr. Manuel María NICKLISON
Secretaría Nº 8
Dr. Alberto J. COGAN MORI

JUZGADO E (Piso 5º)

Secretaría Nº 9
Dr. Jacobo J. DE LA FUENTE
Secretaría Nº 10
Vacante

JUZGADO F (Piso 4º)

Secretaría Nº 11
Dr. Ricardo Horacio REBAGLIATTI
Secretaría Nº 12
Dr. Italo Argentino ARCECI

JUZGADO M (Piso 7º)

Secretaría Nº 13
Dr. Néstor PIGRETTI
Secretaría Nº 14
Dr. Oscar Román JIUDICE BRAVO
Secretaría Nº 15
Dr. Juan José DELLA PAOLERA

JUZGADO P (Piso 5º)

Secretaría Nº 16
Dr. Manuel LARREA
Secretaría Nº 17
Dr. Juan Carlos SILVESTRINI

JUZGADO Q (Piso 5º)

Secretaría Nº 18
Dr. Héctor Francisco VARELA
Secretaría Nº 19
Dr. Carlos Alberto PINTOS

JUZGADO R (Piso 7º)

Secretaría Nº 20
Dr. Mario Ignacio CHICHIZOLA
Secretaría Nº 21
Dr. Alfredo R. DEDDS
Secretaría Nº 22
Dr. José CORTES MARTINEZ

JUZGADO S (Piso 5º)

Secretaría Nº 23
Dr. Orlando Manuel PINAMONTI
Secretaría Nº 24
Dr. José Umberto LANNOY

JUZGADO T (Piso 5º)

Secretaría Nº 25
Oscar Enrique GIGENA
Secretaría Nº 26
Dr. Raúl P. RODRIGUEZ ARAYA (h)

JUZGADO U (Arenales 1036)

Secretaría Nº 27
Dr. Ricardo MOYANO
Secretaría Nº 28
Dra. Luisa Marta RIVA ARAMAYO

Parcela Nº 21, manzana Nº 1º, mide: 8m.76 de frente al Sud-Oeste, por 20m de fondo. Consta de 3 habitaciones corridas y 2 más chicas, cocina, servicio y patio. — Base m$n. 245.333. Al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Totalmente desocupada. — Quién resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 80.040 v.23|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días, en el juicio "CELSI de FONTANA SUSANA LUISA c|CELSI EMMA ADALGISA y otros. s|división de condominio", que el martillero Roque A. Boverini rematará el día miércoles 28 de mayo, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la calle Díaz Vélez Nº 4495, esq. Río de Janeiro Nº 631, designada como lote Nº 1º, de la manzana letra "A", y mide: 8m.52 de frente al Sud; 34m.71 en su otro frente al Oeste; 9m.53 al Norte y 35m.6 al Este. — Consta de planta baja y un piso alto. En altos hay 9 habitaciones, baño, cocina, 3 habitaciones de servicio y baño y un patio descubierto. En la planta baja, local destinado a taller. — Base m$n. 1.965.333. Al contado. Totalmente desocupada. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento, todo en efectivo. — Visítese de 15 a 17 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.600. e.21|5. — Nº 80.039 v.23|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en autos "SPERELLI, ANDRES y otra c|DIAZ, JOSE LISANDRO y IACRITI, NILDA, s|Ejecutivo" . Expediente Nº 11.212/67, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 30 de mayo, a las 12 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 2060, de Capital Federal, el siguiente inmueble: un departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 3, de la finca calle Urquiza Nº 1585/87, entre Pavón y Garay, con una superficie cubierta propia de 27,60 m.2, que corresponden 27,30 m. superficie parcial y 30 dm.2, a una galería y 6,77 m.2, de superficie común, todo lo que arroja una superficie total de 34,37 m.2, correspondiéndole un porcentual de 13,06 o|o. — Base m$n. 237.000. Contado. — Seña 8 por ciento, contado. — Comisión 3 o|o, contado. — El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. — El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. — El Artículo 5º del contrato hipotecario dice: "Que en caso de ejecución y venta del departamento en remate judicial, los deudores deberán entregar el mismo desocupado al o los que resulten compradores".

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 6.600. e.21|5. — Nº 79.919 v.27|5|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nro. 56, comunica por tres días en autos "FASSUA GAUDENCIO, su sucesión", que e martillero Domingo A. Yacopino, rematara el domingo 1º de junio de 1969, a las 16 hs., en la misma propiedad, el inmueble calle Nogoyá Nro. 2684, de la Capital Federal, totalmente desocupado. Sup.: 326,70 m2. — Base: $ 1.500.000 CRomisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — El secretario.

$ 1.680.— e.21|5 Nº 80.130 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos "EDITORIAL LAROUSSE S. A. I. y C. contra SEGURA EUSEBIO NELSON, ejecutivo, Exp. 1.565|67, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 23 de mayo a las 19 horas, en Gabriela Mistral Nro. 4656, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera Drean, tipo familiar usada. sin número visible, al contado y sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Antonio Fazio, oficial 1º.

$ 1.120.— e.21|5 Nº 79.816 v.22|5|69

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en la edición del Boletín Oficial del 20|5|69.

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia d Paz número 41, comunica por tres (3) días en el juicio "YOLI DE MUHAFRA BADIA E HIJOS c|GOMEZ COZME, s|ejecutivo: Que el martillero Julio Luis Néstor Juárez, rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I 2046, Capital Federal, donde se exhiben: 1 televisor marca Kavannagh de 23" extra chato, en buen estado y funcionando. — El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital. — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 2.040.— e.21|5 Nº 80.200 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "SUR AUTOMOTORES, S. A. C. I. c|LAFRATTI RAFAEL F. s|ejec. prendaria. Expte. Nro. 28.049", que el martillero José Singereisky, rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 28 de mayo de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un camión marca Ford F-600, año 1960, motor 14753, chasis Nº 14753, serie F602LOBA, chapa de la Pcia. de Bs. As., Nro. 528-675, caja playa, con la base de $ 81.375, al contado, que se exhibe en Zavaleta 85 de la Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.21|5 Nº 79.951 v.23|5|69

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "TRANSMIX S.A.C.I. & C. c|GRAZIANO ARIEL J., s|ejecutivo (Expediente Nro. 22.724), que el martilero Efrain Raúl Lombardi, rematará el día 21 de mayo del cte. año, a las 17 hs., en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771, Cap., donde se exhiben, lo siguiente: Un combinado marca Altavox Radiofono con cambiador automático marca Winco, sin número visible funcionando: Un aparato televisor marca Royal, pantalla 59' grande de gabinete Fórmica color madera extra chato funcionando. — Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Los bienes se entregarán previo pago del precio. (Art. 565 del Cód. Proc.). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 840.— e.21|5 Nº 80.156 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 2 días en el juicio "SCAGLARINI, GENARO c|RIVERO RAFAEL J. s|ej. prenda", Expediente Nº 30.200, que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 3 de junio de 1969, hora 10, en California 2541, donde se exhibe, un automotor usado Chevrolet, modelo año 1941, sedan 4 puertas, motor Nº AAR. 1026512, Patente taxi 10521, Capital Federal. Base, m$n. 239.176. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.040 e. 21|5 Nº 79.961 v. 22|5|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "HEGI JUANA c|VERON HIGINIO A. y otros s|Ejec. Prend." Exp. Nº 40.686, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Yerbal 5761 donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor marca Ford, modelo año 1939, motor Nº 18F-4722572, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 421-196 del año 1954. Sin base, al contado. Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e. 21|5 Nº 80.087 v. 23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "NOTO FRANCISCO HECTOR c|PREVEDELLO MARIO D. s| Ejecutivo" Exp. Nº 30.043. que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 23 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor marca "Irvington". modelo DU-114, Serie Nº 9-468, con su mesa correspondiente. Un tocadiscos de alta fidelidad portátil, marca "Protonia", en funcionamiento. Un cuadro rectangular en marco de madera estilo francés modulado de color bronceado firmado "laminado". Una radio portátil marca "Tonomac" mediana. Una araña de 5 luces en vidrio con caireles. Un cuadro con motivos chinescos de aproximadamente 0,60 cm. por 0,40 cm. pintado sobre terciopelo. Una radio marca "Trofeo". Otra radio combinado sin número visible de 4 perillas y muebles de madera. Sin base, contado y al mejor postor. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. En efectivo. Entrega de los bienes, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e. 21|5 Nº 80.123 v. 22|5|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "URBINATI, DOMINGO MARIO c|GUTIERREZ, JULIO SALVADOR s| Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 30.625|69), que el martillero Fernardo Román Cano, rematará el día 28 de mayo de 1969, a las 9 horas, en Vilela Nº 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que encuentra, un camión usado, marca "Internacional", modelo año 1939, motor Nº HD 232| 2877, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 630-094. La unidad carece de toda documentación y de comprobantes que acrediten el pago de patentes o impuestos. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Base, m$n. 70.000. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520 e. 21|5 Nº 80.033 v. 23|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|D'AMICO JOSE s|ej. renda.", Expediente Nº 40.862, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de junio de 1939, hora 16.30, rematará en Tilcara 3250, dondo se exhibe, un automotor tipo Jeep, marca Willys, modelo año 1943, motor J137619, Patente Nº 648.788, año 1966, Capital Federal. Base, m$n. 58.830. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.560 e. 21|5 Nº 79.955 v. 23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A. C.I.F. c|CARIS, HECTOR FRANCISCO ejec. prend. Exp. Nº 32.809", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 3 de junio a las 9, un automotor marca "Gordini" Ika, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1967, motor Nº 3022821, serie 676254, chasis (carrocería) marca Ika Nº 01110, motor marca Gordini de 40 CV. Base $ 510.387, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.040 e.21|5 Nº 79.987 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio RODRIGUEZ UBALDO c| TALLERES MATURIN S. C. A. s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 42.562), que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º, oficina 9, Capital, los siguientes bienes: 1 torno paralelo marca "Pia", Nº 32145, de 1,50 cm., entre puntas; una máquina laminadora, marca "Berutti", Nº 27561, de 550 cm. de recorrido; un torno a revólver, marca "Apeka", Nº 2345; tres tornos a revólver marca "San Cayetano", Nros. WR32-1138, WR32-407, y WR32-73, todo con sus accesorios completos. Destinados al uso industrial. En funcionamiento y en el estado en que se encuentran. Se exhiben en Maturini 2443, Capital. Base pesos 1.000.000 moneda nacional, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.360 e.21|5 Nº 79.937 v.23|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CALOGERO VICENTE c|BIANCO NORBERTO y otro s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Los Patos 2577, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1961. con motor Nº 15AANL-12387S, chasis Nº AHSIL-11229, serie Nº A-11229, patente de la Capital Federal año 1966, Nº 16.351, para uso de Taxi. Base $ 273.161 m|n. Comisión 10 por ciento. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e.21|5 Nº 80.060 v.23|5|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAIAN, ROBERTO c|ALBELO, OSCAR OMAR s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 790|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 29 de mayo, a las 10 horas, en la calle Caseros Nº 1712, lugar donde se exhibe. Un automóvil marca Morris Fordor, modelo año 1967, usado, motor Nº S-11-003917-A. Serie Nº M-002742, chasis número MAA-002742, patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 1268-256 Base $ 739.700, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400 e.21|5 Nº 79.912 v.23|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber que por tres días en autos caratulados "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|CARGANADO S.A. A.C.M. s|ejecución prendaria". expediente Nº 20.160, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 16 de junio de 1969, a las 11 horas, en el local sito en calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 15 a 19, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600 año 1966, motor número 69W52046, serie Nº KA5JFA, con las siguientes características especiales: chasis Nº 35086, tipo chasis con cabina, chapa Nº 021.980 de la Prov. de Buenos Aires, y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 686.285.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520 v.21|5 Nº 80.036 v.23|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PICADIZO ROGELIO S. c|CASATTI RAMON ALBERTO, s|ejec. prend." (Exp. 22.611), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 28 de mayo, a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Siam Di Tella (1961), motor 15AANL-7275, serie A-7473, chasis AHSIL-7473, taxímetro, patente 029094. Base $ 272.340. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800 e.21|5 Nº 80.028 v.23|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 17, comunica por dos días, que en autos Nº 20.399: "NASROULAH VICTOR c|D. o DOMINGO LEUZZI, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 27 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Santa Fe 5007, de esta Capital, donde se exhibe: Una máquina Minerva automática "Original Heildelberg" Nº 125915, secuestrada, funcionando. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120 e.21|5 Nº 80.034 v.22|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio: "PEDRO ORTIZ de ZARATE c|KUTTER FEDERICO, s|ejec." (Expte. Nº 20.482), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 23 de mayo de 1969, horas 18: Un Pantógrafo tridimensional, marca "Fratelli Troglia", Nº 860, modelo V.A.F.T.2, mesa de 600 x 330 mm. y 350 x 210 mm., relación hasta 1 a 10 con 12 velocidades de mandril, potencia de accionamiento 0,5 C.V., funcionando, en el lugar donde se exhibe, Humberto Primero 2046, Cap. Fed., en el horario de 14 a 19 hs. Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo secretario.

$ 1.520 e.21|5 Nº 80.204 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CENTURION, FRANCISCO e MAZILLI, JOSE E., s|prenda" (Exp. Nº 21.431), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el martes 3 de junio, a las 11, un automotor marca Ford, usado, moto. Nº F60LBA261147, de 120 HP., carburante nafta, chasis Nº 261147, modelo año 1962, carrocería camión volcador patente Nº 794|778, provincia de Buenos Aires. Base $ 553.000. Se exhibe en Burela 3316, Lanús, Prov. de Buenos Aires. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280 e.21|5 Nº 79.986 v.23|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por dos días en el juicio "BACCARI Y LLANESA S.R.L. c| LOREA ENRIQUE, s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 23 de mayo a las 16.30 hs., en Alsina Nº 1677, Capital: Un camión Skoda, motor Nº 10477604, modelo 1956 En el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en calle Colón Nº 324. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.280 e.21|5 Nº 80.094 v.22|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos "REICH OTON c|DIAB DAHER ANTONIO y otro, s|Ej.", que el martillero Sr. Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará en Moreno 1441, Capital, el 23 de mayo, a las 17 horas 5.000 cuotas del capital social de la firma Bledama S. R. L., con domicilio en la Avda. Del Campo Nº 1280. Fabricación y venta artículos repostería y anexos, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los socios se reservan el derecho que les acuerda la Ley 11.645. — Informes 86-5364.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.360. e.21|5. — Nº 80.093 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "MOLITERNO COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|EMPRESA GRAND BOURG S.A.C. e I. (en formación) y RAUL GERARDO, s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 23.665, que el martillero Olegario Tempone rematará el 31 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Cabildo 4701, Capital, donde también se exhibe, un automotor colectivo, para transporte de pasajeros, marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor número 312915. 5501091, de 95 C.V., usado, chocado y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada, en autos, con la base de m$n. 390.200: — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 3.000. e.21|5. — Nº 79.569 v.23|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BROD CARS S.C.A. contra SCIARRETTA ALBERTO R. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.030, que José Singereisky rematará en Gascón 1036, de la Capital, el día 4 de junio de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil Chevrolet, modelo 1964, motor 23402205, serie Nº C1866-2, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1125398, con la base de m$n. 676.190. Al contado. Que se exhibe en Estado de Israel 4120, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.680. e.21|5. — Nº 79.948 v.23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados "FINAN-COR S. A. c|GONZALEZ, WALTER, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 30.911, que el martillero José Singereisky rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Rivadavia 10101, de Capital, lo siguiente: un automotor usado, modelo año 1946, marca Austin, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 1G253203, patente de la Capital Federal Nº 609941 del año 1968, uso particular. — Con la base de m$n. 78.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — No existen constancias del impuesto del automotor. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520. e.21|5. — Nº 79.949 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BOGOVIC HNOS. S. R. L. c|EMPRESA MARIANO MORENO. S. R. L. y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 27.611, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 2 de junio de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: un automotor colectivo, Ford, modelo 1956 tipo F 900, motor Mercedes Benz, número 312915.6.501,749, carrocería marca Cooperativa San Martín, con Nº 24, convencional, patente Nº 739.512; con la base de m$n. 1.000.000. Al contado, que se exhibe en Condarco 270, de Témperley, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.040. e.21|5. — Nº 79.950 v.23|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Número 14. Secretaría Nro. 28, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|MITTAG IRMA S. y otra s|ejec. prendaria, (Expte. Nro. 22778|68), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo rematará el día 3 de Junio de 1969, a las 15 horas, en el local sito en la Avda. Juan B. Justo, Nro. 2927, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca "Don Electric", Nro. 01105, Modelo V. E. D. E. y Una cortadora de fiambre manual, marca "Iris", Nro. 14982, modelo Super, en buen estado de conservación. — Base m$n. 160.000 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio, Art. 565.

Buenos Aires, Mayo 19 de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.520.— e.21|5 Nº 80.131 v.23|5|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 1 día, en los autos caratulados: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|MOSCA, OSVALDO y otro" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 34.252), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará al contado y con la base de m$n. 113.750, el día 28 de Mayo de 1969, a las 11,30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), el siguiente bien: un automotor usado marca "Renault Ika", 4L Modelo EA - R.4-L. Año 1964, Motor de 33 CV Nº 5.003.639, Serie Nº 46336 - 02311, Patente Nº 1.113.380 de la Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — Se hace constar que se encuentra impago el Impuesto de Emergencia sobre los Automotores (Ley 16.957). — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.440.— e.21|5 Nº 79.964 v.21|5|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días, en los autos caratulados: "PETROSINI, ELENA JOSEFA F. c|BASTIAN, LUIS M. y otro" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 34.267), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará al contado y con la base de m$n. 192.503 el día 29 de Mayo de 1969, a las 11,30 horas, en el local de la Avenida Caseros Nº 3446, Capital Federal, lugar donde se exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 17 horas), el siguiente bien: un automotor marca Diamond, Modelo: Año 1943, Carrocería: Tractor - Gamión - Destinado para el arrastre de un semirremolque, Motor Nº 134.306, Patente Nº 743.015 de la Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o que se abonarán en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.600.— e.21|5 Nº 79.963 v.23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS C. c|DROEVER MARCOS P. s| Ej. Prend. (Expte. Nº 32.416|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín 6656 de esta ciudad el día 28 de Mayo de 1969 a las 16,30 hs., un automotor marca "Rambler-Ika", modelo 1962, tipo Cross-Country, motor Nº 626073442, Serie 28311-02109, Patente Pcia. de Bs. As. Nº 1050111|1967, que allí se encuentra en exhibición de 9 a 12 hs. todos los días. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 300.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta. — Se hace constar que se ha efectuado el pago del Impuesto de Emergencia a los automotores que indica la ley 16.957.

Buenos Aires, catorce de Mayo de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640.— e.21|5 Nº 79.910 v.23|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO ANTONIO c|PAREDES EMILIO ANTONIO s|ejec. prend.", Exp. 128092, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 2 de junio de 1969 a las 17.15 hs. en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe de 9 a 18 hs., un automotor Di Tella 1500 (1962), motor Nº 15AANL-18850-S, chasis Nº AHS2L-18949, serie A-18949, taxímetro, patente 070714. — Base $ 530.402. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.800.— e.21|5 Nº 80.027 v.23|5|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por dos días, en los autos "SANTACRUZ ROQUE c|RODRIGUEZ, JOSE s|despido", que el Martillero Próspero Guitou, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 651, oficina 104, T. E. 46-5217, rematará el día 23 de mayo de 1969 a las 16 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, un televisor, marca "Bradzson", con mesa rodante y estabilizador "Tacos", funcionando y un lavarropa, marca "Eslabón de Lujo" cilíndrico, sin motor. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Enrique Santos, secretario.

$ 1.280.— e.21|5 Nº 80.121 v.22|5|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN YERMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.954 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILEL FAJGENBLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.881 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.19|5. — Nº 78.873 v.23|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO NIRENBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 79.213 v.21|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO LABATUT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.321 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO DEL CONTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.451 v.22|5|69

Cítase al demandado don UBERTO ROLANDO PELUFFO para que dentro de 15 días se presente a estar a derecho en los autos "Molfino de Peluffo, María Inés Etile c/Uberto Rolando, s/divorcio separación de bienes y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 960. — e.20|5 Nº 79.586 v.21|5|69

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA PIÑEIRO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.932 v.21|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PAULINA JOSEFINA PRATS de GARCIA OLIVER o LUISA PRATS SOLER de GARCIA OLIVER o LUISA PAULINA JOSEFINA REMEDIOS PRATS SOLER de GARCIA OLIVER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.320. e.19|5. — Nº 79.072 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEJLA YEDWABNIK DE LEWIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.19|5. — Nº 78.928 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BANFI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.312 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TEODORO LESCANO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.292 v.22|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA GARDES DE GARDES, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720. — e.20|5 Nº 79.182 v.22|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FELIPE CASAÑAS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 79.029 v. 21|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acredores de MANUELA REY DE SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — El Secretario.

$ 2.400 e. 19|5 Nº 79.076 v. 30|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGO D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 79.217 v. 21|5|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MARTINEZ o GUMERSINDO MARTINEZ PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Cmar J. Cancela, secretario.

$ 840. — e.20|5 Nº 79.462 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE TASADA — Publíquese por tres das — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 79.130 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABEL VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 840 e. 19|5 Nº 78.936 v. 21|5|69

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MA-

RIA MARTA CASTRONUOVO de ANAYA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 78.998 v 21|5|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 79.259 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANA LOCIZANO de FALSIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.20|5 Nº 79.335 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MUROLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 79.359 v.22|5|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EFISIO MURTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 78.999 v. 21|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. — e.20|5 Nº 79.579 v.22|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PINKOS. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e. 19|5 Nº 79.003 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO NEMESIO MELENDI — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 79.033 v 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JOSE CANDAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 19|5 Nº 78.963 v. 21|5|69

Juzgado Civil 6, Secretaría 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GASPARRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e. 19|5 Nº 78.862 v. 21|5|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MARIA MONTENEGRO de WARBURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 78.921 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL GUALTIERI y de don FRANCISCO DOMINGO GUALTIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.170 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FERNANDO CICHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.155 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANCHEZ PEIRANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.215 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 15 días a MARIO ERNESTO FUSETTI, para tomar intervención en los autos "Navazo de Fusetti, Julia, contra Fusetti. Mario Ernesto, sobre divorcio", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo de 1969. — César Rudesindo Herbón, secretario.
$ 1.800.— e. 15|5 Nº 78.291 v. 21|5|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DA FONTE o FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.372 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 79.452 v.22|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA MARIA PELLEGRINI de PIÑEYRO y de CELESTINO PIÑEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 79.526 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA JONES de FORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.336 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAZZOCCHI o MAZZOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.470 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SALAME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.064 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO MONTOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José Monclá, secretario.
$ 720 e.19|5 Nº 79.144 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FRANCISCO MEDINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — José M. Nonclá, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.142 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO ANTONIO SANCHEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.16|5 Nº 78.871 v.21|5|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PABLO CASANOVA y FLORINDA JOSEFA BAGNASCO o BAGNAZCO de CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Isaac R Molina, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.357 v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RUBEN GUEBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.483 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AURELIO MARCOS BOSSERO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.19|5 Nº 78.924 v.21|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BALDOMERO DUFOUR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.326 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA MARGARITA ALCIDA TERESA MARIANI de ROBIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.334 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GERONIMO PORTELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 79.024 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER LAJA MONDRZAK de MANDELSZTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.19|5 Nº 78.880 v.21|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO BENITO SOMMARIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.163 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL JOSE VIDELA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.895 v.21|5|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ISABEL NAVARRO de BUTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.351 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. —e.20|5 Nº 79.343 v.22|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.339 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZIMA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.8|5 Nº 76.649 v.21|5|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN MARTIN SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.311 v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZAPPELLA de CIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.906 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO OALLO — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.905 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ABRAHAM SARQUIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.19|5 Nº 78.993 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MARTINEZ de MANGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.19|5 Nº 79.108 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA YOLANDA VICTORIA BALESTRIERI de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.190 v.21|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA ALCEGA de AGUIRRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.419 v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ALLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.358 v.22|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MACAPANI de CALTABIANO, ANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.537 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA ROSA GATTONE de CASTAGNA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.20|5 Nº 79.477 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA FIORDALICI o FIORDALISI o FIODALISI de FERNANDEZ ALVAREZ o FERNANDEZ y ALVAREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Jorge F. Beltrán, secretario.
$ 960. — e.19|5 Nº 78.965 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA ELISA BODNER de SCHUTT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.901 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR OSCAR LADRON de GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.209 v.21|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GENUARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.354 v.21|5|69

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.538 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MIGUEL de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Ricardo Ballestero Barutti, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 78.936 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO VILLAVERDE o FELICIANO de la PAZ SEVERINO FRANCISCO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. — e.19|5 Nº 79.139 v.21|5|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EMILIO GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720 e.20|5 Nº 79.308 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIA CANEDA de ALVAREZ o CANEDA LOSADA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.261 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS TAGLIABUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.262 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLINA ALVAREZ o ANTOLINA ALVAREZ de BARJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.299 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA CATALINA FERREIRO de GRELLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. $— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.20|5 Nº 79.531 v.22|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.988 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO RADOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.945 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FLAQUILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.940 v.21|5|69

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZAMICHIEI Vda. de CONIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Patricio J Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.917 v.21|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MILANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.995 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA WIMMER de Del PAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.19|5 Nº 78.911 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña URSULA SIGRID KARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e.19|5 Nº 79.021 v.21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERI, PEDRO PERI y ESTEBAN PERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969 — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e.20|5 Nº 79.549-v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PERI de MILORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969.— Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e.20|5-Nº 79.551-v.22|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA ANGELES OJINAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|5-Nº 79.329-v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.20|5-Nº 79.567-v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANNA KUTROWATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.20|5-Nº 79.415-v.22|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 14|5 Nº 77.879 v. 27|5|69.

Juzgado Civil en Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaria 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO NOCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 3.200 e. 8|5 Nº 76.426 v. 21|5|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA LISANTI de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.192 v.21|5|69

Juzgado Civil Nº 21 Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA EMILIA SOSA de CANEVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.112 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CASTIÑEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.19|5 Nº 79.191 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES PEDRO POMATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.19|5 Nº 79.216 v.21|5|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RODI. —Publíqueso por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.20|5-Nº 79.479-v.22|5'69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMA MONTOYA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 21 de noviembre de 1967. — Enrique Luis Seggese, secretario.
$ 2.400 e. 14|5 Nº 77.832 v. 27|5|69.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA o VISITACION FRANCISCO JOSE LLANA y MATUTE o JOSE LLANA o VISITACION DE NUESTRA SEÑORA DEL PROCESO JOSE LLANA MATUTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1967. — José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 4.400 e.16|5 Nº 78.695 v.29|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LOPEZ o LOPEZ ALVAREZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Oscar Benedeti, secretario.
$ 840.— e.20|5-Nº 79.552-v.22|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO DI PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400. e.9|5. — Nº 77.049 v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA MENDIVELZUA de ARAGONES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.121 v. 21|5|69

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DAMASIA o DAMACIA CORREA de DE LUCA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.025 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SCHUSTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e 19|5 Nº 78.929 v. 21|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERTALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.20|5-Nº 79.499-v.22|5|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SEBASTIAN JOAQUIN BERRONDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 79.307-v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SALVADOR NAVEROS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969.— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.20|5-Nº 79.539-v.22|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL FLORENTINO JOLIS para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 19|5 Nº 79.030 v. 21|5|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GRACIANA TALIERCIO de BARAGUI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 19|5 Nº 79.105 v. 21|5|69

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BONIFACIA GARCIA de GARCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.037 v. 21|5|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FRANCISCA VAZQUEZ de MARTINEZ y HECTOR LUIS MARTINEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 78.949 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SOMMARIVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.228 v. 21|5|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.432 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ZUCCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 79.247 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELVECIA BETTETINI de REGAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|5 Nº 79.243 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BAUTISTA NANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 78.952 v. 21|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL PECORA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e. 19|5 Nº 79.043 v. 21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIA LOPEZ QUIROGA de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. —e. 19|5 Nº 78.923 v. 21|5|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.373 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.516 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAGNANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.561 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO INZILLO y de ANUNCIATA o ANUNCIACION o NUNCIA ROMBULA de INZILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.20|5 Nº 79.265 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO BENANCIO ORTIZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.20|5 Nº 79.241 v.22|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANDALIA AMARILLA o SANDALIA AMARILLA de MARCICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Oscar Jorge Ciocca, secretario.
$ 840.— e. 19|5 Nº 79.074 v. 21|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEONARDO PEREDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e. 19|5 Nº 79.175 v. 21|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e. 20|5 Nº 79.414 v. 22|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA CLERICI de CASTIGLIONI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.200.— e. 19|5 Nº 78.870 v. 23|5.69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE FRANCISCO MARIO SCANNAPIECO o ENRIQUE FRANCISCO MARCOS SCANNAPIECO y AURORA BENAVENTE de SCANNAPIECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmena, secretario.
$ 960.— e. 20|5 Nº 79.454 v. 22|5|69

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por diez días a EUGENIA MAGLIANO a contestar demanda y estar a derecho en autos "Valentini Marino A. y otros c|Magliano Eugenia s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Horacio Calderón de la Barca, secretario.
$ 800.— e. 20|5 Nº 79.591 v. 22|5|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARMANDO SANTOS ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e. 19|5 Nº 79.225 v. 21|5|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GRANDINI de POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 720.— e. 19|5 Nº 78.882 v. 21|5|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NICOLAS LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 720.— e. 20|5 Nº 79.383 v. 22|5|69

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores, de don JUAN SALGUEIRO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 1.200.— e. 19|5 Nº 79.084 v. 23|5|69

Nº 46

El Doctor Horacio I. Romanelli, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 46 de esta Capital, hace saber al Sr. EMILIO MARTINEZ, que en los autos por Cobro Ejecutivo de Alquileres le sigue doña Carmela Freyer de Suárez, se ha resuelto citarlo por edicto durante dos días que que se publicarán en el "Boletín Oficial" y en "El Derecho", para que comparezca en el plazo de 10 días a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.280.— e. 20|5 Nº 79.394 v. 21|5|69

El Doctor Horacio I. Romanelli, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 46 de esta Capital, hace saber al Sr. EMILIO MARTINEZ, que en los autos por Desalojo que le sigue doña Carmela Freyer de Suárez, se ha resuelto citarlo por edictos durante dos días que se publicarán en el "Boletín Oficial" y en "La Prensa" para que comparezca en el plazo de 10 días a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de dársele la intervención que le corresponda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.280.— e. 20|5 Nº 79.393 v. 21|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS"; fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de mayo de 1957. — Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días para que se realice la junta de acreedores, el 23 de julio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e. 16|5 Nº 78.811 v. 22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "VALCAUDA COM. E IND. S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de enero de 1968. Síndico, David Abulafia, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 4º. Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 11 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e. 16|5 Nº 78.807 v. 22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 1, Secretaría Nro. 1. comunica por cinco días la quiebra de "LOLLI JOSE BRUNO"; fecha provisoria de cesación de pagos, 26 de enero de 1968. — Síndico, David Abulafia, domicilio Viamonte 1592, piso 4º, of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. — Señálase la junta de acreedores para el 19 de junio de 1969, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuanto tengan bienes y papeles del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800.— e. 16|5 Nº 78.810 v. 22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días a los acreedores de JACOBO KENIG la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días para presentar al Síndico, Miguel Luis De Palma (Montevideo 604, Piso 1º), los justificativos de créditos. El día 29 de julio de 1969, hora 14.30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.600.— e. 16|5 Nº 78.533 v. 22|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de S y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, expediente Nº 30404, fijándose el plazo de 30 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico don Edgardo Oscar Cacie, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 547, Piso 4º, Escritorio 187|8, los justificativos de su crédito. El día seis de agosto de 1969, a las 13 horas se celebrará la junta de acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400 — e. 16|5 Nº 78.753 v. 22|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de TIÑETODO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Horacio Matías Mazer, Viamonte 1167, piso 11º, los justificativos de sus créditos. — El día 17 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.200 e. 20|5 Nº 79.398 v. 26|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S. C. A. la convocatoria solicitada fijándole quince días para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5068, los justificativos de sus créditos, el 26 de junio de 1969, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.600.— e. 19|5 Nº 78.941 v. 23|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, la quiebra de "B. B. G. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Fecha provisoria de cesación de pagos: El 28 de marzo de 1963, Síndico: Marcos Dolinsky, domicilio Corrientes 2565, piso 5to., oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 21 de julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 4.000 e. 20|5 Nº 72.289 v. 26|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JOTABE SOC. EN COM. POR ACCIONES e ISAAC MIZRAHI y RAUL MIZRAHI JUALLA, fecha provisoria de cesación de pagos 4 de octubre de 1966, Síndico Jorge S. Somoza, domicilio Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos; dentro del plazo que vence el 2 de junio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.000 e. 20|5 Nº 79.302 v. 26|5|69

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de KOTLIAR MARDOQUEO; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de julio de 1967. — Síndico: Emilio Freigedo, con domicilio en Tucumán 983, 2º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de veinte días. — Señálase el día 24 de junio de 1969, a las 12, para que tenga lugar la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.000 e. 20|5 Nº 79.587 v. 26|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de EL TREBOL, de PEREZ y CASTRO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Adolfo José Lozano, en Viamonte 1592, piso 4º, "C", los justificativos de créditos. — El día 25 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.800 e. 20|5 Nº 79.395 v. 26|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de RUTELA S. R. L., que la junta de esta convocatoria se celebrará el día 1º de julio de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000.— e. 19|5 Nº 77.041 v. 23|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 15|5|69.

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CENTRAL SUR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de diciembre de 1967, Síndico: Hugo Héctor Quiroga, Av. Pueyrredón 869, piso 11º, oficinas 111|12, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días; señálase el día 13 de junio de 1969, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.000 e. 20|5 Nº 79.345 v. 26|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COYPU S.A.C.I.I.F. y C." la convocatoria solicitada, para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico Gerardo Quiroga, domiciliado en Del Carmen 739 los justificativos de sus créditos. El 24 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.000.— e. 16|5 Nº 78.496 v. 22|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de ARTEMA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Sr. Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, piso 1º, Depto. 2, los justificativos de créditos. El 23 de julio de 1969 a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600.— e. 19|5 Nº 79.095 v. 23|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "RAM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (Expediente Nº 31.153). Fecha de cesación de pagos: 21 de Febrero de 1969. Síndico: Antonio De Laurentis, domicilio constituído: Cerrito 1070, Piso 6, Of. 99, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase el día 18 de Julio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 4.200.— e. 15|5 Nº 78.303 v. 21|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, convoca por cinco días a los acreedores de DOMINGA A. FERRARO su quiebra. Fecha provisoria de cesación de pagos 30 de abril de 1968. Síndico Ernesto Mahmud, domicilio Corrientes 1309, piso 8, Esc. 23, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Señálase la audiencia del 24 de julio de 1969 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado donde se realizará la Junta de Acreedores. Intímese a quienes tengan bienes y papeles de propiedad del fallido a que los ponga a disposición del Juzgado prohibiéndose efectuar todo tipo de pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.400.— e. 19|5 Nº 79.044 v. 23|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
1		Raú. O. Lascano	14 3 69	PISTAS, Nicolás	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raúl O. Lascano	10 3 69	PERZNIANKO, Israel	5		Contrabando
1	2	Amelia Mabel García	10 3 69	RATTO, María Esther Aguirre de	5		Infracc. Ar.. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	24 2 69	BOZZO, Osvaldo César	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	10 2 69	CASTIGLIONE, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	TOFINO, Irma Ferrarece de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	25 2 69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
1		Raú. O. Lascano	4 3 69	POMERANC, Samuel Vladimir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2		Fernando Basso Craig	18 3 69	VITULLO, Julio César	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14 3 69	ZECCA, Gastón Mario	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	PELAY, Marino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14 3 69	GRASSO, Vicente	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	MONTOYA, Elba Julia R. H. de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	NAIBERG, Raquel Cilstein de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	LLANOS, Victor Hugo	5		Infracc. A.t. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14 3 69	SCHIJMAN, Jacobo alias S. Bacal	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	PETRONIO, Jaime y PETRONIO, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	ORLANDO, Alfredo Carlos	5		Infracc. Art. 203 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	14 3 69	CALABRESE, Juan	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	QUEIPO, Francisco	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	ALVAREZ, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	CAMPOS, Eduardo Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 3 69	BRITOS, Pedro Arturo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	11 3 69	COCCARO, Santos Miguel	5		Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	12 3 69	RUSSO Jose Eduardo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11 3 69	SCHELOVITZKY, Elías Moisés	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4 3 69	PALACIOS, Roberto P.	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4 3 69	CENSI, Elía, BONGIORNO Juan y CAYETANO, Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4 3 69	STOERMANN, Carlos Hernán Enrique	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3 3 69	CARRANZA, Salvador	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3 3 69	BARCIA, Héctor Oscar Dulce	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27 2 69	WAINSTEIN, Mauricio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7 3 69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	6 3 69	GLESER, Rolando Salomón	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 3 69	AREVALO, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7 3 69	SCORDIA, José Antonio	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7 3 69	LOPEZ, Luis	5	5.498	
2	4	Fernando Basso Craig	5 3 69	ZAPPACOSTA, Antonio	5		Infracc Art. 302 de. Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10 3 69	PAGLIONE, Sebastián	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11 3 69	ULLO, Sara Vivian	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19 2 69	ALDEROQUI, David	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24 2 69	GILARDI, Carlos Alberto	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	24 2 69	GUTIERREZ, Aimar Emir	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3 3 69	DI GIUSSEPPE, Domingo Brino Argentino	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
2	5	Néstor Carlos Negués	12 3 69	RACHKOVSKY, Abraham	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5 3 69	PEREZ, Ruben Felipe	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4 3 69	DAMARIO, Antonio	5		Libramiento cheques sin fondc
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5 3 69	GUERSI, Hugo Alberto	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 3 69	VARELA, Juan Héctor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10 3 69	SAAVEDRA, José María Carreras	5		Infracciones cambiarias
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5 3 69	ROMERO, Luis	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	13 5 69	RONCORONI, Alfonso Andrés	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7 3 69	CHICHOTKG, María de las Mercedes Rosario Couto de	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10 3 69	SOCOLOVSKY, Jacobo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	7	Humberto W. Medrano	10 3 69	UNDIANO, Saturnino	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27 2 69	VAZQUEZ, José Arturo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	6 3 69	ATTAR, José	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	5 3 69	BONORINO, Raúl Laureano	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	12 3 69	FREIDIN, Harby Hirsch	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	12 3 69	PANIAGUA, Antonio Fernández	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4		Carlos E. Padilla	27 2 69	VALERO, Mariano	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11 3 69	HURREL, Carlos Aníbal; CORRALES Eduardo y CARIDE Eduardo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11 3 69	GARGIULO, Alfonso Domingo	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14 3 69	DRANGPSCH, Carlos Néstor	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11 3 69	ELIAS, Julio Jacinto	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	DE SIMONE, Juan Pedro Antonio Luis	5		Infracc. Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	COSTA, Pedro Pablo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	DAIEZ, Luis Félix	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	13 3 69	ANDREOTTI, Osvaldo	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	NOYA, Federico E.	5		Infracc Art. 302 del Código Penal
5		Carlos Borinsky	19 3 69	JUALLA, Raúl Mizrahi	5		Infracc Art. 302 del Código Penal

e.15|5 Nº 553 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidam ente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
[illegible]	2	Roberto S. Preller	3|3|69	GALLO, María Beatriz Berman de	5		Exacciones ilegales
[illegible]	2	Roberto S. Preller	3|3|69	ALFIRO, Raquel Amelia	5		Exacciones ilegales
[illegible]	1	Jorge A. Trincavelli	18|4|69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
[illegible]	1	Jorge A. Trincavelli	28|4|69	KONFORTI, Salomón y CONFORTI, Tello o Telo Conforti Rivas o Telo Konforti Vibas	5		Inf. art. 189 C. Penal
[illegible]	2	Roberto S. Preller	14|4|69	RUIZ, Paulina Rosario y GONZALEZ, Alberto J.	5		Estafa y falsificación
[illegible]	10	Enrique A. Clapera	25|4|69	MISRAHI, Roberto Simón	5		Defraudación
[illegible]	9	René Daffis Niklison	2|5|69	DIAZ, Argentino o DIAZ, Elena	5	1.05[illegible]	Presunto daño
[illegible]	13	Mario Luis Alba Posse	28|4|69	ROSALES, Carlos Alberto	5		Hurto
[illegible]	13	Mario Luis Alba Posse	22|4|69	MUSANTE, Juan Lázaro	5		Malversación caudales públicos
[illegible]	4	Alfredo Daniel Pozo	11|3|69	NAVARRO, Alfredo; GODOY, Sergio y ZUBIETA, Florial	5		Hurto
[illegible]	10	Guillermo R. Díaz Lestrem	7|3|69	LELLO, Dante Luis	5		Falsificación de documento
[illegible]	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	24|4|69	GIRALT, Edmundo Regalado	5	1.149/66	den. estafa
[illegible]	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	22|4|69	GOITISOLO, Antonio Miguel Angel	5	1.208/66	s|depositario infiel
[illegible]	22	Pedro José Padilla	27|3|69	IBARRA, Juan	5		Inf. art. 189 bis C. Penal
[illegible]	21	Samuel J. A. Salas	16|4|69	SILVESTRE, Carlos	5		Inf. art. 128 C. Pena

e. 19|5 Nº 556 v. 23|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

NEUQUEN

Jorge M Argüello Vareia, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaria Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los lotes 27 y 30, Sec. IV de Neuquén con una superficie total de 2.588 Hs. 10 As. y 3.003 Hs. 99 As. 49 Cs., a comparecer en el plazo de diez días en autos "HIDRONOR S. A. HIDRO ELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|EDUARDO RAMON TORELLO y Otro y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación, Exp. Nº 123, fº 557, año 1968", bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publiquese cinco dias.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200.— e.15|5 Nº 78.225 v.21|5|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaria Civil y Comercial, cita a quienes resulten propietarios de los inmuebles: Lotes 27, 28, 31 y 32, Sec. VIII, superficie 2.500 Hs. y Lote 24, Sec. VIII, superficie 2.070 Hs. 70 As. 38 Cs., Picuún Leufú, Provincia del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "HIDRONOR, SOCIEDAD ANONIMA HIDROELECTRICA NORPATAGONICA, SOCIEDAD ANONIMA c|NICANOR FERNANDEZ SOTERAS y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 129, fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco dias.

Neuquén, Abril 29 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 78.226 v.21|5|69

SAN JUAN

Señor RAMON ENRIQUE MESINA, nacido el día 27 de abril de 1951, hijo de Héctor Gerardo o Gerardo Héctor y de Isabel o Elizabet Peñalver. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2.626, año 1966, caratulados: "C|Autores desconocidos, hoy c|Mecina, Ramón Enrique (menor), por: robo. — Damnificado: Registro de Créditos Prendarios de la Nación".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 16 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.14|5-Nº 77-v 26|6|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ DESIDERIO s|sucesión" (Expte. Nº 14.474, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, planta baja, del inmueble Chile 1160, Capital: Sup. cub. 58.73 ms. cs. Porcentual 7,76 o|o. Ocupa Elida Elisa Rodriguez de Pollo, quien deberá desocupar a los 60 días de realizada la subasta.— Base: $ 684.000, contado. — Las expensas comunes del mes de abril de 1969 ascienden a $ 1.164. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, quince de mayo de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.280.— e.19|5-Nº 79.279-v.21|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "MELNIOFF de BIAÑO BLIUMA y otros c|IGDAL de LERNER SARA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.001 año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Rafael Hernández 2766, Capital; mide 8m66 frente N., 9m27 contrafrente S., 20m76 costado E., 17m45 costado O., Sp. 165.45 ms. cs. Según cláusula 5ª del Contrato de Mutuo el bien deberá entregarse desocupado. — Base 6.000.000.—, contado; 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.19|5-Nº 79.275-v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos BERMUDEZ CESAR c|ROTGER SEBASTIAN s|división y liquidación de condominio. Expediente Nº 14.737, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo 1º de junio, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad Cosquín Nº 2030. Edificada en lote 38 manzana M., que mide según títulos 8m66 de frente por 43m25 de fondo. — Base $ 302.666 contado. — Seña 10 o|o: Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Se entrega desocupada.— El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitarse de 12 a 14 horas, todos los días.

Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.160.— e.19|5-Nº 79.349-v.21|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SPADUCCI FERNANDO c|MAZZARO JORGE OSCAR y otra s|cobro hipotecario", (Exp. Nº Fº 324, año 1967) que los martilleros A. C. Taquini & Cía rematarán en San Martín 388, Capital el día 22 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 15, 7º piso del inmueble Chile 866 esquina Tacuarí 702-04, Capital; sup. exclusiva 47,20 ms. cs. Porcentual 4,49 o|o. — Base: $ 178.548, contado. 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — El Secretario.

$ 2.040.— e.19|5-Nº 79.277-v.21|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "BLANC EDUARDO ERNESTO y otro c|FERNANDEZ de VERZIERA ROSA LIDIA, ejecución hipotecaria, Exp. 14.344|15", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en público remate el día jueves 22 de mayo a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º (T. E. 45-3924 y 3975), Capital Federal, de un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle San Juan Nº 868, Planta Baja, Unidad Nº 2. Sup. propia 41,2260 m. c. Porcentual 5.74 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por un tercer poseedor quien manifiesta haberlo adquirido. Se ignora si existen deudas por expensas comunes y sus montos. Cláusula Novena del Contrato de Mutuo. En todos los casos en que por las cláusulas de la presente escritura se solicite la ejecución y remate del bien, la deudora se obliga a desocuparlo dentro del plazo de 15 días de la intimación a fin de que llegado el caso sea subastado el inmueble libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 1.645.000 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 5.280 e.20|5 Nº 79.496 v.22|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 (tres) días en los autos "ELVIRA CONSUELO M. y otros c|IGLESIA ALVAREZ EMILIO s|hipotecario", que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día 28 de mayo a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 66, piso 8º, al frente, de la propiedad calle Rivadavia Nº 2181|83|85 y 87, Capital, en Propiedad Horizontal, que tiene una superficie propia de 59 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados, con balcón al frente incluido, con terraza de 5 mts., con 44 decímetros cuadrados de propiedad común y uso exclusivo. Porcentual 1,28 o|o. Se hace saber que del informe del Martillero, agregado en autos, el mismo está ocupado por el demandado y que según cláusulas V y VI del contrato de mutuo hipotecario, según testimonio agregado en autos, al deudor le quedó prohibido su arrendamiento total o parcial, por el que se obliga además entregar la Unidad totalmente desocupada al dársele posesión al comprador. Adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968, la suma de 253.682 pesos. Base de Venta: 1.600.000 pesos moneda nacional, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.960 e.20|5 Nº 79.426 v.22|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "ESCARANO, ENRIQUETA y otros c|FEDERIGHI, ORLANDO y otros s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 12.937", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de mayo, a las 16 horas, en Florida 239, Buenos Aires: 1º) Una fracción de campo con todo lo en ella construido, clavado, plantado y adherido al suelo designado como lote 6 del Partido de Ramallo, Circ. VII, Parc. 604, que mide 701m624 costados N.O. y S.E. y 445m 549 costados S.O. y N.E. Sup.: 313,092 metros cuadrados; 2º) Una fracción de campo en el Partido de San Nicolás, que forma parte del establecimiento "La Clemencia" y se designa como lote 1590b. en el plano aprobado bajo el número 98-11-57 con una superficie poligonal de 87 has. 58 as. 81 cs.; extrapoligonal 2 has. 24 as. 76 cs.; un total de 89 has. 83 as. 57 cs.; una zona de limpieza 36 as. 44 cs., y una superficie libre de 89 has. 47 as. 13 cs. Base pesos 6.358.500. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600 e.20|5 Nº 79.828 v.22|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "BEVILACQUA, EDELMA MARIA TERESA y otros c|CHIAPPAROLI, ALDO RAUL y otros s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 12.936", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 28 de mayo a las 16 horas, en Florida 239, Bs. Aires, cuatro fracciones de campo con todo lo plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicadas en el Cuartel VII del Partido de Ramallo, designadas como lotes 6, 7, 8 y 9 en el plano aprobado bajo el Nº 87-53-47 con las siguientes superficies: lote 6: 44 has. 68 as. 76 cs.; Lote 7: 43 has. 84 as. 32 cs.. Lote 8: 47 has. 92 as. 80 cs.; Lote 9: 48 has 62 as. 40 cs. Circ. VI. Parc. 514f. y Circ. VII Parc. 634a., 634b. y 634c. Base pesos 5.625.000. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.880 e.20|5 Nº 79.830 v 22|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIRSTATER, NARCISO s Sucesión contra SAWICKI, JORGE s| Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.559|968), que el martillero Constantino Adolfo Pérez, rematará el sábado 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", Capital, el departamento interno designado como número 10, del tercer piso, del inmueble de la Avenida Santa Fe números 2856|2858 2862, entre las de Laprida y Agüero de esta Capital, que consta de living comedor, dos dormitorios, baño, toilette, cocina, pequeño patio, lavadero y habitación de servicio. Superficie cubierta propia total 117 metros 98 decímetros cuadrados. Porcentual 1,86 o|o. — Horario de visita de 15 a 18 horas. Expensas mensuales comunes $ 3.900 m|n. — Deuda por ese concepto $ 130.000 m|n.. aproximadamente. — Base: 2.500.000.— m|n. al contado. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. — Se hace constar, que conforme a la cláusula sexta del contrato hipotecario, el deudor deberá destinar el departamento hipotecado para vivienda del mismo, no pudiendo arrendarlo, cederlo, ni transferirlo, total o parcialmente, sin consentimiento del acreedor, obligándose a desocuparlo en caso de ejecutarse el contrato de mutuo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.440.— e.19|5-Nº 79.410-v.21|5|69

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos HANS GLAS ISARIA VERTRIEBS c|LOS CEDROS S. A. C. I. F. s| Ejecución hipotecaria, Exp. 10.000|67, que el martillero Agustín Domingo Barbini, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, dos inmuebles con lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicados en El Talar, Partido de Tigre. Pcia. de Buenos Aires (ex planta Los Cedros Isard designados en plano que cita el título como fracción 50 F y fracción 50 E. desocupadas, el día lunes 26 de mayo, a las 12.30 horas, la fracción 50 F. y a las 13.30 horas la fracción 50 E: si correspondiera compuesta la fracción 50 F. de 87 m. SE. lindando fracción 50 G.; 87 m. NE. lindando fracción 50 E.; 107,67 m. NO. lindando parte fracción 50 J. y 107,80 m. lindando calle Palma; superficie 9.373 m2, y la fracción 50 E de 67 m. SE. lindando fracción 50 F.; 87 m. NE. lindando calle Marcos Sastre; m. NO. lindando parte fracción 50 J. y 157 m. NO. lindando parte fracción 50 J y 13.659 m2. Reconocen hipoteca a favor Banco de Galicia y Buenos Aires por $ 25.000.000 disminuida. Bases $ 20.000.000 la fracción 50 F. y 28.000.000 la fracción 50 E., autorizándose al que resulte comprador a demoler o levantar pared divisoria, al contado, seña y a cuenta de precio 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado debiendo constituir domicilio en esta Capital. Como condición de venta se designa al Escribano Jorge José Sánchez Terrero con domicilio en Arenales 1178, P. B., Capital, para que intervenga en las escrituraciones. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 5.040 e. 20|5 Nº 79.895 v. 22|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por ocho días, en el juicio "MAINARDI GUIDO ALFREDO, s|Sucesión" - Expte. Nº 8.123 - año 1962, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble Juan Agustín García 2863/67; mide: 8m.66 frente S. E., 28m. de fondo. — En las condiciones en que se encuentra, según el siguiente detalle: Juan Agustín García 2863, planta baja, ocupada por sus propietarios condóminos, Sres. Juan Carlos y Oscar M. Mainardi; planta alta, alquilada. — Juan Agustín García 2865, planta baja, alquilada. — Juan Agustín García 2867, planta alta, alquilada. — Base: m$n. 1.728.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 6.720. e.19|5. — Nº 79.278 v.28|5|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "GUERRIERI de CA[illegible]LIA EMILIA CARMEN c|HER[illegible]DEZ NELLY A. y otros s|División de Condominio", que el Martillero Sr. Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 22 de mayo a las 16 horas, el inmueble sito en Pedro Ignacio Rivera (ex Bebedero) Nº 3477, Capital Federal, cuyas medidas son 8m66 de frente por 25m98 de fondo, Desocupado. Base $ 430.666 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente número 18354. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.771 v.22|5|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "LA AGRICOLA, CIA. DE SEGUROS, contra "EL SAUZAL" S. A. COM., IND Y FINANCIERA, sobre cobro hipotecario" (Exp. Nº 8.344, año 1963), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle San Juan (lote 9, fracción 5), sup. 2.408,77 ms. cs. Base $ 272.046,48, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.400.— e. 15|5 Nº 78.576 v. 21|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "DI SCHIAVO y LOPARDO ELIDA ELSA y otros c|TEDESCO DONATO (Suc.) y otros, sobre división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el 1º de junio a las 15 horas, sobre la misma, la finca: Pampa 5765. Edificada en lote 24, manzana I, que mide s/t. 8m.66 frente por 38m.53 en un costado y 38m.92 en otro costado; y 8m.67 contrafrente. — Base m$n. 790.666,66, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo efectivo. — Entrega en las condiciones de ocupación que resulta del acta de fs. 124/25. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitas, de 14 a 17 horas. — Ocupada por Antonio Tedesco, sucesor demandado. — Expediente Nº 7.379.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — V M. Castríos Zemborain, secretario.

$ 2.640. e.19|5. — Nº 79.350 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el Expte. 11.551/68 - Reservado. "LALANE ANDRES, s|Sucesión contra GESTAL CELESTINO, sobre cobro hipotecario, reconstrucción", que el martillero designado, Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 29 de mayo, a las 15,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Severo García Grande de Zequeira Nº 4965 (hoy Emilio Castro Nº 4963/65). Superficie total: 155,15 mts.2. — Base m$n. 330.000. Al contado. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — La finca se entregará desocupada.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — V. M. Castaños Zemboraiu, secretario.

$ 4.400. e.19|5. — Nº 79.367 v.23|5|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en el juicio "GHITIS de SOLOVIEVSKY CHAIA y otras c|GASET de NUS SARA A., s|hipotecario" - Exp. Nº 891 - Año 1968, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Valentín Alsina, Pdo. de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires, Remedios de Escalada 2427/29. Sup. 200,02 ms. cs. — El depósito desocupado; la casa de altos, ocupada por la parte demandada, que según cláusula "C" del Contrato de Mutuo deberá entregar desocupado. — Base m$n. 1.021.010, contado; 10 o|o del precio en concepto de seña; 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.520. e.19|5. — Nº 79.276 v.21|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en autos "AGUIRRE MANUEL c|CASTRO JUAN MANUEL y otra, cobro hipotecario" - Expte. Nº 626, que el martillero Francisco Mauro rematará el 30 de mayo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos lotes terreno, sitos en Colonia Cascallares, Ptdo. Merlo, Pcia. Bs. Aires Est. Ferrari, designados con los Nros. 5 y 6, manzana 24, calle Ingenieros e|Perelli y Ocantos. Miden s|tít. 18m. frente por 81m. fondo, cada uno. — Venta en bloque. — Base m$n. 491.505, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.280. e.19|5. — Nº 79.348 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 2 días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|JOSE MARIA SEMPIO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 171.791, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en la Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: 1 máquina de lavar marca "Siam" modelo "Sello Azul", sin número visible; 1 tapado de castore, color marrón, talle aproximado 50; 1 mueble aparador, color caoba de 4 puertas c|cristal de 1,50 x 1 mtrs. aproximadamente, el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. (Art. 565 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.360 e. 20|5 Nº 79.871 v. 21|5|69

Nº 11

Judicial: Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "CILINDREX S. A. I. C. c|PAPELERA DELTA o INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA s|sumario", Exp. Nº 125.919, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 21 de Mayo de 1969 a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un motor diesel marca Perkins Nº 6306006 de 6 cilindros, completo y en funcionamiento, con su correspondiente radiador, filtro de aire, silenciador y tablero de instrumentos, sin baterías. — Base: $ 92.032. — Al contado. — Seña 30 o|o4. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a la aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 79.474 v.21|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "CASTAGNET HORACIO C. c|STRANGES de OLMOS RAQUEL s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el 4 de Junio de 1969, a las 10 hs., en Esparza 70, Cap., donde se exhibe: "Un piano vertical marca "Playel", lustrado color caoba Nº 52416, pintado en el interior parte superior derecha, tapa deteriorada. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de Myo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.040.— e.20|5 Nº 79.880 v.21|5|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días que en el juicio. "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO contra SANTOS ADOLFO LUIS, s|ejec. prendaria, que el martillero Héctor Mario Perfetto, rematará el 24 Mayo 1969, hora 11, en Iberá 4290, lugar donde se exhibe de 9 a 18 hs., la motoneta marca Siambretta, modelo "LD" de 125 cc., usada, año 1957 motor Nº 3-17096, chassis Nº 12153. — Base $ 20.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 1.200.— e.20|5 Nº 79.779 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Judicial: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "ROMERO ARGENTINO O. c|MUÑOZ FELIPE s|ejecutivo", Exp. Nº 28.220. que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 23 de Mayo de 1969 a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador tapa de fórmica, siete puertas, marca Roz Nº 7091 funcionando; Una heladera vitrina, 3 puertas, marca Roz Nº 7092. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.600.— e.20|5 Nº 79.941 v.21|5|69

Nº 2

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días en e. juicio: "FERNANDEZ ANGEL c|HERRERA VICTOR MANUEL s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29.373, que el martillero J M. Sordi, rematará en Avda. San Martín 1708, Cap., donde se exhibe, el 28 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado marca Dodge, tipo sedán, siete asientos, modelo año 1947. motor de carburación a nafta Nº D24166308, patente del a Cap. Fed. Nº 202.688, uso particular y con transferencia en trámite. — Base: $ 169 171. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de mayo de 1969. — El secretario

$ 2.040 — e.19|5 Nº 79.325 v.21|5|69

Juzgado Pirimera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por días, en el juicio CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO c| VIETT PAEZ, HECTOR s|ejec. prend., que el martillero Rufino de Elizalde S. A. (h), Viamonte 1660, piso 3º, 46-3335, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 3 de junio de 1969, a las 14 horas, un automóvil marca DI Tella, modelo 1500, año 1964, Nº 15 AANL-31706-S, Serie Nº A-028773, chasis Nº AHS2L-028773. — Base $ 380.000. pagaderos al contado. — El vehículo se entrega en las condiciones en que se encuentra. — Para visitarlo días hábiles de 11 a 12 y de 14 a 17 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Ambos pagos en efectivo, al momento del remate.

Lugar de exhibición calle Jufré 587. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expte. Nº 26.394. El bien será entregará previo pago del precio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 565, del Cód. de Proc.

Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.000 e.20|5 Nº 79.543 v.21|5|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PIERES ENRIQUE M. S. A. c| DIAZ DOMINICIANO J. s|ejec. prend., Expte. Nº 41.149, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 30 de mayo de 1969, a las 15,15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra; Un automotor marca RENAULT 4L, motor Nº 5017472, modelo RA4L, año 1965, serie Nº 46336-18370, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1198-682. — Base $ 182.174 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 13 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040 e.20|5 Nº 79.822 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: BARCO OSVALDO M. c| AMORESANO CARLOS V. s|ejec. prend. Exp. 30.559, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de mayo a las 16 horas, en Concordia 53, donde se exhibe un automotor Chevrolet, motor FO-220JEE-299, 6 cilindros y 105 CV. (1961), Pick-Up, chasis T-2982-12, Patente 729.340. — Base $ 254.286. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560 e.20|5 Nº 79.535 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: BERELSONAS BENJAMIN c| GUELFAN de BERENSTEINAS EVA s| Ejec. Prendaria (Expte. Nº 40.922|68), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta Ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 15,15 hs., una máquina de coser marca Singer, modelo 241-12, Nº AM715.628; un motor "Mech" de 1|2 C.V., Nº I.T. 93631, completamente equipada que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. — Al contado y en efectivo. — Base $ 52.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.458 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados: PEREIRO MELCHOR MARIA c|PICH ENRIQUE, s|ejecución prendaria (Exp. 30.643), que el martillero Alberto Francisco Ilarri, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10 hs., en la calle Pedro Lozano 5250, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo 1957, tipo Pick-Up, motor Nº T612HP3405, a patentar. — Base m$n. 180.603. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 180 e.20|5 Nº 79.511 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RISO, EDUARDO RAUL c|JUAREZ BLUA BARTOLOME y otro, s|Ej. Prend." - Expte. 41.488, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 2 de junio, a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Siam Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15 AANL-17313-S, patente de la Capital Federal Nº 070496, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 483.084. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.160. e.20|5. — Nº 79.678 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "CARACAS S.C.A. c|VERGARA, HORACIO FELICIANO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.538, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10,45 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca IKA, tipo Jeep, modelo año 1958, motor Nº 4017427, serie Nº 3514203, patente Nº 953.320, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 265.799. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y deberá abonarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.520. e.20|5. — Nº 79.754 v.22|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "TORRES JUAN B. c|URSO JOSE P. y otra, s|Prenda" - Expediente Nº 12.835/67, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 16,45 horas, un automotor marca "Chevrolet", modelo 1936, carrocería tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 5606020, patente Nº 415.349. Capital Federal, que allí se encuentra en exhibición todos los días, de 9 a 12 horas. — Al contado y en efectivo. — Base m$n. 100.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.440. e.20|5. — Nº 79.456 v.21|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "MINDEL ADOLFO c|VINOCUR BORIS, s|Ejec." - Expediente 12.485, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 23 de mayo de 1969, a las 10,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor "Admiral", mod. 23, en funcionamiento, chasis de madera, controles al frente y un sintonizador, con su mesita rodante de madera; y un cuadro de 1 m. de largo por 0,40 m. de ancho, representando un paisaje al óleo, firmado por "Gianni". — Sin base, al contado. — Seña y comisión, de práctica, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600. e.20|5. — Nº 79.528 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|GONZALEZ, JOSE, s| Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.988, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca IKA Torino 380, modelo PF 622, año 1968, serie Nº 8664, motor marca 230, Tornado, número 7049787, chasis Nº 08462, dominio B-235.307, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.280.614. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600. e.20|5. — Nº 79.753 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|ACUÑA, FERNANDO, s|ejecuc. prendaria" (Expte Nº 27.152), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 10.30, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Jeep-T-80, modelo TA-8PB, año 1967, motor marca 230 Tornado Vencedor Nº 7042960, serie Nro. 674761, patente Nº B-207048 de la Propiedad del automotor, año 1968, tipo transporte de carga, chasis Nº 01083, uso particular y en el estado en que se encuentra. - Base: m$n. 528.452,50. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.20|5 Nº 79.755 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA, S. A. F. I C. I. c|KUC, ALEXIS y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.025), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el local, sito en Avda. Centenera Nº 2902, de Capital Federal donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Rambler Ika, modelo año 1966, 660 RA5R, chasis Nº 01346, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 667028208, serie Nº 668361, uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 221.991,50 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o,en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 — e.20|5 Nº 79.756 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO, S. A. c|CONCONE, RICARDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.117), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 30 de mayo de 1969, las 10.15 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un Automotor marca Torino Ika S modelo PF-612, año 1968, motor marca 181 Tornado Interceptor Nro. 8014748, serie Nº 8574, patente B-231-120 del año 1968, chasis Nº 06310, uso particular y en el estado en que se encuentra. - Base: $ 653.690 m|n. — Seña: 30%. Comisión: 10%, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate

Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.600 — e.20|5 Nº 79.757 v.21|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secr. Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA c|MENENDEZ RAIMUNDO JOSE s|ejec. prendaria",

Expte. 32.941, que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 22 de mayo de 1969 sin base y al mejor postor en la calle Paraguay Nº 1249, Cap. Fed., a las 16 hs. por unidad, las máquinas para fabricar calzado, con motores eléctricos que se exhiben en la citada dirección durante los días 19, 20 y 21 de mayo, de 15 a 18 hs. y que se detallan: 1 de sentar plantas USMC; 1 de clavar pestañas USMC; 1 de desvirar pestañas USMC, 1 de desvirar lisas Schuster; 1 de cortar bocatapas Schuster; 1 de fijar taco Herman Schwabe; 1 de lijar bocatapas USMC; 1 de pasar lisas Torielli 1 para desformar Saurina; 1 para pegar suelas Saurina; 1 de rebajar tapas falsa Young; 1 para pegar viras Fatre. 1 para rebajar suelas Torielli; 1 de rebajar cortes Fénix, y 1 de picar cortes Royal — Seña: 20 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480 — e.20|5 Nº 79.710 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "TOURIÑO, ADRIAN FELIX c|GODOY, ERNESTO RUBEN s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 32.334), que el martillero Juan José Balmaceda rematará en la calle Joaquín V. González 2138, Cap. Federal, donde se exhibe, el día 31 de mayo de 1969, a las 10.30 horas: Un automotor marca Utilitario-Ika, modelo UAI F B, del año 1962, tracción simple, tipo de carrocería Furgón Willys, serie 23211-00909, motor Nº 626080153, patente Nº 242094 de la Municipalidad de Bs. As., del año 1967, para uso de trabajo, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 752.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.400 e.19|5 Nº 79.291 v.21|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI, S.A.C. y F. c|JAÑEZ JIM PROSPERO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 405|67), que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 30 de mayo de 1969, a las 10 horas: Un automotor "Rambler Ambassador" 400, marca "Ika", model RA-3V, modelo año 1962, motor Nº 626070368, serie Nº 28211-00365, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Taxi, Nº 73468, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: Trescientos veinticuatro mil doscientos catorce pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.C. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.000 e.19|5 Nº 79.271 v.21|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MOSCATELLI RODOLFO c|SALINAS ALBERTO LEYRA, s|ejec. prendaria", que el martillero Esteban I. Schiavone rematará el día 27 de mayo, a las 9 hs., en la calle 11 de setiembre 3065, Victoria, Bs. As., donde se exhibe: Un automotor usado, marca Willis, tipo Rural, modelo 1947, motor Nº D.G.T4572, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1186-368, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 81.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588).

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veires, secretario.

$ 2.280 e.19|5 Nº 79.249 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días en autos. "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO SACIFI. c|ARCE JULIO JORGE y otro, s|Ejecución Prendaria" Expte. Nº 19.923, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 4 de junio de 1969, a las 14.30 hs. en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un chasis para camión marca Mercedes Benz, modelo año 1961, con motor N 312987-17-3819, chasis Nº 312056-16-3922|A, tipo L-312. A patentar. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio — Base: m$n. 372.163. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 —e.20|5 Nº 79.581 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|ERTA A. ORELLANO y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 18.890|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera 1480, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 15.30hs., una máquina de coser marca Consew, mod. 210, Nº E-20.45; un motor marca Mech, de 1|2 C.V. Nº A-120534, completamente equipada, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 67.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.455 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días, en el juicio: "NOREN PLAST S.A.C.I.F. c|DURRUTY JUAN, s|ejec." (Exp. Nº 19.574), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 14 a 18 hs., el día 22 de mayo de 1969, a las 11 horas: Una máquina impresora p|trabajos acrílicos, c|motor eléct. acoplado "Charleroi" Nº 1544-1 B. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.280 e.20|5 Nº 79.886 v.21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "GONZALEZ RAMIRO MANUEL c|MINKO VICENTE y otra, s|ejecución prendaria" (Exp. 20.475), que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice rematará el día 29 de mayo 1969, a las 8.45 horas, en L. Beláustegui Nº 3273, donde se exhibe: Un automotor marca Studebaker, modelo 1946, motor Nº 7 M. 11426, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 527-396 (año 1968), usado y en el estado que se encuentra. — Base $ 167.008, al contado, en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.920 e.20|5 Nº 79.901 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| GUELFAN JEREMIAS LEON, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 20.001|68), que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480, de esta Ciudad, el día 26 de mayo de 1969, a las 15 hs., una máquina de coser marca Consew, modelo 210 Nº E-18001; un motor marca "Mech" de 1|2 C.V., Nº A-148455, completamente equipada que allí se encuentra en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado, en efectivo. Base $ 72.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160 e.20|5 Nº 79.457 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "S.A.I., SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO, S.A.C.I.F.I. c| TRANSPORTE VILLA REAL S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.786), que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 4 de junio de 1969, a las 14.50 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un colectivo marca De Soto, modelo año 1964, chasis Nº 460172, con motor marca Perkins, modelo año 1964, Nº 6105150, modelo año 1964, serie 460172, a patentar. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 375.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400 e.20|5 Nº 79.584 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A. C. I. F. I. c|EXPRESO LANUS S. R. L. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 19.594 que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 4 de Junio de 1969 a las 15,10 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal. un colectivo marca Mercedes Benz, modelo año 1955, con motor Nº 312.915-5505784, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 621-815, sin goma de auxilio. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — El bien será entregado previo pago total del precio. — Base m$n. 314.171. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280.— e.20|5 Nº 79.585 v.22|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "PIOLA CARLOS ROSA c|LAFARINA NORBERTO ANDRES s|ejecución prendaria, exp. 22.868". que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Concordia Nº 2018, de Capital Federal, el día 29 de mayo de 1969 a las 9 horas. el siguiente bien: un automotor marca Fargo, tipo Pick-Up, modelo 1960, motor Nº TP 23-2760910645, Serie 2201, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 2004413, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 299.573. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate, entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.20|5 Nº 79.856 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. de T. A. s|ejec. prenda" Nº 13516, que el martillero Lorenzo Castella rematará el próximo día 30 de mayo de 1969, a las 8,30 horas, en Juan Carlos Gómez Nº 250. lugar donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312061-46-10906 A. tipo L312|48, motor Nº OM 312987-03668| AV de 110 CV y 6 cilindros, modelo año 1964, motor tipo OM 321, serie Nº 312987 con carrocería metálica marca La Unión Nº 3668, modelo año 1964. — En el estado en que se encuentra. — Entrega según art. 565, Cód. de Proc. — Base $ 695.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.20|5 Nº 79.527 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "MERCEDES BENZ ARG. S. A. c|EXPRESO PILAR S. A. T. A. s|ejecución prendaria", Expediente 14662, que el martillero Lorenzo Castella, rematará el día 30 de mayo de 1969 a las 8 horas, en el local de Juan Carlos Gómez 250, lugar donde se exhibe, un automotor marca Mercedes Benz, chasis Nº 312.061-46-10490 A, tipo L 312|48. motor Nº OM 312987-03271| AV, de 6 cilindros y 110 CV, motor tipo OM 312, modelo año 1963, serie Nº 312987 con carrocería metálica marca La Unión Nº 3271, modelo año 1963. Entrega según art. 565, C. de Proc. En el estado en que se encuentra. — Base $ 659 214. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.20|5 Nº 79.530 v.22|5|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en los autos "TORRES JUAN BAUTISTA c/ PONTORIERO JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 21.719, hace saber por tres días que el martillero Carlos A. Cappelletti venderá en pública subasta el automotor marca Ford F-100, tipo pick-up, modelo en año 1964, con motor Nº 480.979, serie F-10, para uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 506.690, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 380.625. Seña 30%. Comisión 10%, todo pago en efectivo, el día 26 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar de la calle Honorio Pueyrredón Nº 1148, donde se encuentra en exhibición. El bien será entregado previo pago total del precio, Art. 565 Código Procesal.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760. — e.19|5 Nº 79.340 v.21|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "O.N.A.P.R.I., SOC. DE RESP. LTDA., s|Quiebra". que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., Armando G. Marolda, A. C. Taquini y Cía. y Rodolfo J. W. Vinelli rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 12 de junio de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la Capital Federal: I) Terreno calle Cangallo 3510/20, desocupado, y mide: 8m.66 de frente al Norte, 32m.90 lado E. y 34m.20 al O. Sin base al mejor postor. — II) Anchorena 1153; unidad de departamento P. Baja, "B", Nº 2, desocupada, con living-comedor, un dormitorio, baño, cocina. Sin base. al mejor postor. — III) Cucha Cucha 48; unidad de departamento 8º /B/, Nº 18, desocupada, con hall, living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Sin base, al mejor postor. — IV) Güemes 4044; unidad de departamento 2º, "B", Nº 8. desocupada, con hall, living-comedor, un dormitorio, baño y cocina. Sin base, al mejor postor. — V) Guatemala 4773; unidad de departamento Nº 3, piso 2º, ocupada, consta de living-comedor, 2/3 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 2.000.000. — VI) Rivadavia 4246: unidad de departamento 3º, "B" Nº 8, ocupada; living-comedor, 2 dormitorios y dependencias servicio. Base $ 1.680.000. — Condiciones de pago: 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en el acto del remate; y el saldo a los treinta días de la realización de éste, en cuya oportunidad se hará entrega de la posesión. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 8.000. e.20|5. — Nº 79.732 v.26|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|NYKOLYN, TEODORO, s| Ejec. Prendaria" - Expte. 23.841, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de mayo, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1961, motor número 614048308, patente Nº 366-687, de la Pcia. de Buenos Aires, serie 15121-01529, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 168.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040. e.20|5. — Nº 79.682 v.22|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "LA MERCANTIL DE BELGRANO S. R. L. c|ALONSO HECTOR O., s|Ejec. Prend." - Expte. 22.666, que el martillero Néstor Seoane rematará el día 6 de junio de 1969, a las 15 horas, en la calle J. J. Biedma 564, un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 1955, motor 63693/550/19/2/MCBA, patente de la Capital Federal 14087 y que se exhibe en dicho domicilio. — Base m$n. 281.796. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, al contado en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920. e.20|5. — Nº 79.668 v.22|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES MARNE S.C.P.A. c|GUIDICI, GERMAN SEFERINO, s|Ejec. Prend." - Expte. 22.754, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 14 de junio, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca De Carlo, modelo del año 1964, motor marca BMW, Nº 356.264, chasis Nº 9265, patente Nº 1.085.923, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 150.261. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ 2.280. e.20|5. — Nº 79.681 v.22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "EPSILON, S. R. L. c|NAVARRO HUGO A. s|ej. prenda.", Expediente Nº 23.792, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1969, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finocchieto 1211, donde se exhibe: Un automotor Valiant III, modelo año 1965, motor 584.378. Patente 184.180, Pcia. de Buenos Aires, Base, m$n. 659.344. Seña, 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.680 e. 20|5 Nº 79.797 v. 22|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SEBOUHDANIAN, ROBERTO c|MAZA JUAN C. s|ej. prenda.", Expediente Nº 23.736, que el Martillero Juan F. Brardinelli, el día 2 de junio de 1969, hora 11.30, rematará en Avda. Francisco Beiró 3229, donde se exhibe: Un automotor, usado, marca "Di Tella", modelo año 1962, motor Nº 15AANL-17.181-S, serie A. 16955, chasis AHS2L-16.955, patente 70.597, Capital Federal. Base, m$n. 609.762.50. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.798 v. 22|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "TELSA S. A. c| HUGO ANIBAL CALDERON s|ejecución prend., Expte. Nº 19.827", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematar el día 28 de mayo de 1969, a las 9 y 30 horas, en el local sito en Alfredo Bufano 1253|65, Capital, lugar donde se exhibe: Una heladera marca Zenith, número 63560, modelo 11-P, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 35.500,00 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero efectivo. — Remate sujeto aprobación judicial y Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e.14|5 Nº 78.357 v.26|5|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/YERUGIN JAIME NATALIO, s/ejec. prend. expediente Nº 21.008, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189 donde se exhibe, el automotor marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, año 1958, sedan cuatro puertas, motor Nº 6012800, según contrato prendario, en la actualidad lleva motor Nº 626403991, de 115 CV, serie Nº 01111-10673, patente de la Capital Federal Nº 307.551, paga hasta 1968 en el estado en que se encuentra. Entrega previo pago total del precio. Base $ 143.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. — e.19|5 Nº 79.411 v.21|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS c|OSVALDO M. QUIROZ Y CIA., s|Ejecutivo", Exp. Nº 15.956, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 23 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe el siguiente bien: Una caja de hierro marca "Borges" de aprox. 1.80 m. de alto por 0.90 m. de ancho por 0.70 m. de fondo, con una puerta con cerradura y llave y combinación sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión, 10 o|o — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600 e. 20|5 Nº 79.840 v. 21|5|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS, S. A. c/PASTORIZA FRANCISCO, s/ejec. prendaria", expediente Nº 29834, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 30 de mayo de 1969, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe, el automotor marca Torino 300, tipo automóvil, modelo PF 612, año 1967, motor Nº 8008619, serie Nº 678574, chasis (carrocería) marca IKA, número 60033, motor marca Tornado OHC-181, de 122 CV, con patente C083923, funcionando, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.068.864, y media hora después, sin base. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.19|5 Nº 79.409 v.21|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "FERIAMOLDES S. R. L. c|HACILAN, S. C. A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 29.323, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de mayo 311, Cap. la unidad Nº 1, sótano del inmueble sito en la calle Luis Delleplane Nº 673|75|77 con entrada por el Nº 677, Zona Norte. Tomo 700. Folio 166. Edificio 6.411 Superficie 78 m2. Porcentual 11,24 o|o. Base, $ 362.500. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o, al contado. El inmueble según consta en autos se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000 e. 20|5 Nº 79.242 v. 23|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretara Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|PRESIL NATALIO s|ejec. prend", Exp. 30.789, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 26 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Renault-Ika. Dauphine (1963) motor 2022923, serie 30131-00598, patente 685200. Base, $ 150.507. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680 e. 20|5 Nº 79.536 v 22|5|69

Juzgado Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO, S. A. c|RIOS RAMON I. s|ejec. prend.", que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, piso 3º, 46-3335, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el martes 3 de junio de 1969, a las 14 horas, un automóvil marca Di Tella, motor Nº 15 AANL-8967, Serie A-8876, chassis Nº AHSIL-8976. Base, $ 150.000, pagaderos al contado al aprobarse el remate. El vehículo se entrega en las condiciones en que se encuentra. Para visitarlo, días hábiles de 11 a 12 y de 14 a 17 horas, en Jufré 587, Cap. Fed. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. Ambos pagos en el acto del remate y en efectivo. Expte. Nº 30.298 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640 e. 20|5 Nº 79.544 v. 22|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "EMILIO BERRUEZO S.C.A. s|quiebra", Expte. 18.896, que martillero Jorge R. Torres, rematará el jueves 22 de mayo de 1969, a las 11 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed., los inmuebles ubicados en la localidad de Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., a saber: Edificio industrial: construido en el lote 9bis de la Manzana E calle Pichincha Nº 1075, c|Inglaterra y Huergo, que mide 8m66 de frente por 42m14 de fondo. Sup.: 373m.59, ocupado en locación cuyo contrato vence el 30 de junio de 1971. — Base: pesos 228.666 m|n. y tres lotes desocupados a saber: Lote B. Manzana E, calle Inglaterra esquina Pichincha que mide 10m66 de frente al S. E. calle Pichincha 4m24 en su ochava, 9m73 en su otro frente al S. O. calle Inglaterra 13m66 y 12m73 al N. O. y N. E. respectivamente. Sup.: 169m39. Base $ 170.666. Lote C. Lindero al anterior, que mide 8m66 de frente al S. E. calle Pichincha por 25m82 de fondo. Sup.: 220m40. Base $ 161.333. Lote A. Lindero al Lote B, que mide: 12m72 de frente al S. O. calle Inglaterra por 13m66 de fondo Sup.: 173m75. Base $ 121.333. El edificio podrá visitarse los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Acto seguido saldrá en remate sin base, al contado en block los efectos inventariados a fs. 382, los que se encuentran depositados en los lotes a subastarse. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 9 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.160 e. 20|5 Nº 79.947 v. 22|5|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "BREZIN SALOMON contra LUQUE ENRIQUE FOTOPTICA S.R.L., sobre cobro ejecutivo", Expte Nº 22.071, que el Mart. Roberto Daul rematará en la calle Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, lo siguiente: "Un escritorio metálico de seis cajones. Una banqueta y un sillón giratorio de cuerina roja. Un armario metálico de dos puertas corredizas. Una máquina de escribir "Olivetti" M 40-3". Una caja de hierro de dos puertas y dos cerraduras, color gris. Un escritorio metálico de seis cajones. Tres mostradores con cristal de 1,50 mts. cada uno. 200 bombitas de luz diversos tamaños, nuevas. Un mostrador de metal con tapa de madera, dos puertas corredizas y 4 cajones de 1,50 mts. de largo aproximadamente: Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.160 e. 20|5 Nº 79.556 v. 21|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "PEIRANO Y LENZI c|PEREZ RAUL JOSE s|Ejec. Prend.", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 9 de junio de 1969, hora 15, en Costa Rica 4090, donde se exhibe el automotor marca Chevrolet, modelo 1939, motor Nº N-MCBA-118333, con patente de la Cap. Fed., uso taxímetro Nº 011010 del año 1966, sin reloj taxímetro, funcionando y en el estado en que se encuentra. Base $ 72.375 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.694 v. 22|5|69.

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "CHUCES ADOLFO HECTOR c|PELAEZ JORGE y LARRAQUIZ JORGE ANDRES s|Ejec. Prend.", Exp Nº 22.222, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el domingo 1º de junio, a las 10 30 hs, en Escalada Nº 680, Capital, lugar donde se exhibe: Un acoplado marca Golondrina, tipo semi-remolque jaula, serie L. 312 patente municipal, Pcia. Bs. As. 784.882, modelo 1963, transferencia en trámite. — Base: 375.000 $|m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado y en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400 e. 20|5 Nº 79.805 v. 22|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "RODRIGUEZ JOAQUIN y otros c|ARMATEL, S. A. C. e I. s|ejecucion hipotecaria" (Exp. 30.218) que el martillero José María Lloveras rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas, el local de negocio compuesto de planta baja y sótano del edificio calle Presidente Luis Sáenz Peña Nos. 230|232|234 y 236, con entrada independiente por el Nº 236, designado como unidad Nº 3 a la que le corresponden las siguientes superficies propias: planta baja, local 134,72 m2; sótano, 177,39 mc. y común. 24.25 mc, totalizando 336,36 mc. — Porcentual, 1,70. Base, $ 6.500.000. — El precio de compra podrá abonarse así: 50 o|o al contado, saldo a un año de plazo a contar de la fecha de posesión, constituyéndose hipoteca de primer grado sobre el mismo bien, con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados desde la posesión. Escrituras en este caso por ante el Escribano que designen los acreedores. Se revisa de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. De acuerdo a lo resuelto en autos el bien del remate. El comprador debe consComisión, 3 o|o en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.440 e. 20|5 Nº 79.506 v. 22|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PINEDO FEDERICO (h.) s|Ejec. Prend." Expte. Nº 26.774, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 30 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, motor Nº 116207, modelo año 1964, serie 3BA624, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1178-361, del año 1965. Base $ 641.940.- m|n. al contado. Seña, 30 o|o, comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920 e. 20|5 Nº 79.823 v. 22|5|69

Juzgado en lo Comercial 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "ZABALZA ELISEO c|FELTRAMO RODOLFO JUAN s|Ejecución prendaria" que el martillero Sebastián C. Pujadas rematará el día 26 de mayo de 1969, a las 14 horas, en la calle Rocha Nº 1351: Un automotor completamente equipado, con todos sus accesorios, tipo camión, destinado al transporte de cargas generales, marca Fiat, modelo año 1951, unidad usada, con motor de 115 C. V., seis cilindros, Nº 005813, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 724.781, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rocha 1351, Capital Federal. Base, m$n. 593.755. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600 e. 20|5 Nº 79.590 v. 21|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el Expte. 29.289, juicio: CONFINDUS S. A. c|ALVAREZ, MANUEL LUCAS, s| ejec. que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en la calle Humberto Primo 2046 el 21|5|69, a las 10 horas; 1 televisor marca Cosmy, extrachato Nº 2623; 1 mesa de T. V.; 1 estabilizador marca Wemir; 1 Wincofon sin Nº visible; 1 mesita p|Wincofón tapa fórmica; 1 lámpara de pie de hierro, de 2 lámparas con cenicero, se exhibe de 8 a 20 hs., en el mismo lugar. — Sin base al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a previa aprobación Judicial.

Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.520.— e.20|5 Nº 79.832 v.21|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 27

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 27 Cap. Fed., comunica por dos días en autos "FARIAS de ARGUELLO, ELBA y otra c|GONZALEZ, LUIS", (Expte. 4810), que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 23 de mayo de 1969, a las 16 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., un piano vertical, madera lustrada, marca "Hamilton" Chicago, tres pedales. — El comprador deberá constituir domicilio Remate sujeto a aprobación Judicial. — en esta Capital Federal. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Antonio J. Costa, secretario.

$ 1.280.— e.20|5 Nº 79.698 v.22|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BELL VILLE

CORDOBA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, Secretaría escribano Helio Juan Zarini, comunica por cinco días en el juicio: "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, contra PAC, JOSE, sobre apremio" (Expte. 344_D-1963, que el martillero señor Raúl A. Villarroel rematará frente a la Comisaría de la localidad de Etruria, el 22 de mayo de 1969, a las 10 horas, sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes bienes, cuyo estado actual no consta en autos, salvo el caso que se indica: 4 (cuatro) vacas Holando Argentina, marca líquida, cuatro años. Un acoplado marca "Sofiantino", de 12 toneladas, goma dual 825, llanta 20, para tractor. Un acoplado rural marca Far-Etruria, con 4 gomas 600 por 16, en regular estado, con barandas de madera, con armazón de hierro, 2 ejes, armado". Los bienes podrán ser revisados por los interesados en el lugar en donde se encuentran (frente a la Comisaría de la localidad de Etruria) y en horario de Comercio. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Bell Ville, 14 de abril de 1969. — Helio Juan Zarini, secretario.

$ 5.600.— e. 15|5 Nº 78.619 v 21|5|69

Concepción del Uruguay y Entre Ríos

El Juzgado Federal de Concepcion del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días en el juicio número 67.127|62, "FISCO NACIONAL D. G. I. c|HUCK, ENRIQUE, apremio", que el martillero don Aníbal Luján Ramírez, rematará el día 29 de mayo de 1969, a las 10,30 horas, en los estrados del Juzgado, calle 9 de Julio Nº 810 de esta Ciudad con su intervención, a cuyo cargo estará el acta correspondiente, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Un automóvil Pick-Up, modelo J. A. 2|A., marca "Ika", motor Nº 614052966 —Serie Nº 12222— 00161. — El bien a subastarse podrá ser examinado en días hábiles de 8 a 12 horas y de 15 a 18 horas, en calle Alberdi 511 de esta Ciudad. — Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10% por comisión del martillero, en el acto del remate. — Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna (Art. 1º, Ley 4233 CPC. E. R.).

Concepción del Uruguay, mayo 7 de 1969. — Florentino V. García, secretario.

$ 2.640.— e.20|5 Nº 79.758 v.21|5|69

Misiones

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante, en autos: "Nº 676 —año 1966— BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|WOLF SZECHTER, s|ejecución prendaria"; se hace saber por tres días que el martillero público Santacruz Castillo, rematara en el local de la institucion accionante, sito en San Martín Nº 367, el día sábado 31 de mayo, a las 10 horas, los bienes que se indican: una camioneta Pick-Up Studebacker, cabina y caja metálica, motor a nafta de 8 cilindros, de 141 HP., Nº 3E12488, rodado 650 x 16, modelo 1960, que se exhibe en el local donde se realiza el remate, y una sierra de carro de 1,50 diámetro de volante, con carro de avance automático, de 6 m. de largo, marca Coppola Nº 2457|1; un péndulo despuntador colgante marca Bira número 2457|2; un guinche con cabrestante para pluma, marca Bira Nº 2457|3, un motor industrial de 100 HP. marca Fairbanks Morse Nº 380530, a diesel, dos pistones, 2,20 de diámetro de volante con compresor y tubo de arranque y a dínamo marca Siemens Schuckert para corriente continua Nº 1246354 con desdoblador de 440 y 220 V. 50 Kw. los que se exhiben en la planta industrial del deudor, sito en la chacra 177 Riberas del Paraná, base conjunta de todos los bienes, inclusive la camioneta $ 608.919 m|nal., al contado y mejor postor. — Seña 20%. Comisión 10%. — La resolución que así lo dispone, en lo pertinente dice: "Posadas, abril 24 de 1969. — Vistos... procederá a vender con la base... de $ 608.919 m|n. los bienes de figuración en autos... Fdo.: Diego A. Isasa. Juez Federal".

Posadas, 28 de abril de 1969. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 5.160.— e.20|5 Nº 79.582 v.22|5|69